

RESOLUCION N° 2.827-25 (23-12-2025)

Art.1º. PROMULGAR la Ordenanza N° 17.458/25.

Art.2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Recaudación y/o quien/nes, quede/en a cargo en su ausencia en atención a sus competencias, conforme lo establecido en el artículo 97 de la C.O.M.

Art.3º. De forma.-



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBO:

DIA 22 MES 12 AÑO 25 HORA 12.00

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Número Interno: 13.460/25

ORDENANZA N° 17.458/25

TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2026

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se establecen los valores para los tributos municipales para el **Período Fiscal 2026**.

TITULO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 2º: Fijase en **2,00 %** la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades detalladas en el **Anexo I**, en tanto no tengan otro tratamiento en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Establecer para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas diferenciales que en cada caso se indican:

461019 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	2,4%
461021 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)	2,4%
461022 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	2,4%
461029 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p	2,4%
461031 Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo	2,4%
461032 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)	2,4%
461039 Venta al por mayor en comisión consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p	2,4%
461040 Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (No incluye electricidad)	2,4%
461091 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	2,4%
461092 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	2,4%
461093 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	2,4%
461094 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	2,4%



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	2,4%
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	2,4%
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	2,4%
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	3,2%
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)	0,7%
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y Combustibles y lubricantes para automotores	3,2%
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	2,4%
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricante y refrigerantes) - (Incluye la intermediación y/o venta en comisión o consignación de combustible)	3,2%
477310	Venta por menor de Productos Farmacéuticos y de Herboristería	0,7%
551010	Servicios de alojamiento por hora	14%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	3,4%
561014	Servicio de expendio de bebidas en bares (incluye bares, cervecerías, pubs, excepto cafetería)	3,4%
561019	Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador ncp incluido Cafeterías	2%
641930	Servicios de la banca minorista	1,6%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	2,4%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	4%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	4%
641944	Servicios de intermediación por el ejercicio de las actividades de códigos (451210 - 451290 - 451110 y 451190)	6,9%
641945	Servicios de intermediación ncp (incluye Servicios de Cobranza de facturas o similares, Rapipago, Pago Fácil, Cobro Express y/u otros servicios de intermediación financiera)	2,4%
642000	Servicios de sociedades de cartera	4%
643001	Servicios de fideicomisos	4%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	4%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	4%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	4%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	4%
649290	Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)	4%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -)	4%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - SRL, SCA, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 - (No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares s/L. 19550: 702091 y 702092)	4%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)	4%
651110	Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud)	1,6%
651120	Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)	1,6%



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes)	1,6%
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,6%
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,6%
651310	Obras Sociales	1,6%
652000	Reaseguros	1,6%
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	1,6%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	4%
661121	Servicios de mercados a término	4%
661131	Servicios de bolsas de comercio	4%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)	4%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	4%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	4%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos dentro del país, y desde y hacia el exterior	4%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	4%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. (Incluye asesoría financiera)	4%
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	4%
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	1,6%
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	1,6%
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	1,6%
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	2,4%
682091	Servicios prestados por inmobiliaria	2,4%
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)	2,4%
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,6%
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,6%
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	1,6%
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes (intermediación)	2,4%
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	1,6%
791901	Servicios de turismo aventura	1,6%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,6%
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	3,2%
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	3,2%
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	6,8%
939040	Servicios de boites, cabarets, whisquería y similares	12%

Los Servicios de intermediación de cualquier actividad económica estarán gravados al 2,4%

Artículo 4º: En virtud de lo establecido por el Artículo 129° del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes importes:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

A. IMPORTES FIJOS MENSUALES

1. Pequeños Contribuyentes

Aquellos contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con alícuota general del 2% (dos por ciento) inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, definidos por el Artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N.º 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, - o la que la reemplace en lo futuro - que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, deberán pagar los montos fijos mensuales que se establecen en el cuadro que figura a continuación según la categoría en la que se encuentren dentro del Régimen de referencia; siempre que dicha categorización se corresponda con el nivel de facturación real del contribuyente para cada período considerado. De existir o detectarse diferencias dichos montos serán ajustados según los importes de facturación real. Esto podrá implicar tributar por otra categoría o aplicar el régimen general.

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N.º 24977 y sus modificatorias	Monto Mensual Impuesto sobre los Ingresos Brutos En Módulos Impositivos
A	3.537
B	5.181
C	7.265
D	9.019
E	10.609
F	13.795
G	16.600
H	25.223
I	28.302
J	32.422
K	38.981

Las características generales serán:

- 1- Es de carácter obligatorio para los pequeños contribuyentes locales directos.
- 2- Alcanza a todos los pequeños contribuyentes, considerando tales a quienes estén adheridos al Régimen de Monotributo legislado por el Artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional 24.977, - o la que la reemplace en lo futuro - en la medida en que mantengan o permanezca su adhesión en el Monotributo, con excepción de aquellos que se encuentren inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional de Impuesto sobre Ingresos Brutos.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

3- Quedaran comprendidos para este régimen en las mismas categorías y con los mismos parámetros en las que se encuentren adheridos en Monotributo por ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

4- Deberán tributar un monto fijo mensual en función de la categoría correspondiente.

5- Aquellos contribuyentes que estén alcanzados por el punto 2 y que además desarrollen actividades exentas, quedarán excluidos del régimen simplificado debiendo presentar declaración jurada mensual de las bases imponibles de la actividad gravada para obtener el importe a abonar.

6- La re-categorización del contribuyente por ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) que implique una baja de categoría en el presente Régimen, tendrá efecto a partir del mes siguiente al que el contribuyente informe fehacientemente la modificación.

7- La re-categorización del contribuyente por ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) que implique un cambio por una categoría superior o exclusión del presente Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, tendrá efecto a partir del mes siguiente de la re-categorización o exclusión.

8- Todos los contribuyentes encuadrados en el presente régimen y aquellos que inicien su actividad a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, deberán abonar este tributo mediante adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito desde el momento de su incorporación. Excepcionalmente, en los casos que se constatare que el contribuyente no posee ninguno de los medios de pago mencionados, el Organismo Fiscal podrá aprobar cualquier medio de pago disponible.

No se podrá solicitar la suspensión del débito, salvo en los casos de baja o embargo judicial de la cuenta bancaria, debiendo reemplazarlo por otra cuenta o por los medios aprobados por el Organismo Fiscal.

En el caso de débito directo si no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación del respectivo periodo, el contribuyente deberá abonar los periodos fiscales impagos, así como sus intereses resarcitorios, por cualquier medio de pago disponible a sus efectos.

2. Servicios de transporte automotor

Cód. 492120 De pasajeros mediante taxis (Incluye los radiotaxis) **5.181 Módulos Impositivos**

B. IMPORTES MÍNIMOS MENSUALES

- | | |
|---|-----------------------------------|
| a- Actividades alícuotas general 2% y 0,7%. | 5.179 Módulos Impositivos |
| b- Actividades con alícuotas del 1,6% | 6.215 Módulos Impositivos |
| c- Actividades con alícuota del 2,4% y 3,2% | 7.251 Módulos Impositivos |
| d- Actividades con alícuotas del 4% | 23.202 Módulos Impositivos |
| e- Actividades con alícuota del 6,8% de acuerdo a los metros utilizados para el desarrollo de la actividad: | |



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

1) Hasta 500 metros cuadrados	97.107 Módulos Impositivos
2) De 501 a 1.000 metros cuadrados	194.214 Módulos Impositivos
3) Más de 1.000 metros cuadrados	388.429

Módulos Impositivos

f- Actividades con alícuota del 12% de acuerdo a los metros utilizados para el desarrollo de la actividad:

1) Hasta 100 metros cuadrados	46.611 Módulos Impositivos
2) De 101 a 200 metros cuadrados	93.223 Módulos Impositivos
3) De 201 a 350 metros cuadrados	186.446 Módulos Impositivos
4) Más de 350 metros cuadrados	233.057 Módulos Impositivos

g- Actividades con alícuotas del 14% **103.581 Módulos Impositivos**

h- Actividades de código: 451210, 451290, 451110 y 451190 con alícuota general; y código 641944 con alícuota 6,9 % de acuerdo a los metros cuadrados utilizados para el desarrollo de la actividad, incluida playa de estacionamiento:

1) Sin Local Comercial	31.074 Módulos Impositivos
2) Hasta 200 metros cuadrados	31.074 Módulos Impositivos
3) Desde 201 hasta 300 metros cuadrados	38.843 Módulos Impositivos
4) Desde 301 hasta 400 metros cuadrados	41.432 Módulos Impositivos
5) Desde 401 hasta 500 metros cuadrados	46.611 Módulos Impositivos
6) Desde 501 hasta 700 metros cuadrados	51.790 Módulos Impositivos
7) Desde 701 hasta 1.000 metros cuadrados	62.149 Módulos Impositivos
8) Desde 1.001 hasta 2.000 metros cuadrados	72.507 Módulos Impositivos
9) Desde 2.001 hasta 5.000 metros cuadrados	82.865 Módulos Impositivos
10) Mayores a 5.001 metros cuadrados	103.581 Módulos Impositivos

i- Actividades de Códigos 861010, 861020 **194.214 Módulos Impositivos**

j- Actividades de Códigos 561012-561014 con alícuota 3.4% **49.200 Módulos Impositivos**

C.ALQUILERES

A los fines de la determinación efectuada en el Artículo 101°, inciso k del Código Tributario Municipal, fijase en **200.000 Módulos Impositivos** el tope de alquiler mensual determinado para cada unidad destinada a vivienda, y **100.000 Módulos Impositivos** por el alquiler mensual de cada unidad destinada a locales comerciales.

D.CESIONES

A Los efectos del Artículo 115° del Código Tributario Municipal se fija como valor locativo el 10% (diez por ciento) del importe correspondiente a la valuación fiscal Municipal.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Artículo 5°: En virtud de lo establecido por los artículos 120° a 123° del Código Tributario Municipal, la extinción de la obligación tributaria por el anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se considerará realizada en término, hasta el último día del mes inmediato siguiente al mes del anticipo que se trate.

Para el caso de contribuyentes del Régimen Simplificado mencionados en el Artículo anterior, la obligación se considerará cumplida sin mora hasta el último día del segundo mes inmediato siguiente al mes del anticipo que se trate.

El plazo de presentación de las declaraciones juradas y las fechas determinadas para el pago del tributo, serán establecidos por Resolución del Poder Ejecutivo que fijará el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Periodo Fiscal 2026.

Artículo 6°: A los fines de la determinación de la base imponible atribuible a la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia para los contribuyentes inscriptos en el Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza N° 9740/10 – o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 7°: Respecto las sanciones e infracciones previstas en los Artículos 65° y 65° bis del Código Tributario Municipal, se regirán de acuerdo a lo establecido en el **Anexo II** de la presente Ordenanza.

TITULO II

IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS

Artículo 8°: A los fines de la aplicación del Artículo 157° del Código Tributario Municipal la valuación fiscal de la tierra se determinará conforme a los valores básicos expresados en \$/m², que para la tierra se indican en los planos del **Anexo III** de esta Ordenanza.

Artículo 9°: La valuación de la tierra queda determinada por el valor básico, indicado precedentemente, multiplicado por la superficie de la parcela.

El valor fiscal precedentemente establecido, no es aplicable a los fines de la venta de la tierra de propiedad fiscal municipal.

A los efectos de generar altas y/o modificaciones resultado de nuevas mensuras en ampliaciones de uso residencial, la Dirección General de Catastro determinará los valores básicos de la tierra que corresponda.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Las valuaciones fiscales de las mejoras, se calcularán teniendo en cuenta la información de destino, estado de conservación y categoría constructiva obrante en la Dirección General de Obras Particulares, y de acuerdo a los valores básicos expresados en \$/ m² según la siguiente tabla:

Destino/Uso	Estado de Conservación		
	Muy Bueno/Bueno	Regular	Malo
Vivienda	207.630,53	134.959,86	62.289,14
Comercial/Servicios	186.611,01	121.297,18	55.983,34
Instituciones	176.485,88	114.715,89	52.945,82
Depósito	101.882,73	66.223,81	30.564,73
Industria	205.290,62	133.438,90	61.587,18

Teniendo en cuenta la categoría constructiva, se aplicará a los valores anteriores, un coeficiente según corresponda:

Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D	Categoría E
1.4	1.2	1.15	1	0.70

Artículo 10º: Teniendo en cuenta la antigüedad de la construcción, se aplicará un coeficiente de reducción, según la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	COEFICIENTE
0	5	1
6	10	0.95
11	15	0.90
16	20	0.85
21	25	0.80
26	30	0.75
31	35	0.70
36	40	0.65
41	45	0.60
46	50	0.55
50	999	0.50



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Artículo 11°: La valuación de las mejoras queda determinada por la superficie de las mismas multiplicada por los valores establecidos según los Artículos 9° y 10° de la presente.

Cuando un inmueble contenga más de una unidad de vivienda y/o cocheras y/o unidad para cualquier uso, sin que se haya realizado la correspondiente subdivisión, sólo a fines impositivos, se incrementará la valuación fiscal de las mejoras de acuerdo a la cantidad de unidades existentes en el mismo, conforme se establece a continuación:

UNIDADES	%
2 a 3	0
4 a 5	5
6 a 10	10
11 a 15	20
16 a 20	30
21 a 25	40
26 a 30	50
31 a 35	60
36 a más	70

Artículo 12°: La valuación fiscal catastral para el año en curso resultará de la suma del valor de la tierra y el valor fiscal de las mejoras, según lo establecido por los Artículos 8° a 11° de la presente.

Artículo 13°: A los efectos de lo establecido en el Artículo 154° del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes alícuotas y escalas, que serán aplicables sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles:

ALÍCUOTA	VALUACIÓN
8 o/oo	Hasta \$ 200.000
9 o/oo	Desde \$ 200.000,01 a \$ 350.000
11 o/oo	Desde \$ 350.000,01 a \$ 550.000
12 o/oo	Desde \$ 550.000,01 a \$ 850.000
14 o/oo	Desde \$ 850.000,01 a \$ 1.250.000
15 o/oo	Desde \$ 1.250.000,01 a \$ 1.750.000
16 o/oo	Más de \$ 1.750.000,01



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

El valor mensual a tributar, será la duodécima parte del impuesto anual.

Se establecen los siguientes montos mínimos a tributar por período mensual, expresados en cantidad de módulos:

ZONA	PAVIMENTO	VIVIENDA	UNIDAD FUNCIONAL	COCHERAS Y/O BAULERAS	COMERCIO	INDUSTRIA	RESTO
A	Con Pav	8343	8343	3741	11754	9636	8090
	Sin Pav	7229	7229	3583	10986	9105	7666
B	Con Pav	7023	7023	3367	7603	7879	7023
	Sin Pav	6667	6667	3200	7658	7689	6667
C	Con Pav	6458	6458	3182	9883	8467	6241
	Sin Pav	6331	6331	3102	9351	8125	5929
D	Con Pav	4680	4680	2280	5700	5700	4680
	Sin Pav	3744	3744	1824	4560	4560	3744
E	Con Pav	4680	4680	2280	5700	5700	4680
	Sin Pav	3744	3744	1824	4560	4560	3744

Para los lotes ubicados en zonas sin mensuras, se establecen los siguientes valores mínimos por periodo mensual:

Viviendas y Baldíos con pavimento	2.160 Módulos Impositivos
Viviendas y Baldíos sin pavimento	1.900 Módulos Impositivos
Comercios con pavimento	8.100 Módulos Impositivos
Comercios sin pavimento	7.400 Módulos Impositivos
Organismos Públicos, entes sin fines de lucro, e Instituciones con pavimento	2.160 Módulos Impositivos
Organismos Públicos, entes sin fines de lucro, e Instituciones sin pavimento	1.900 Módulos Impositivos
Otros ubicados en zona urbana, extraurbana, especial, de reserva urbana, ampliación urbana	131.000 Módulos Impositivos
Otros ubicados en zona suburbana, subrural, de reserva patrimonio natural	57.500 Módulos Impositivos
Otros ubicados en zona rural, industrial, de explotación petrolera, urbana industrial, portuaria	28.760 Módulos Impositivos

Para establecer el valor mínimo en los casos de inmuebles con más de una unidad de vivienda y/o cocheras y/o unidad para cualquier uso económico, sin subdivisión, el valor mínimo se establecerá multiplicando los establecidos precedentemente por la cantidad de unidades relevadas.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Artículo 14°: A los fines de la aplicación de lo normado en el presente Título, se establece que las zonas estarán comprendidas por los siguientes barrios y sectores:

Zona A: Centro, zona comprendida entre las calles: Alsina del 1000 hasta 0, Irigoyen lado impar desde Alsina hasta Doctor Roberto Luis Scocco y Profesor Luis Mora y Cívico General Solari (excepto Mza.27, Mza. 28 y Mza. 4 parcelas 6 y 7).

Zona B: Resto de zona Centro no comprendido en zona A, Manzanas 1 (ex 53 bis), 2 (ex 50 bis), 14 (ex 52 bis), y 16 (ex 51 bis). Resto del Barrio Centro Cívico General Solari Manzanas 27 y 28 y parcelas 6 y 7 de la Manzana 4, General Mosconi, 9 de Julio, 13 de Diciembre, Pueyrredón, Roca, Humberto Beghin, Juan XXIII, Acceso Sur, San Isidro Labrador, 25 de Mayo, Parque Industrial, Güemes, Sarmiento, La Herradura, José Fuchs, Pte. Ortiz, Prospero Palazzo, Ciudadela, Aeropuerto y Dr. René Favaloro.

Zona C: Laprida, Saavedra, Don Bosco, Cordón Forestal, Maestro Isidro Quiroga, Rodríguez Peña, Las Orquídeas, Standard Sur y Norte, Gobernador Fontana, Nuestra Señora de la Divina Providencia, Dr. Quirno Costa, Castelli, Malvinas Argentinas, Gesta de Malvinas, Gasoducto, Padre Juan Corti, Diadema Argentina y Astra.

Zona D: Pietrobelli, Jorge Newbery, Las Flores, La Floresta, San Martín, Ceferino Namuncurá, 30 de Octubre, Stella Maris, Caleta Córdova, Manantial Rosales, Máximo Abásolo, Restinga Alf, San Cayetano, Abel Amaya, Monseñor Argimiro Moure, Bella Vista Sur, El Atardecer, Gobernador Roque González, Bella Vista Oeste y Zonas de Ampliación Urbana.

Zona E: Ara San Juan, Acceso Noroeste, Balcón del Paraíso, Cuarteles Chacabuco, Los Bretes, Zona de Chacras y Centenario.

Artículo 15°: A los efectos de lo establecido en el Artículo 162° del Código Tributario Municipal, fijase las siguientes alícuotas y escalas, que serán aplicables sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles baldíos.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

<u>ALÍCUOTA</u>	<u>VALUACIÓN</u>
8 o/oo	Hasta \$ 200.000
9 o/oo	Desde \$ 200.000,01 a \$ 350.000
11 o/oo	Desde \$ 350.000,01 a \$ 550.000
12 o/oo	Desde \$ 550.000,01 a \$ 850.000
14 o/oo	Desde \$ 850.000,01 a \$ 1.250.000
15 o/oo	Desde \$ 1.250.000,01 a \$ 1.750.000
16 o/oo	Más de \$ 1.750.000,01

El valor mensual a tributar será la duodécima parte del impuesto anual.

Para aquellos casos cuyos terrenos baldíos registren una antigüedad de más de 3 (tres) años, se les incrementará anualmente el adicional en un 10% (diez por ciento) por cada año desde la fecha de mensura del inmueble y/o desde que el inmueble es considerado baldío de acuerdo al Código Tributario Municipal y hasta un máximo acumulativo del 50% (cincuenta por ciento).

En el supuesto que los contribuyentes cuenten con acuse de metros cuadrados construidos sin presentación de documentación técnica, deberá abonarse el mayor importe que resulte de comparar la aplicación del adicional previsto en el presente artículo y el Impuesto Inmobiliario resultante conforme a lo normado en el Título II de la presente Ordenanza (Artículos 8° al 14°) considerando los metros cuadrados construidos.

En la zona 19 del Anexo III que integra la presente Ordenanza, correspondiente a ampliaciones urbanas, se aplicará el impuesto adicional baldío a los lotes con superficies inferior o igual a 10.000 m². En aquellos inmuebles donde exista obra no declarada, se aplicará el impuesto adicional baldío independientemente de la superficie del mismo.

Artículo 16°: El monto mínimo de cuota a tributar en concepto de impuesto adicional a los terrenos baldíos será:

- | | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| 1) El primer año | 4.000 Módulos Impositivos |
| 2) A partir del segundo año | 5.700 Módulos Impositivos |
| 3) A partir del tercer año | 9.000 Módulos Impositivos |

Artículo 17°: A los efectos del Artículo 166° del Código Tributario Municipal se establece la siguiente escala de coeficientes reductores para relleno y desmonte:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

% del Lote	½	¾	TOTAL	OBSERVACIONES
Grave	0.6	0.5	0.4	Hasta 100 m ³
Medio	0.7	0.6	0.5	Entre 60 y 100 m ³
Leve	0.8	0.7	0.6	Entre 20 y 60 m ³
Razonable	1	1	1	Menor a 20 m ³

En cuanto a los condicionantes negativos que pudiesen estar afectando a una parcela, (salinidad, zona de deslizamiento, mareas etc.), ante una solicitud de reconsideración del valor fiscal de la tierra, se determinará un porcentaje de reducción hasta un 40%, el cual surgirá de una inspección "in situ" de la Dirección General de Catastro.

Artículo 18°: A los fines de la exención prevista en el Artículo 159° – inc. d) del Código Tributario Municipal, debe considerarse lo establecido en el **Título Beneficios y Bonificaciones** de la presente Ordenanza Tributaria Anual.

TITULO III

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 19°: A los fines de lo establecido por el Artículo 167° del Código Tributario Municipal, se establece una alícuota del 2,7% (dos coma siete por ciento) que se aplicará sobre el valor que surja de las valuaciones provistas por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) vigente al 25 de septiembre de 2025 aprobada por la Resolución N°74/25 - VALUACION AUTOMOTOR - CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL – o la que la reemplace antes del inicio del Periodo Fiscal 2026 - del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. La cual, se encuentra publicada en el sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, excepto para los siguientes tipos de vehículos cuya base imponible se determinará conforme a la tabla de valores de los Anexos IV y V que forman parte de la presente Ordenanza y que responden a la siguiente descripción:

ANEXO IV – Impuesto a los Automotores Tabla Valuación Utilitarios - Trailers, acoplados, semirremolques

ANEXO V – Impuesto a los Automotores Tabla Valuación Utilitarios - Casillas rodantes sin motor.

Se entenderá por pick-up, aquellas camionetas que posean caja abierta que permita una carga sobre sus ejes traseros.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Se entenderá por casilla rodante, aquellos tipos de vehículo cerrado, con dos ruedas y anclaje para su remolque, y que incluye en su interior mobiliario básico a modo de hogar móvil.

Cuando se trate de un vehículo de los denominados motorhome, esto es chasis, furgón, colectivo o estructura similar a la que se acondicione como vivienda móvil, a la valuación del bien, se le adicionará un 20 % (veinte por ciento) en concepto de equipamiento.

Aquellos casos que no se encuentren contemplados en la Tabla de Valuación correspondiente, serán determinados por el Organismo Fiscal. Facúltase al Organismo Fiscal para resolver los casos de determinación dudosa que pudieran presentarse.

El valor mensual a tributar, será la duodécima parte del impuesto anual determinado según lo normado en la presente.

Se establece como monto mínimo a tributar por período mensual para los automotores cuyo título de propiedad no excedan los veinte (20) años: **5.102 Módulos Impositivos.**

En el supuesto de que hubiera existido error imputable a la Administración en el empadronamiento de un vehículo, la liquidación del tributo de acuerdo con los parámetros que surgen de la re categorización del mismo, se efectuará a partir de la próxima emisión general en que se detecte el error. No correspondiendo cobro retroactivo por ejercicios anteriores si los mismos estuvieran abonados.

No se procederá a devolución de importe alguno cuando se registren pagos adelantados y se hubiere interpuesto un cambio de titularidad.

El hecho imponible del presente impuesto, ocurrirá a partir del mes en que se produzca la efectiva radicación en esta jurisdicción, según el Título de Propiedad Automotor. Por consiguiente, todo pago realizado en otra jurisdicción provincial correspondiente a períodos posteriores a la mencionada fecha de radicación, no será tomado en cuenta de los importes del impuesto que se devenguen en ésta.

Se considerará radicado en la jurisdicción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, todo vehículo inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, o el que la reemplace o sustituya en el futuro, cuyo titular o alguno de sus titulares registrales posean domicilio real o fiscal en la jurisdicción de dicha Municipalidad, sin perjuicio del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios donde se hubiere efectuado la inscripción o trámite pertinente.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Si el domicilio real del titular registral, se encuentra en la jurisdicción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Guarda Habitual en distinta jurisdicción, a solicitud expresa del Contribuyente se podrá otorgar la Baja del Impuesto a los Automotores por Cambio de Radicación, independientemente de la fecha de registración de la Guarda Habitual que se encuentre en el título de propiedad. La baja tendrá vigencia a partir de la fecha de solicitud, siempre y cuando no registre deuda en el tributo. La aceptación de la baja no generará reintegro en caso de que se registren pagos adelantados del Impuesto a los Automotores.

Si el domicilio real del titular registral, se encuentra en distinta jurisdicción y la Guarda Habitual en jurisdicción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, a solicitud expresa del contribuyente se podrá otorgar el Alta en el Impuesto a los Automotores por Cambio de Radicación, independientemente de la fecha de registración de la Guarda Habitual que se encuentre en el título de propiedad. El alta tendrá vigencia a partir de la fecha de solicitud el contribuyente, y tendrá carácter provisorio hasta la presentación de la documentación que acredite la baja en el tributo de la localidad anterior.

TITULO IV

TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 20°: **Alícuota General:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 174° del Código Tributario, fijase una **alícuota general de 4,5 por mil** sobre los ingresos en concepto de Tasa de Comercio e Industria.

Se entiende como **ingresos**, a los ingresos devengados por el ejercicio de actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, excepto para los contribuyentes encuadrados en el Convenio Multilateral cuyos ingresos se determinarán en función de lo establecido en dicha norma.

Se considera Ingreso, el valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de venta de bienes, de retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazo de financiación o, en general, al de las operaciones realizadas.

Para la determinación de la base imponible - atribuible a ésta Jurisdicción Municipal en el caso de las actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones provinciales, pero cuyos ingresos brutos por provenir de un proceso único, económicamente inseparable deben atribuirse conjuntamente a todas ellas - le será de aplicación lo prescripto en el Convenio Multilateral, siguiendo las disposiciones del régimen



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

general o especial según corresponda, conforme las actividades desarrolladas por el contribuyente.

La distribución de dicho monto imponible entre las jurisdicciones municipales de la provincia de Chubut deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 35° de dicho Convenio, determinando los coeficientes de distribución relacionando los ingresos y gastos que efectivamente correspondan a cada uno de ellos con el total provincial. Una vez obtenido el coeficiente unificado, conforme lo expresado en el párrafo que antecede, se aplicará el mismo sobre los ingresos atribuible a la Jurisdicción de la Provincia de Chubut.

Anualmente los contribuyentes de la presente Tasa, encuadrados en Ingresos Brutos bajo el régimen del Convenio Multilateral, deberán presentar, con carácter de declaración jurada, el detalle del cálculo realizado para la determinación de los coeficientes municipales de la provincia de Chubut.

El contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal en las jurisdicciones provinciales o municipales que corresponda mediante la presentación de declaración jurada, boleta de pago, Número de Inscripción como contribuyente, Certificado de Habilitación Comercial y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes.

La presentación y aprobación que hagan los organismos provinciales de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, no implican la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que corresponda.

Los contribuyentes que ejercen dos o más actividades alcanzadas por distinto tratamiento fiscal, deberán discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos correspondientes a cada uno de ellos. La base imponible para la determinación del importe a pagar mensualmente, será la conformada por los ingresos devengados durante el último mes respecto de la fecha de pago.

En virtud de lo establecido por el artículo 180° del Código Tributario Municipal, la extinción de la obligación tributaria por el anticipo mensual, se considerará realizada en término al mes inmediato siguiente, de acuerdo la fecha establecida por Resolución del Poder Ejecutivo, que fijará el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Periodo Fiscal 2026.

A los fines de la adecuación del anticipo correspondiente al periodo mensual enero 2026, el pago se efectuará en 2 (dos) cuotas mensuales iguales y consecutivas pagaderas junto con la posición mensual de los periodos de Febrero y Marzo 2026 respectivamente.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

A los fines de encuadrar las actividades desarrolladas, alcanzadas por la presente Tasa, se utilizará el Nomenclador de Actividades establecido en el **Anexo I** de esta Ordenanza.

Alícuotas diferenciales: Las alícuotas que se identifican en el **Anexo VI** que integra la presente Ordenanza, para cada una de las actividades allí mencionadas reemplazarán a la alícuota general.

MONTO MÍNIMO: El monto mínimo de la Tasa será de **16.215 Módulos Impositivos**. La obligación de abonar los mínimos subsiste para los responsables, aunque no tengan ingresos en el período mensual.

TITULO V
TASA DE HIGIENE URBANA

Artículo 21°: A los efectos del artículo 181° del Código Tributario Municipal se establecen los siguientes valores mensuales para los componentes del Servicio de Higiene Urbana expresados en valor **Módulo Tasa de Higiene Urbana**:

TASA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICION FINAL (A):	61 Módulos THU
BARRIDO Y LIMPIEZA VÍA PÚBLICA (B):	51 Módulos THU
OTRAS CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (C y D):	30 Módulos THU

A fines de establecer las modalidades de cobro del servicio de Higiene Urbana se tendrá en cuenta la zonificación de la ciudad que describe el Artículo 14° de la presente Ordenanza, a excepción del componente de Tasa de Recolección y Disposición final para Vivienda Familiar, baldíos, Iglesias, Instituciones sin fines de lucro, pasajes, cocheras y bauleras.

Artículo 22°: Se establecen las siguientes modalidades de cobro, los valores están expresados en **Módulos Tasa Higiene Urbana**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza:

Inc. a) Se establecen las siguientes modalidades de cobro del servicio de higiene urbana, para Viviendas Familiares, baldíos, Iglesias, Instituciones sin fines de lucro, pasajes, cocheras, bauleras:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

TASA DE RECOLECCIÓN y DISPOSICION FINAL	Concepto - A	Frecuencia Diaria		Frecuencia Día x 1/2 - 70%	Frecuencia Semanal 50%
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes, unid. funcionales)		A	61	42	31
Iglesias - Inst. sin fines de lucro – Destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120%	A	73	51	36
Cocheras, Bauleras	40%	A	24	17	12

Expresado en **Módulos THU**

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	Concepto - B	ZONA A y B			
		Frec. Diaria y Pav.	Frec. Diaria y no Pav. 90%	Frec. No Diaria y Pav.	Frec. No diaria y No Pav.
			90%	85%	80%
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes)	B	51	46	43	41
Iglesias - Inst. sin fines de lucro – Destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120%	61	55	52	49
Unidades Funcionales	80%	41	37	35	33
Cocheras, Bauleras	40%	20	18	17	16

Expresado en **Módulos THU**

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	Concepto - B -		ZONA C	
			Frec. No Diaria y Pav. 75%	Frec. No diaria y No Pav. 70%
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes)		B	38	36
Iglesias - Inst. sin fines de lucro – Destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120%	B	46	43
Unidades Funcionales	80%	B	31	29



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Cocheras, Bauleras	40%	B	15	14
--------------------	-----	---	----	----

Expresado en **Módulos THU**

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	Concepto - B -		ZONA D Y E	
			Frec. No Diaria y Pav.	Frec. No diaria y No Pav.
			50%	40%
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes)		B	26	20
Iglesias - Inst. sin fines de lucro – Destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120%	B	31	25
Unidades Funcionales	80%	B	20	16
Cocheras, Bauleras	40%	B	10	8

Expresado en **Módulos THU**

OTRAS CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	Conceptos - C y D		ZONA A	ZONA D
			ZONA B	ZONA E
			ZONA C	50%
Vivienda Familiar (incluye baldíos, pasajes)		C y D	30	15
Iglesias - Inst. sin fines de lucro – Destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	120%	C y D	36	18
Unidades Funcionales	80%	C y D	24	12
Cocheras, Bauleras	40%	C y D	12	6

Expresado en **Módulos THU**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Inc. b) Se establecen las siguientes modalidades de cobro del servicio de Higiene Urbana para todos aquellos inmuebles destinados a cualquier actividad económica (como, por ejemplo: comercios, industrias, servicios, depósitos, mutuales, actividades civiles):

1) A los fines del cobro de la presente Tasa se tendrá en cuenta el destino del inmueble, conforme a la documentación técnica aprobada por la Dirección General de Obras Particulares.

ZONAS			FÓRMULA
Zona A y B	Frec. Diaria	Pavimento	$(169 M + 1 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(151 M + 1 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(140 M + 0,80 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(124 M + 0,80 M * m^2)$
Zona C	Frec. Diaria	Pavimento	$(143 M + 0,70 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(130 M + 0,70 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(114 M + 0,60 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(102 M + 0,60 M * m^2)$
Zona D y E	Frec. Diaria	Pavimento	$(107 M + 0,55 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(73 M + 0,55 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(80 M + 0,50 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(44 M + 0,50 M * m^2)$

Donde:

- **M** representa el Módulo de Tasa de Higiene Urbana.
- **m²**, metros cuadrados habilitados y/o afectados a la actividad económica.

2) En los casos donde el contribuyente no haya declarado los metros cuadrados afectados a la actividad, la liquidación del servicio se efectuará en función de la superficie total de la parcela, hasta la regularización de la misma.

3) El valor mensual a tributar por los contribuyentes encuadrados dentro del inc. b) del presente Artículo, no podrá superar los **9.000 Módulos THU**. Este valor máximo no se aplicará cuando las superficies comerciales estén destinadas a las actividades contempladas en el siguiente punto.

4) Los valores determinados según lo dispuesto en el inc. b) se incrementarán teniendo en cuenta las actividades que se desarrollen en el inmueble conforme a la siguiente escala:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

1. Centros Comerciales, Shopping, Hipermercados y Supermercados, Depósitos de venta Mayorista/ Minorista de productos alimenticios, Pesqueras y Frigoríficos: **20 % (veinte por ciento)**
2. Locales bailables, Restaurantes, Confiterías, Bares, Pubs, Hoteles con servicio de confitería y/o restaurant e Instituciones de salud con servicio de internación: **10 % (diez por ciento)**
3. Locales de venta de electrodomésticos. Locales de venta de materiales de construcción, mueblerías y entidades financieras: **15 % (quince por ciento)**
4. Hoteles sin servicio de confitería y/o restaurant, Locales donde se desarrollen actividades de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas, salones de fiesta: **5 % (cinco por ciento)**
5. Rotiserías, Carnicerías y Verdulerías: **4% (cuatro por ciento)**

Inc. c) En aquellas partidas inmobiliarias en las que se verifique la existencia de más de una unidad de vivienda y/o comercio, se procederá a liquidar la presente Tasa realizando la sumatoria de los valores individuales de cada unidad teniendo en cuenta las características de su uso o destino.

Artículo 23°: Los contribuyentes encuadrados en el inc. b) del Artículo anterior de la presente Ordenanza, tributarán como tales, desde la fecha en que el Poder Ejecutivo tome conocimiento del desarrollo de dichas actividades y se aplicará según las modalidades de liquidación y facturación del servicio.

Artículo 24°: A los fines de la exención prevista en el Artículo 184° – inc. d. del Código Tributario Municipal debe considerarse lo establecido en el **Título Beneficios y Bonificaciones** de la presente Ordenanza Tributaria Anual.

TITULO VI

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 25°: A efectos de la aplicación de los Artículo 186° y 187° del Código Tributario Municipal, se establece:

- 1) Los generadores de residuos patogénicos y biopatogénicos, según lo normado en la Ordenanza N.º 8382/05 – o la que la reemplace en el futuro –, abonarán por el servicio de recolección, transporte y disposición final, **170 Módulos Impositivos** por dm³ generado.
Se establece un valor mínimo bimestral de **20.700 Módulos Impositivos**

El pago del importe mínimo, no será aplicable para el bimestre en que se realice la baja del Registro de Generadores, Operadores y Transportistas, y siempre que no se registre entrega para ninguno de los dos meses facturados.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

El pago del importe mínimo, corresponderá en los siguientes casos:

a) Cuando el importe determinado según el primer párrafo resulte inferior al mismo.

b) Por falta de entrega de residuos por cuanto, salvo prueba fehaciente en contrario, se presume generación de residuos durante el bimestre.

2) Los generadores eventuales de residuos patogénicos y biopatogénicos abonarán por el servicio de recolección, transporte y disposición final, **3.500 Módulos Impositivos** por dm³ generado.

Será considerado generador eventual, aquel que por circunstancias especiales genere residuos de las corrientes Y1, Y2 y Y3, como máximo dos recolecciones por año.

3) Los generadores de residuos patogénicos-biopatógenicos que se encuentren inscriptos, según lo normado en la Ordenanza N° 8382/05, con el certificado de Autorización Ambiental vigente, y que cambien de domicilio físico para la atención, deberán abonar **8.000 Módulos Impositivos**

4) Limpieza de predios por cada 5 m² o fracción, abonarán **756 Módulos Impositivos**

5) Retiro en los domicilios de toda clase de residuos no domiciliarios, por m³ o fracción, abonarán **1.000 Módulos impositivos**

6) Desinfecciones de Unidades de Transporte:

a) Vehículos chicos, hasta seis (6) asientos **2.500 Módulos Impositivos**

b) Vehículos medianos, hasta dieciocho (18) asientos **3.750 Módulos Impositivos**

c) Vehículos grandes, de diecinueve (19) asientos en adelante **5.000 Módulos Impositivos**

TITULO VII
TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 26°: A los efectos del Artículo 190° del Código Tributario Municipal fíjense las siguientes Tasas:

a) **General:**

1. Todo tipo de solicitud, escrito o comunicación que se presente ante la Municipalidad y que no se encuentre prevista especialmente **Sin cargo**

2. Certificado de Situación Fiscal **Sin cargo**

3. Certificado de Aptitud Tributaria (CAT), o el que lo sustituya en el futuro, **Sin cargo**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

4. Certificado de Nivelación de cañerías de gas y terreno natural con su respectivo Proyecto de Pavimento, por metro lineal de red y por cada visita de obra **476 Módulos Impositivos**
5. Por cada duplicado de recibo **Sin cargo**
6. Por cada foja de testimonio de Resoluciones recaídas en expedientes en trámites **50 Módulos Impositivos**
7. Las actuaciones del Inc. 6) cuando se refieran a años anteriores **120 Módulos Impositivos**
8. Por cada certificado no especialmente previsto a juicio del Organismo Fiscal **2.000 Módulos Impositivos**
9. Cuando las actuaciones sean notificadas por correspondencia deberán abonarse los gastos de franqueos correspondientes a una pieza postal certificada con aviso de retorno que fije la entidad prestataria del servicio más un monto equivalente a **8.000 Módulos Impositivos** en concepto de gastos administrativos.
10. Por cada Certificado de Libre Deuda no contemplado específicamente **4.500 Módulos Impositivos**
11. Cuando la cancelación de las obligaciones tributarias sea realizada mediante transferencia bancaria y cuya gestión deba ser realizada por la administración municipal, deberá abonarse un monto equivalente al 0.9 % del importe total transferido, con un mínimo de **4.000 Módulos Impositivos** en concepto de gastos administrativos.

b) Referida a Inmuebles:

1. Certificado de Libre Deuda, por venta de inmueble **Sin cargo**
El pago de tributo deberá estar cumplido hasta la obligación cuyo vencimiento opere en el mes de emisión del presente. En el caso que el tributo estuviese adherido al débito automático, a los fines del libre deuda, la obligación se tendrá por cumplida al mes anterior al de la emisión del mismo.
2. Solicitud y/o renovación de eximición y/o suspensión del Impuesto Inmobiliario, Contribución por Ocupación de Tierras Fiscales, Tasa Higiene Urbana y/o Contribución Infraestructura y Pavimento Urbano **Sin cargo**
3. Certificado de cancelación por Contribución para Infraestructura y Pavimento Urbano **Sin cargo**
4. Solicitud y/o renovación de patente municipal de bateas **Sin cargo**
5. Por los Certificados expedidos desde la Dirección General de Catastro que se enumeran a continuación, se abonarán las siguientes Tasas expresadas en **Módulos Impositivos**:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

CERTIFICADO	MÓDULOS IMPOSITIVOS
Certificado Situación Dominial	4500
Certificado Domicilio	4500
Certificado de Valuación Fiscal	4500
Certificado de antecedentes dominiales	4500
Otros	4500

En los casos de requerimiento de estado legal, a través de notas, se emitirá un certificado por cada parcela abonando para cada caso **3500 Módulos Impositivos**

1) En el caso particular de solicitudes de varios certificados de cualquiera de los indicados en la anterior planilla, se computará por cada 10 (diez) unidades **13.200 Módulos Impositivos**

Una vez superado el valor total de 10 (diez) unidades, se considerará para cada unidad que se agregue un valor proporcional al valor total **1.600 Módulos Impositivos**

Todo certificado caducará a los 90 (noventa) días de su emisión.

2) Por otorgamiento del título de propiedad:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| a) Título Original | 30.000 Módulos Impositivos |
| b) Cada copia adicional | 8.000 Módulos Impositivos |
| c) Certificado catastral | 2.000 Módulos Impositivos |
| d) Segundo testimonio (por pérdida de original) | 20.000 Módulos Impositivos |
| e) Rectificaciones | 14.000 Módulos Impositivos |
| f) Título original con inscripción de fraccionamiento previo a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia | 40.000 Módulos Impositivos |

3) En los casos de transferencias de mejoras ubicadas sobre terrenos fiscales que cuenten con la debida autorización Municipal **8.000 Módulos Impositivos**

c) Referida a los Automotores:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1) Certificado de Libre Deuda | 2.381 Módulos Impositivos |
| 2) Solicitud y/o renovación de eximición del Impuesto Automotor | Sin cargo |
| 3) Certificado de Libre Deuda y Baja | 5.600 Módulos Impositivos |
| 4) Denuncia Impositiva de Venta | Sin cargo |
| 5) Trámite de obtención y/o impresión de Licencia de conducir por SINALIC: | |
| a. Trámite Original | 20.000 Módulos Impositivos |
| b. Trámite de Renovación | 10.000 Módulos Impositivos |
| c. Trámite de Renovación con ampliación | 10.000 Módulos Impositivos |



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

d. Trámite duplicado	5.000 Módulos Impositivos
e. Trámite duplicado por cambio de datos	5.000 Módulos Impositivos
f. Trámite Ampliación	10.000 Módulos Impositivos
g. Trámite Ampliación con cambio de clase	10.000 Módulos Impositivos
h. Trámite a partir de 70 años	Sin cargo

d) Sistema de Estacionamiento Medido (SEM):

1.- Valor SEM por 1 hora o fracción de tiempo menor:

ZONA 1: **43 Módulos SEM**

ZONA 2: **35 Módulos SEM**

2. Sistema de Estacionamiento Medido Mensual, ZONA 1:

a) SEM mensual. Lunes a Viernes de 8 a 13 h o de 15 a 20 h: **2.866 Módulos SEM**

b)- SEM mensual. Lunes a Viernes de 8 a 13 h, de 15 a 20 h y Sábados 8 h a 13 h: **5.334 Módulos SEM**

3. Sistema de Estacionamiento Medido Mensual ZONA 2:

a) SEM mensual. Lunes a Viernes de 8 a 13 h o de 15 a 20 h: **2.267 Módulos SEM**

b) SEM mensual. Lunes a Viernes de 8 a 13 h, de 15 a 20 h y Sábados 8 a 13 h: **4.133 Módulos SEM**

4. Certificado Libre Estacionamiento (frentista)

3.000 Módulos SEM

5. Otros Certificados de Libre Estacionamiento

3.000 Módulos SEM

e) Inspección y Registro:

Todo profesional, gestor o empresa dedicada a la construcción, abonará por dicho concepto las siguientes Tasas:

1) Por derecho de Inscripción Empresa Constructora y/o Proveedora, solamente al momento de la inscripción: **80.000 Módulos Impositivos**

2) Por Derecho Anual de Matrícula de Empresa Constructora y/o Proveedora: **100.000 Módulos Impositivos**

3) Por matrícula profesional (1°, 2° y 3° categoría) solamente al momento de la inscripción **20.000 Módulos Impositivos**

4) Por derecho de inscripción de gestor solamente al momento de la inscripción (por única vez) **10.500 Módulos Impositivos**

5) Por Derecho Anual de Matrícula de gestor **12.600 Módulos Impositivos**

Fijase como plazo para el pago del Derecho Anual de Matrícula noventa (90) días a partir del 1° de enero de cada año, las matrículas que no se paguen dentro



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

del período establecido, sufrirán un recargo conforme a lo establecido por esta Ordenanza para pagos fuera de término.

f) Referidas a Habilitaciones Comerciales:

- 1) **Habilitaciones tipo Municipal** **7.500 Módulos Impositivos**
- 2) **Inicio de solicitud** de Habilitación Comercial, Municipal y/o Especial (Tipos nueva, renovación, cambio y baja de rubro, cambio de denominación de fantasía o de Razón Social, anexos, traslados, etc.) **18.000 Módulos Impositivos**
- 3) **Finalización de trámite:** previo a retirar Certificado de Habilitación Comercial se deberá abonar la Tasa que resulte del cálculo que se realiza entre la superficie habilitada por m² y el plazo de vigencia de la habilitación de 36 (treinta y seis meses), adicionando el valor mínimo del certificado que será de **18.000 MODULOS**. En caso de que se otorgue un plazo distinto, deberá realizarse el cálculo en proporción a los meses otorgados.
- 4) **Duplicado de Certificado de Habilitación Comercial** **10.500 Módulos Impositivos**
- 5) Los sujetos que realicen actividades alcanzadas por la Ordenanza N° 8787/06 – o la que la reemplace en el futuro - y según la clasificación establecida en su Artículo 20°, abonarán un canon trimestral y por local habilitado, según la siguiente escala:
 - a) **Categoría A** (Distribuidoras, Abastecimiento y/o Comercialización Mayorista de Bebidas Alcohólicas)
 - a. 1 Locales hasta 200 m² habilitados **108.000 Módulos Impositivos**
 - a. 2 Locales entre 201 y 300 m² habilitados **165.000 Módulos Impositivos**
 - a. 3 Locales entre 301 y 500 m² habilitados **264.000 Módulos Impositivos**
 - a. 4 Locales superiores a 500 m² habilitados **360.000 Módulos Impositivos**
 - b) **Categoría B** (Bar, Restaurant, Confitería-Comedores, Locales Gastronómicos) **18.000 Módulos Impositivos**
 - c) **Categoría C1** (Boliche bailable, Cabaret, Café Concert, Wiskería, Club nocturno, Night club) Locales hasta 150 m² **120.000 Módulos Impositivos**
Categoría C2 (Boliche bailable, Cabaret, Café Concert, Wiskería, Club nocturno, Night club) Locales superiores a 151 a 300 m² **162.000 Módulos Impositivos**
Categoría C3 (Boliche bailable, Cabaret, Café Concert, Wiskería, Club nocturno, Night club) Locales superiores a 300 m² **228.000 Módulos Impositivos**
 - d) **Categoría D1** Salón de eventos Hasta 300 (trescientos) personas (incluye a organizadores de eventos) **28.000 Módulos Impositivos**
Categoría D2 Salón de eventos Concurrencia mayor a 300 (trescientos) personas (incluye a organizadores de eventos) **41.000 Módulos Impositivos**
Canon por día de eventos (Promotores)
Cuando el evento abarque más de una jornada y concurrencia de hasta 500 (quinientas) personas, valor por día **28.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Cuando el evento abarque más de una jornada y concurrencia supere las 500 (quinientas) personas, valor por día **41.000 Módulos Impositivos**

e) **Categoría E** (Almacenes, Supermercados, Vinotecas, Licorerías, venta minorista sin consumo en el local, de acuerdo a la superficie del local)

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| e. 1 Hasta 100 m ² | 12.000 Módulos Impositivos |
| e. 2 Desde 101 a 200 m ² | 24.000 Módulos Impositivos |
| e. 3 Desde 201 a 300 m ² | 48.000 Módulos Impositivos |
| e. 4 Desde 301 a 1000 m ² | 144.000 Módulos Impositivos |
| e. 5 Desde 1001 a 2500 m ² | 216.000 Módulos Impositivos |
| e. 6 Mayores a 2501 m ² | 326.000 Módulos Impositivos |

f) **Categoría F** (Depósitos)

- | | |
|---|------------------------------------|
| f. 1 Depósitos cuya superficie no supere 300 m ² | 168.000 Módulos Impositivos |
| f. 2 Depósitos cuya superficie supere 300 m ² | 288.000 Módulos Impositivos |

g) **Categoría G** (Elaboración/Producción)

- | | |
|---|-----------------------------------|
| Producción mensual hasta 10.000 litros | 14.400 Módulos Impositivos |
| Producción mensual mayor de 10.000 litros | 25.200 Módulos Impositivos |

h) **Categoría H** – Venta y exhibición de Bebidas alcohólicas en menor escala (actividad secundaria)

Exhibición y venta hasta 30 m² de superficie destinada para la venta como actividad secundaria **11.400 Módulos Impositivos**

i) **Categoría I** – Habilitaciones Municipales a Clubes, Asociaciones sin fines de lucro, Espacios Culturales que posean salones de eventos **7.500 Módulos Impositivos**

6) Duplicado Licencia de Bebidas Alcohólicas 10.500 Módulos Impositivos

El vencimiento del canon trimestral correspondiente a Bebidas Alcohólicas se establecerá el último día hábil del mes de inicio del trimestre.

7) Referidas a los permisos habilitantes para la realización de espectáculos y diversiones públicas en forma esporádica, los siguientes valores:

a) Certificados para Escuelas e Instituciones Públicas, o Instituciones Públicas en salones habilitados, **abonarán por día 8.000 Módulos Impositivos**

b) Certificados para Espectáculos Públicos diversos (recitales, eventos deportivos nacionales, competencias automovilísticas nacionales, ferias y exposiciones, maratones, etc.) en salones y/o predios habilitados, concurrencia menor a 1000 (mil) personas, **abonarán por una jornada 15.000 Módulos Impositivos**

Eventos de más de una jornada, abonarán por día 20.000 Módulos Impositivos.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Eventos con venta de bebidas alcohólicas, abonarán por día 35.000 Módulos Impositivos

c) Certificados para Espectáculos Públicos diversos (recitales, eventos deportivos nacionales, competencias automovilísticas nacionales, ferias y exposiciones, maratones, etc.) en salones y/o predios habilitados, concurrencia mayor a 1000 (mil) personas, **abonarán por día 30.000 Módulos Impositivos**

Eventos de más de una jornada, abonarán por día 30.000 Módulos Impositivos

Eventos con venta de bebidas alcohólicas, abonarán por día 40.000 Módulos Impositivos

d) Certificado para Parques de Diversiones y Circos, cuya realización abarque el mes completo, **abonarán por mes 50.000 Módulos Impositivos**

8) Cada Permiso y/o Certificado por Vendedores Ambulantes de diferentes rubros, comprendidos en la Ordenanza N° 5.292/94

- **Abonarán por periodo anual 50.000 Módulos Impositivos**

- **Abonarán por día 1.000 Módulos Impositivos**

- **Duplicados de Permisos y/o Certificados 8.500 Módulos Impositivos**

Para los casos de altas, renovaciones, bajas y modificaciones de Habilitación Comercial, será requisito que a la fecha de la solicitud los solicitantes no registren deuda exigible ante el Municipio de Comodoro Rivadavia, cualquiera sea su instancia de recupero.

Cuando los solicitantes de la Habilitación Comercial y titulares del inmueble donde se desarrolle la misma, no coincidan. El locador y/o comodante deberá presentarse a la fecha de la solicitud, libre de deudas municipales vinculadas a la partida inmobiliaria sobre la cual se solicita el trámite administrativo.

g) Servicios Sanitarios:

1. Libreta sanitaria con renovación anual:

- Rubro 2-3- 6 y 8

17.000 Módulos Impositivos

- Rubro 5

17.650 Módulos Impositivos

- Rubro 4:

1) Con radiografía de tórax

22.300 Módulos Impositivos

2) Sin radiografía de tórax

15.650 Módulos Impositivos

2. Libreta sanitaria con renovación semestral

- Rubro 1:

9.750 Módulos Impositivos

3. Libreta sanitaria con renovación bimestral

- Rubro 7 (damas de sala)

15.600 Módulos Impositivos



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

4. Libreta sanitaria Rubro 9 (cualquier rubro sin costo conforme a situaciones especiales en el orden social, laboral o institucional) **Sin cargo**
5. Determinación de Grupo Sanguíneo **6.100 Módulos Impositivos**

h) Servicios de Transportes:

1. Certificado de Libre Deuda de canon remis **Sin cargo**
2. Canon por la transferencia a terceros, no contemplados en el Artículo 41° de la Ordenanza 8611/06, de licencia para el servicio de remis, se abonará al contado **1.450.000 Módulos Impositivos**
3. Canon por la transferencia a familiares colaterales en segundo grado, de licencia para el servicio de remis, se abonará al contado **725.000 Módulos Impositivos**
4. Por cada trámite para la confección y/o renovación de Libretas Habilitantes de Taxis o Remises **1.400 Módulos Impositivos**
5. Habilitación de libro de Inspección y/o registro de pasajeros **Sin cargo**
6. Por cada trámite de cambio de choferes de unidades de transporte, en todas sus modalidades, ya sean públicas o privadas **2.250 Módulos Impositivos**
7. Por cada trámite de cambio de unidades afectadas al servicio de transporte en todas sus modalidades **2.250 Módulos Impositivos**
8. Por inicio y/o renovación de fichas de registro de conductor en todas las modalidades de transporte **2.250 Módulos Impositivos**
9. Por habilitación anual de transporte escolar **14.200 Módulos Impositivos**
10. Por cada transferencia de licencia de taxi según artículo 33 inc. b) Ordenanza 9871/11 y sus modificatorias **1.450.000 Módulos Impositivos**

Para todos los casos previstos en este inciso en que el vehículo habilitado para efectuar el Servicio de Transporte, no tribute en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia el Impuesto a los Automotores previsto en el Artículo 19° de la presente Ordenanza por estar radicado en otra Jurisdicción, a los Módulos Impositivos previstos en éste apartado, se adicionarán **12.000 Módulos Impositivos**, a excepción de las cantidades estipuladas en los puntos 2° y 10°.

i) Obras Particulares

- (1) Carpeta Técnica y posterior expediente de obra, una vez autorizada la misma, correspondiente a la Dirección de Obras Particulares **8.000 Módulos Impositivos**
- (2) Sellado de 1 copia de plano **1.200 Módulos Impositivos**
- Sellado de 2 a 5 copias de planos **3.500 Módulos Impositivos**
- Sellado de 6 a 10 copias de planos **5.500 Módulos Impositivos**
- Sellado de 11 a 20 copias de planos **9.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- Sellado de más de 20 copias de planos **12.000 Módulos Impositivos**
- (3) Constancias emitidas por la Dirección de Obras Particulares **3.000 Módulos Impositivos**
- (4) Certificado de vuelco de Efluentes Industriales (con monitoreo) **7.000 Módulos Impositivos**
- (5) Certificado de Factibilidad Edilicia para Instituciones Educativas **5.000 Módulos Impositivos**
- (6) Certificado de Factibilidad Edilicia **2.500 Módulos Impositivos**
- (7) Certificado por permiso provisorio tareas preliminares y movimiento de suelo **4.000 Módulos Impositivos**
- (8) Legislación de Expediente de Obra (oficios Judiciales)
- a) Hasta 30 fojas útiles **5.000 Módulos Impositivos**
 - b) Desde 31 a 60 fojas útiles **7.500 Módulos Impositivos**
 - c) Más de 61 fojas útiles **12.000 Módulos Impositivos**
 - d) Por cada copia de plano **500 Módulos Impositivos**
- (9) Informe Técnico emitido por la Dirección General de Obras Particulares **4.000 Módulos Impositivos**
- (10) Análisis de Anteproyecto emitido por la Dirección General de Obras Particulares por metro cuadrado de los Derechos de Construcción de la Obra Nueva según uso **10 % del valor**
- (11) Por Desligamiento de tareas profesionales y/o cese de trámite en curso **2.500 Módulos Impositivos**

j) Subsecretaría de Ambiente

1) Certificados Ordenanza N° 7.002/00

- a) Certificado de Registro Ambiental para operadores por almacenamiento transitorio de residuos peligrosos abonarán **1.000.000 Módulos Impositivos**
- b) Certificado de Registro Ambiental para Transportistas de residuos peligrosos abonarán **750.000 Módulos Impositivos**
- c) Grandes Generadores de residuos peligrosos que gestionen un volumen anual mayor a 10.000 litros y/o kg., abonarán **600.000 Módulos Impositivos**
- d) Medianos Generadores de residuos peligrosos que gestionen un volumen anual entre 2.000 y 10.000 litros y/o kg., abonarán **250.000 Módulos Impositivos**
- e) Pequeños Generadores de residuos peligrosos que gestionen un volumen anual menor a 2.000 litros y/o kg., abonarán **50.000 Módulos Impositivos**
- f) Constancia de Estado de Trámite **Sin cargo**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

2) Certificado Anual de Autorización Ambiental - Ordenanza N° 8382/05

- a. Generadores que produzcan un volumen mensual menor a 300 dm³, abonarán anualmente y por adelantado **50.000 Módulos Impositivos**
- b. Generadores /Operadores odontólogos, que produzcan un volumen mensual menor a 300 dm³ abonarán anualmente y por adelantado **60.000 Módulos Impositivos**
- c. Generador que produzca un volumen mensual entre 301 y 5000 dm³, abonarán anualmente y por adelantado **200.000 Módulos Impositivos**
- d. Generadores que produzcan un volumen mensual mayor a 5001 dm³, abonarán anualmente y por adelantado **936.000 Módulos Impositivos**
- e. Transportistas, abonarán anualmente y por adelantado **450.000 Módulos Impositivos**
- f. Operadores abonarán anualmente y por adelantado **650.000 Módulos Impositivos**
- g. Certificado de Baja de Registros de Generadores, Operadores y Transportistas **Sin cargo**
- h. Certificado de Libre Deuda y Baja **Sin cargo**
- i. Constancia de Estado de Trámite **Sin cargo**
- j. Certificado de Autorización Ambiental eventual abonará **70.000 Módulos Impositivos.**

3) Tasa Administrativa de Evaluación de Impacto Ambiental (Artículo 247° del Código Tributario Municipal):

Por los servicios administrativos de análisis e informes técnicos de las evaluaciones de impacto ambiental en los términos de la Ordenanza 7060-2/00 y modificatorias – o la que la reemplace en el futuro –, se pagará por adelantado al inicio del trámite **25.000 Módulos Impositivos**

4) Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados "AVU's y Grasas de Frituras Usadas "GFU's" Ordenanza N° 10765/12:

- a. Pequeños Generadores, hasta 30 lts. mensuales de AVU's y/o GFU's abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin. **400 Módulos THU**
- b. Pequeños Generadores, hasta 50 lts. mensuales de AVU's y/o GFU's abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin. **500 Módulos THU**
- c. Medianos generadores, entre 50 lts y hasta 250 lts mensuales de AVU's y/o GFU's abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin **600 Módulos THU**
- d. Grandes Generadores, más de 250 lts. mensuales de AVU's y/o GFU's abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin **1.600 Módulos THU**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- e. Transportistas abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin **1.400 Módulos THU**
- f. Operadores abonarán una tasa anual de inscripción/renovación en el Registro habilitado a tal fin **2.600 Módulos THU**
- g. Constancia de Estado de Trámite **Sin cargo**

1) Ordenanza N° 11.638/14 Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

- a. La emisión del Certificado de Generador Especial pequeño hasta 90 toneladas tendrá un valor de **450 Módulos THU**
- b. La emisión del Certificado de Generador Especial mediano, más de 90 y hasta 182 toneladas tendrá un valor de **540 Módulos THU**
- c. La emisión del Certificado de Generador Especial grande, más de 182 toneladas tendrá un valor de **1040 Módulos THU**
- d. Por la provisión de un talonario de Manifiesto de 25 unidades para el ingreso a la Planta de Tratamiento de RSU, Escombrera o sitio de transferencia, abonarán **50 Módulos THU**
- e. La emisión del Certificado de Transportista Especial en todas sus formas tendrá un valor de **900 Módulos THU**
- f. Por la habilitación anual de cada vehículo afectado al transporte de RSU, abonarán **500 Módulos THU**
- g. La emisión de una constancia de estado en trámite tendrá un valor de **1.500 Módulos THU**

2) Por la inscripción o renovación en el Registro de Empresas Consultoras y Consultores Profesionales en Auditoría y Estudios Ambientales, y según el tipo de Certificado emitido, se abonará:

- a. Consultor Profesional **23.000 Módulos Impositivos**
- b. Empresas Consultoras **54.000 Módulos Impositivos**

k) Entrega de información catastral:

- a) Valor metro cuadrado (para planos con loteo y otros) **4.000 Módulos Impositivos**
- b) Formato Papel:

ZONA	BARRIOS	ESCALA	MODULOS
1	CENTRO - CENTRO CÍVICO GENERAL SOLARI	1:3000	2.600
2	FRANCISCO PIETROBELLI - BALCÓN DEL PARAÍSO	1:1500	1.400
3	JORGE NEWBERY	1:1500	1.600
4	LAS FLORES	1:1250	1.400



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

5	LA FLORESTA	1:2000	1.000
6	SAN MARTÍN	1:2000	1.500
7	9 DE JULIO	1:1500	900
8	13 DE DICIEMBRE	1:1500	1.300
9	JOSE FUCHS	1:3000	1.700
10	CEFERINO NAMUNCURÁ	1:2000	1.500
11	GENERAL ENRIQUE MOSCONI - NUESTRA SEÑORA DE LA DIVINA PROVIDENCIA	1:3000	3.900
11	25 DE MAYO	1:2500	1.500
11	NUESTRA SEÑORA DE LA DIVINA PROVIDENCIA	1:2000	1.400
12	PRESIDENTE ROBERTO M. ORTIZ - LAS ORQUÍDEAS	1:3000	3.000
13	PROSPERO PALAZZO	1:3000	2.300
14	CIUDADELA - GASODUCTO - PADRE JUAN CORTI	1:3000	1.700
14	CIUDADELA	1:3000	1.100
14	GASODUCTO	1:2500	1.100
14	PADRE JUAN CORTI	1:2000	900
15	LAPRIDA	1:1500	2.000
16	CENTRO CÍVICO GENERAL SOLARI	1:2500	1.600
17	PUEYRREDÓN y	1:3000	2.000
18	TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA		
18	TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA	1:2000	1.300
19	CHACRAS " Sur " – General	1:25000	3.000
19	CHACRAS " Norte " – General	1:25000	3.500
	BELLA VISTA SUR - LOS ARENALES - EL ATARDECER		
19	BELLA VISTA OESTE + Loteos linderos urbanizado	1:5000	2.300
19	BELLA VISTA SUR	1:4000	1.400
19	LOS ARENALES	1:5000	1.400
19	EL ATARDECER	1:5000	1.400
19	BELLA VISTA OESTE	1:1500	1.800
19	MALVINAS ARGENTINAS - GOBERNADOR ROQUE GONZÁLEZ	1:4000	2.300
19	MALVINAS ARGENTINAS	1:3000	1.700



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

19	GOBERNADOR ROQUE GOZALEZ	1:2000	1.000
19	CHACRAS " Ampliación Urbana y Ex Radio Estación "	1:3000	1.700
19	CHACRAS " Bella Vista Norte "	1:4000	1.000
19	CHACRAS " Km 17 – Partes y linderos "	1:3000	1.900
19	CHACRAS " Km 18 – Partes y linderos "	1:4000	1.100
19	CHACRAS " La Herradura "	1:4000	1.600
20	HUMBERTO BEGHIN - STELLA MARIS	1:5000	2.800
21	30 DE OCTUBRE	1:2000	1.200
22	SAAVEDRA	1:2000	2.000
23	STELLA MARIS	1:2500	1.500
24	DON BOSCO - STANDARD SUR - GOBERNADOR FONTANA - STANDARD NORTE	1:3500	3.400
24	STANDARD SUR – GOBERNADOR FONTANA – STANDARD NORTE y Loteos linderos	1:3000	2.000
25	DIADEMA ARGENTINA	1:2500	2.100
26	MANANTIAL ROSALES	1:2500	1.100
27	ASTRA	1:4000	1.700
28	CALETA CORDOVA	1:2500	2.000
29	DOCTOR QUIRNO COSTA	1:2000	1.200
30	JUAN XXIII	1:2000	1.500
31	MÁXIMO ABÁSOLO	1:2500	1.900
32	CENTENARIO - GESTA DE MALVINAS - DOCTOR RENÉ GERÓNIMO FAVALORO	1:4000	1.900
32	GESTA DE MALVINAS	1:3000	1.400
32	CENTENARIO	1:3000	1.600
32	DOCTOR RENÉ GERÓNIMO FAVALORO	1:3000	2.200
32	ARA SAN JUAN - CHACRAS " Faldeo cerro "	1:3000	2.400
32	ACCESO NOROESTE	1:4000	1.600
33	LOS BRETES	1:1500	1.800
33	ACCESO SUR (Ex Fracciones 14 y 15) - LOS BRETES	1:3000	1.600
33	ACCESO SUR - PARQUE INDUSTRIAL " COMODORO RIVADAVIA "	1:6000	2.300



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

34	RESTINGA ALÍ	1:1500	1.300
35	CORDÓN FORESTAL "JUAN MANUEL FEENEY" - LOS BRETES	1:4000	2.500
36	SAN ISIDRO LABRADOR	1:1500	1.200
37	MAESTRO ISIDRO QUIROGA	1:2000	1.700
38	NICOLÁS RODRIGUEZ PEÑA	1:1500	1.600
38	JUAN JOSÉ CASTELLI	1:1500	1.600
38	SARMIENTO	1:1500	1.100
38	GÜEMES	1:750	1.000
39	SAN CAYETANO	1:2500	2.000
40	MARIO ABEL AMAYA	1:2000	1.300
41	MONSEÑOR ARGIMIRO DANIEL MOURE	1:1500	1.300

Tamaño Papel	Observaciones	Costo Ploteo
A4	Papel común (blanco y negro)	700 Módulos
A3	Papel común (blanco y negro)	1.100 Módulos
A4	Papel común (color)	900 Módulos
A3	Papel común (color)	1.300 Módulos
A4	Copia de foto aérea color	1.100 Módulos
A3	Copia de foto aérea color	1.400 Módulos

Planos Catastrales (formato papel)

Planos sectorizados zona norte y/o zona sur, cada uno (escala 1:10.000) **5.000 Módulos Impositivos**

Planos sectorizados zona norte y/o zona sur, cada uno (escala 1:15.000) **3.000 Módulos Impositivos**

Plano Ejido Municipal (escala 1:40.000) **5.000 Módulos Impositivos**

Los valores **Módulos Impositivos** mencionados precedentemente corresponden a información catastral básica (Plano amanzanamiento). A estos valores se le sumará un adicional de **1.500 Módulos Impositivos** por cada nivel de información agregada (Loteos, curvas de nivel, siluetas de construcciones, coordenadas, etc.).

c) Formato Digital:

1) Formato Imagen PDF >> copia en pendrive o CD

- Imagen foto aérea **1.100 Módulos Impositivos**
- Plano amanzanamiento por barrio **2.000 Módulos Impositivos**
- Plano Barrio con manzana y parcelamiento **2.100 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- Plano con manzana con parcelamiento **3.000 Módulos Impositivos**
- 2) Formato DWG

El rango detallado se establece para los archivos de los planos de barrios dibujados en AutoCad y de acuerdo a la complejidad en el diseño de cada uno. Para los casos que se requiera un barrio que se halle junto a otros en un mismo archivo, se realizará el cobro según el grado de complejidad; y según la tabla que se detalla a continuación:

RANGO	ZONAS » BARRIOS	MODULOS
1	1 y 16 » Centro y Centro Cívico General Solari.	25.000
	11 » General Enrique Mosconi, 25 de Mayo y Nuestra Señora de la Divina Providencia	
	12 » Presidente Roberto M. Ortiz y Las Orquídeas	
	19 » Bella Vista Sur, Los Arenales, El Atardecer, Chacras y loteos linderos	
	20, 23 y 33 » Humberto Beghin, Stella Maris, Los Bretes, Acceso Sur y Parque Industrial	
	24 » Don Bosco, Standard Sur, Gobernador Fontana, Standard Norte y loteos linderos	
	32 » Gesta de Malvinas, Centenario, Doctor René G. Favalaro, Aeropuerto y Cuarteles Chacabuco	
	35 » Cordón Forestal, Los Bretes, Malvinas Argentinas, Gobernador Roque Gonzalez y Chacras "Los Tres Pinos"	
2	38 » Nicolás Rodríguez Peña, Juan José Castelli, Sarmiento y Güemes	22.000
	14 » Ciudadela, Gasoducto y Padre Juan Corti	
	17 y 18 » Pueyrredón y Teniente Gral. Julio A. Roca	



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

	32 » Acceso Norte, Acceso Noroeste y Chacras lind. 39 y 41 » San Cayetano y Monseñor Argimiro Daniel Moure	
3	10 » Ceferino Namuncurá - 13 » Próspero Palazzo 15 » Laprida - 22 » Saavedra - 23 » Stella Maris 25 » Diadema Argentina - 26 » Manantial Rosales 27 » Astra - 28 » Caleta Córdova 31 » Máximo Abásolo - 34 » Restinga Ali 37 » Maestro Isidro Quiroga	18.000
4	2 » Pietrobelli - 3 » Jorge Newbery - 4 » Las Flores 5 » La Floresta - 6 » San Martín - 7 » 9 de Julio 8 » 13 de Diciembre - 9 » José Fuchs 18 » Tte. Gral. Julio A. Roca - 19 » Chacras "Bella Vista Norte" - 21 » 30 de Octubre 29 » Doctor Quirno Costa - 30 » Juan XXIII 36 » San Isidro Labrador - 40 » Mario Abel Amaya	15.000
5	2 » Balcón del Paraíso - 19 » Minas - 38 » Güemes	11.000

Los valores **Módulos Impositivos** mencionados precedentemente corresponden a información catastral básica en cada (plano amanzanamiento y parcelario). A estos valores se le sumará un adicional de **1.500 Módulos Impositivos** por cada nivel de información agregada (curvas de nivel, siluetas de construcciones, coordenadas georreferenciación, etc.)

- Planos sectorizados Zona norte o Zona sur (dwg) **37.000 Módulos Impositivos**
- Actualización **10.000 Módulos Impositivos**
- Planos de Ejido Municipal (dwg) **75.000 Módulos Impositivos**
- Actualización **15.000 Módulos Impositivos**
- Manzana con parcelamiento, nomenclatura y calles **5.000 Módulos Impositivos**

3) Formato PDF:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- Planos Zona Sur o, Zona Norte	3.000 Módulos Impositivos
- Plano Ejido Comodoro Rivadavia	5.000 Módulos Impositivos
- Planos Alturas Ciudad	14.000 Módulos Impositivos
- Alturas Zona Sur	5.000 Módulos Impositivos
- Alturas Zona Norte	5.000 Módulos Impositivos
- Chacras Urbanizadas	4.000 Módulos Impositivos
- Nomenclador de Calles	12.000 Módulos Impositivos
- Actualizaciones en general	3.000 Módulos Impositivos

Para la actualización se requiere presentación de recibo que acredite el pago anterior.

l) Certificados emitidos por Planeamiento Urbano y/o Agrimensura

- 1) Certificado de factibilidad preliminar urbanística **3.000 Módulos Impositivos**
- 2) Certificado final de factibilidad urbanística:
 - a) Certificado de factibilidad para carpeta técnica de Dirección de Obras Particulares por superficie a construir según zonificación y uso del sector, por m2 **50 Módulos Impositivos**
 - b) Certificado de factibilidad para fraccionamientos urbanos, por hectárea **1.000 Módulos Impositivos**
- 3) Certificado de verificación de cumplimiento Ley Provincial N° I-36 – o la que la reemplace en el futuro -, se abonará un monto fijo de **4.000 módulos Impositivos** más un monto variable según el siguiente detalle:
 - a) De 2 a 5 parcelas, se abonará por cada parcela **650 Módulos Impositivos**
 - b) De 6 a 20 parcelas, se abonará por cada parcela **500 Módulos Impositivos**
 - c) De 21 a 50 parcelas, se abonará por cada parcela **400 Módulos Impositivos**
 - d) Más de 50 parcelas, se abonará por cada parcela **300 Módulos Impositivos**

m) Certificados de Abasto y Veterinaria

- 1) Por cada inscripción en el Registro de Capacitadores para la manipulación de alimentos **13.600 Módulos Impositivos**
- 2) Carnet habilitante para la manipulación de alimentos con capacitación municipal **9.067 Módulos Impositivos**
- 3) Carnet habilitante para la manipulación de alimentos a través de capacitador habilitado externo **5.667 Módulos Impositivos**
- 4) Duplicado Carnet de Manipulación de Alimentos 50% (cincuenta por ciento) del valor original abonado.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

n) Oficina de Defensa del Consumidor

Tasa por homologación de acuerdos – Ordenanza N° 6.758/99 - o la que la reemplace en el futuro - **14.000 Módulos Impositivos**

La Tasa por homologación de acuerdos deberá ser abonada por la parte proveedora o prestadora (comercios, entidades, etc.); siendo gratuito el trámite para los consumidores.

La parte proveedora o prestadora para retirar la Resolución del acuerdo homologado deberá acreditar la constancia de pago de la Tasa determinada.

o) El Organismo Fiscal determinará las Tasas de Actuaciones Administrativas no previstas en la presente Ordenanza, las que en ningún caso podrán ser inferiores al costo.

Artículo 27°: Facultar al Poder Ejecutivo a fijar el precio de venta de ejemplares, publicaciones y planos, el que en ningún caso podrá ser inferior al costo. El Poder Ejecutivo fijará el precio de los pliegos de condiciones y sus correspondientes anexos para la realización de obras y prestaciones de servicio.

Artículo 28°: En todos los casos el tributo se abonará al solicitarse la actuación administrativa.

TITULO VIII

TASA POR SERVICIO COMPLEJO AMBIENTAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 29°: A los efectos de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 11638/14 – o la que lo reemplace en el futuro - se fijan las siguientes cantidades mensuales de **Módulos Tasa de Higiene Urbana**, para la determinación de la Tasa por Servicio Complejo Ambiental y Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a la utilización del inmueble y a la potencial producción de residuos que en el mismo se generen

a) Vivienda Familiar, Unidades funcionales y terrenos baldíos	75 Módulos
b) Iglesias – Inst. sin fines de lucro – Destinos no especificados (incluye actividades administrativas y profesionales)	150 Módulos
c) Cocheras, Bauleras	40 Módulos
d) Otros inmuebles no especialmente especificados	125 Módulos
e) Comercios	180 Módulos
f) Industrias y servicios relacionados a la Industria	375 Módulos



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

TITULO IX

GENERADORES ESPECIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 30°: A los fines del pago de la Tasa normada por la Ordenanza 6500-27/2014 se establece la siguiente categorización de Generadores Especiales en base a la cantidad de toneladas de Residuos Sólidos Urbanos generadas e ingresadas a la Planta de Tratamiento, los mismos abonarán por toneladas según:

- a) Generadores Especiales Pequeños: hasta 90 toneladas anuales **150 Módulos**
- b) Generadores Especiales Medianos: más de 90 y hasta 182,5 toneladas anuales **300 Módulos**
- c) Generados Especiales Grandes: más de 182,5 toneladas **600 Módulos**

Cuando las superficies comerciales estén destinadas a las actividades contempladas en el ANEXO I - Nomenclador de Actividades N° 471110 y 471120, se aplicará para los Generadores Especiales Grandes lo establecido en el inciso b).

Esta clasificación está dada por el volumen de residuos generados de acuerdo a los planes de gestión presentados. Dicha segmentación podrá tener carácter temporario o definitivo y estará sujeta a inspecciones periódicas.

Los valores están expresados en **Módulos THU**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

Artículo 31°: Cuando el Generador Especial produzca y entregue, por sí o a través de terceros, en la Planta de Tratamiento de RSU, una cantidad de toneladas cuyo valor en pesos supere el porcentaje correspondiente al componente A de la Tasa de Higiene Urbana, deberá abonar la diferencia. A estos fines se realizará el siguiente procedimiento:

La Subsecretaría de Gestión Urbana, o la que la reemplace en el futuro, entregará la información de las toneladas ingresadas por el Generador en el período anual precedente comprendido entre los meses de Octubre a Septiembre y se calculará el importe de la Tasa según su categorización.

Si el importe en pesos así obtenido, supera el componente A de la Tasa de Higiene Urbana facturada, durante el período del año en curso, deberá abonar la diferencia prorrateada en 12 (doce) cuotas durante el año siguiente en concepto de Eco Tasa.

A los fines del cálculo del componente A de la Tasa de Higiene Urbana, se computarán todos los inmuebles habilitados para la actividad económica.

Para aquellos Generadores Especiales que tengan más de una sucursal, la diferencia a abonar será prorrateada entre todos los inmuebles habilitados y en función de los metros cuadrados destinados a la actividad económica.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

En caso de baja de la habilitación, para cualquiera de las sucursales, o venta del inmueble, deberá cancelar en forma anticipada la totalidad del tributo.

En ningún caso se generarán saldos a favor del contribuyente.

En caso de que se autorice el ingreso de RSU producidos por Generadores Especiales, que provengan fuera del ejido municipal, en los términos del Artículo 30° de la Ordenanza N° 11.638/14 – o la que lo reemplace en el futuro –, deberán abonar por tonelada un valor superior que será establecido por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 32°: El Poder Ejecutivo Municipal multiplicará el valor unitario que en cada caso se aplique en aquellos inmuebles que no se encuentren subdivididos y se haya relevado la existencia de más de una unidad de vivienda y/o unidades comerciales.

TITULO X

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SU INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

Artículo 33°: En concepto de Tasa por Habilitación del Emplazamiento de las Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles, se abonará por única vez, y por empresa los siguientes montos:

- a) Torre, monoposte, mástil de hasta 16 mts. de altura **595.000 Módulos Impositivos**
- b) Torre, monoposte, mástil mayor a 16 mts. de altura **2.380.000 Módulos Impositivos**
- c) Fast site **595.000 Módulos Impositivos**
- d) Conjunto de uno o más pedestales o de uno o más vínculos que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas **1.000.000 Módulos Impositivos**
- e) Columna de cualquier tipo de material resistente (excepto vegetal, con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio o terceros) **595.000 Módulos Impositivos**

El pago de esta Tasa se efectuará una vez otorgada la respectiva habilitación por parte del Municipio a favor del permisionario propietario de la estructura soporte. Anualmente el permisionario deberá presentar, en carácter de declaración jurada, el detalle de la totalidad de estructuras soportes de antenas emplazadas en el ejido municipal.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

TITULO XI

**TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

Artículo 34°: En concepto de Tasa por el Servicio de Verificación de los Emplazamientos de Estructura Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles, se abonará mensualmente:

- a) Torre, monoposte, mástil **86.133 Módulos Impositivos**
- b) Fast site **86.133 Módulos Impositivos**
- c) Conjunto de uno o más pedestales o de uno o más vínculos que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas **86.133 Módulos Impositivos**
- d) Columna de hormigón o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio y/o terceros) **30.147 Módulos Impositivos**

TITULO XII

**TASA USO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE
COMODORO RIVADAVIA**

Artículo 35°: Se abonará por cada pasaje de larga distancia, en concepto de Tasa de Uso de la Terminal de Ómnibus de conformidad con lo dispuesto en Ordenanza 11506/14: **442 Módulos Impositivos.**

TITULO XIII

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE TIERRAS
FISCALES Y BENEFICIARIOS DE RESERVAS DE TIERRAS FISCALES**

Artículo 36°: A los efectos establecidos en el Artículo 195° del Código Tributario Municipal y el Artículo 12° de la Ordenanza 10.417/12 – o la que la reemplace en el futuro –, los ocupantes de tierras fiscales y beneficiarios de reservas fiscales abonarán anualmente el 5,5 por mil sobre la valuación fiscal. Fijase los siguientes montos mínimos a abonar mensualmente expresados en cantidad de **Módulos Impositivos**:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

PAVIMENTO	VIVIENDA	UNIDAD FUNCIONAL	COCHERAS Y/O BAULERAS	COMERCIO	INDUSTRIA	RESTO
Con Pav	4800	4800	2020	10360	10360	4660
Sin Pav	3500	3500	1800	9460	9460	3960
Con Pav	2860	2860	1400	8100	8100	2100
Sin Pav	2400	2400	1200	8000	8000	1860
Con Pav	2100	2100	1100	8000	8000	2000
Sin Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1800
Con Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1800
Sin Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1560
Con Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1560
Sin Pav	2100	2100	1100	8000	8000	1560

A efectos de la aplicación del cuadro precedente se tomará la zonificación enumerada en el Artículo 14° de la presente Ordenanza.

En zonas sin mensura los montos mínimos a abonar serán los siguientes:

- a) Lotes destinados a vivienda familiar, entes sin fines de lucro, iglesias e instituciones **2.100 Módulos Impositivos**
- b) Lotes donde se desarrolle actividad económica **8.000 Módulos Impositivos**

Para lotes pre adjudicados en los que se verifique la falta de presentación de documentación técnica se incrementarán los mínimos definidos precedentemente en un 10% (diez por ciento).

Artículo 37°: A los fines de la exención prevista en el Artículo 196° del Código Tributario Municipal debe considerarse lo establecido en el **Título Beneficios y Bonificaciones** de la presente Ordenanza Tributaria Anual.

TITULO XIV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 38°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 198° del Código Tributario Municipal fijense los siguientes valores que se pagarán por adelantado:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

a) Ocupación de aceras

a. 1) Podrán ocuparse las superficies estipuladas en el Código de Edificación, Ordenanzas y Resoluciones ampliatorias y fascículos informativos.

La Contribución abonada abarcará un período máximo de 90 días, luego del cual podrá renovarse.

Deberá abonarse por día y por m² de superficie a ocupar:

a) Ocupación de 0,5 metros de vereda pública	50 Módulos Impositivos
b) Ocupación de 1,00 metro de vereda pública	100 Módulos Impositivos
c) Ocupación de 1,5 metros de vereda pública	150 Módulos Impositivos
d) Ocupación de 2 metros de vereda pública	200 Módulos Impositivos
e) Ocupación de más de 2,00 metros de vereda pública	250 Módulos Impositivos

Se cobrará por la ocupación de aceras de 0,50 mts y de 1,00 mts si el ancho de la acera es superior a 2,50 mts de ancho.

El profesional a cargo de la obra se hace responsable de dar aviso del retiro de la ocupación, de lo contrario, los derechos se abonarán hasta la fecha en que se haga efectivo el retiro de los cercos/vallado correspondiente.

a. 2)

a) Por exhibición de mercaderías junto a los locales respectivos se abonará por mes **10.000 Módulos Impositivos**

b) Por la exhibición de máquinas de peluche y similares abonarán por metros cuadrado ocupado y a mes vencido **10.000 Módulos Impositivos**

c) Por la utilización del espacio público con la colocación de mesas y sillas realizadas

por establecimientos gastronómicos abonarán por día adelantado y por metro cuadrado ocupado **1.000 Módulos Impositivos**

Cuando la ocupación se realice en forma permanente, abonarán mensualmente, por anticipado y por metro cuadrado **7.000 Módulos Impositivos**

d) Por la utilización del espacio público para la colocación de bateas en calles principales y avenidas abonarán por día adelantado y por batea **6.000 Módulos Impositivos**

a. 3) Los kioscos y puestos de venta de diarios y revistas habilitados abonarán mediante débito automático, por bimestre adelantado y por zona la suma de:

- Zona A **26.000 Módulos Impositivos**

Comprende área de influencia sobre calle San Martín, determinada por Avda. Rivadavia, calle Francia, Sarmiento, Güemes, Huergo y Ruta Nac. N°3, las dos



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

últimas en su prolongación imaginaria hasta el mar (quedando excluidas del sector todas las arterias mencionadas a excepción de la calle Güemes)

- Zona B **22.000 Módulos Impositivos**

Comprende área determinada por calle Viamonte, 12 de Octubre, Bartolomé Mitre, Huergo, Güemes, Sarmiento Francia, Avda. Rivadavia y Ruta N° 3 (quedando excluida calle Güemes, comprendida en la zona A)

- Zona C **20.000 Módulos Impositivos**

Comprende área restante del ejido no incluido en las zonas A y B.

En caso que el otorgamiento de la habilitación se produzca después de las fechas de vencimiento estipuladas para los bimestres deberá liquidarse la parte proporcional del tiempo efectivo habilitado.

b) Ocupación de calzadas:

b. 1) La ocupación excepcional de la calzada con materiales y/o maquinarias deberá ser autorizada por la Dirección General de Obras Particulares solo en aquellos casos en que esté debidamente comprobada la falta de espacio en el interior de la obra y acera. Estas excepciones solo podrán acordarse durante períodos máximos de 48 horas (extensible únicamente ante solicitud y sólo en caso que a juicio de la citada Dirección sea justificado), y podrán ocupar el 50% (cincuenta por ciento) de la superficie proyectada por el frente del lote y del cordón, no pudiendo ser mayor que 2,50 m a partir del cordón de la acera por todo el ancho del lote, en las condiciones establecidas en las reglamentaciones pertinentes. Este inciso excluye las ocupaciones generadas por bateas con servicio de entrega y retiro, por las que se tributará de acuerdo a la legislación pertinente.

Abonará por m² a ocupar por día:

En calle pavimentada **2.500 Módulos Impositivos**

En calle sin pavimentar **2.000 Módulos Impositivos**

Cuando los plazos estén vencidos, se le aplicará el 100% (cien por ciento) de multa por día.

b. 2) Por la ocupación o utilización del espacio de dominio municipal con la instalación de Obradores a los fines de realización de construcciones, abonará por m² a ocupar

Por día y por anticipado **350 Módulos Impositivos**

b. 3) Clausura y/o alteración temporal tránsito vehicular:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

a) Por construcciones de obras particulares, por cada 100 mts o longitud de cuadra y por hora **10.000 Módulos Impositivos**

b) Por atravesar la ciudad con camión (unidad) que supere dimensiones reglamentarias de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 – o la que la reemplace en el futuro -, respecto de su ancho, alto y largo, atentando contra la estructura vial y disminución de la vía, que requieran el acompañamiento del personal de tránsito **120.000 Módulos Impositivos**

c) Por el acompañamiento para transitar dentro del ejido de la ciudad con vehículo de cargas peligrosas (por unidad) que requiera escolta de vehículo y personal municipal **45.000 Módulos Impositivos**

d) Por la realización de eventos privados que requieran el servicio del personal de tránsito para el control, cortes de calles y desvíos, eximiendo a aquellos de carácter oficial, por cada hora, por cada inspector que se demande **9.000 Módulos Impositivos**

e) Por otorgar permisos especiales para la carga y descarga de mercaderías en general, en la zona del ejido municipal donde se encuentra restringido el acceso para los camiones con tara superior a las estipuladas por la Ordenanza Municipal N° 6751/98 – o la que la reemplace en el futuro - **20.000 Módulos Impositivos**

f) Por el acompañamiento de aquellos traslados, eventos deportivos y cualquier otra actividad que requiera la intervención del personal motorizado de la Dirección General de Tránsito- o la que la reemplace en el futuro- eximiendo a aquellos de carácter oficial y de urgencia, por cada hora, por cada inspector que se demande **12.000 Módulos Impositivos**

b. 4) Cierre parcial calzada para el estacionamiento u operatividad temporal de vehículos de transportes de carga o elevadores por construcciones de obras particulares:

Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del ancho o longitud de calzada.

Por metro lineal y por hora

250 Módulos Impositivos

Tanto en los casos establecidos en el punto 3 como en el punto 4 del presente apartado, la publicación en los medios de difusión deberá ser efectuada por las empresas solicitantes una vez obtenida la Autorización Municipal.

b. 5) Por exhibición de premios de rifas en la vía pública cuando se tratare de instituciones locales

Por mes o fracción

20.000 Módulos Impositivos

b. 6) Por exhibición de premios de rifas en la vía pública cuando se tratare de instituciones de otras localidades

Por mes o fracción

30.000 Módulos Impositivos

b. 7) Por la exhibición de vehículos para promoción y/o venta, por metro lineal y por día, se abonará anticipadamente **5.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- b. 8) Por reserva de estacionamiento en la vía pública por metro lineal se abonará por mes**
20.000 Módulos Impositivos

Adicionalmente quienes soliciten esta reserva deberán abonar **150.000 Módulos Impositivos** en concepto de materiales y colocación de carteles señalizadores.

- c) Por la ocupación o utilización de espacios de dominio municipal, para la instalación de Circos o Parques de Diversiones, abonarán por día**
95.000 Módulos Impositivos

- d) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal con instalaciones de antenas y/o equipos de telecomunicaciones, por trimestre y por adelantado**
75.000 Módulos Impositivos

- e) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal para la instalación de Calesitas y/o divertimentos similares, abonarán por cada uno, por día y por adelantado**
10.000 Módulos Impositivos

- f) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal en los permisos para construcción de "picadas", estudios sismográficos, ocupación de campo, construcción de explanaciones, tendidos de cañerías (acueducto, oleoducto, gasoducto), construcción de caminos, montajes de instalaciones diversas, montajes de obradores, instalación de guardaguanos y demás permisos para la construcción, montaje y/o instalación inherentes a la actividad abonarán por cada uno de los permisos, mensualmente y por adelantado**
30.000 Módulos Impositivos

- g) Por la ocupación y/o utilización de espacios subterráneos y/o superficiales, y/o aéreo de dominio público o privado municipal, para el tendido de conductos, abonarán por bimestre y por cada metro lineal:**

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1) De transporte de petróleo | 15.000 Módulos Impositivos |
| 2) De transporte de gas natural | 5.000 Módulos Impositivos |
| 3) De transporte de agua potable | 620 Módulos Impositivos |
| 4) De transporte de líquidos cloacales | 840 Módulos Impositivos |
| 5) De tendido aéreo de fibras ópticas de conducción de señales varias | 1.560 Módulos Impositivos |

- 6) De tendido subterráneo de fibras ópticas de conducción de señales varias**
1.560 Módulos Impositivos

- 7) De líneas alámbricas aéreas de conducción de señales telefónicas, de energía eléctrica, de señales de televisión y similares, a excepción de los sujetos encuadrados en el Artículo N.º 6 de la Ley Nacional N.º 27.078 – o la que la reemplace en el futuro -**
400 Módulos Impositivos

- 8) De líneas alámbricas subterráneas de conducción de señales telefónicas, de energía eléctrica, de señales de televisión y similares, a excepción de los sujetos encuadrados en el Artículo N.º 6 de la Ley Nacional N.º 27.078 – o la que la reemplace en el futuro -**
400 Módulos Impositivos

- h) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal, contemplados como zonas de seguridad por tendido de electroductos,**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

gasoductos, acueductos y/u oleoductos abonarán por año y por metro cuadrado de superficie **150 Módulos Impositivos**

i) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal, definidos por la Ley Nacional N° 26.209 como Objeto Territorial Legal No Parcelario (OTL) se abonarán por cada bimestre del periodo fiscal de manera adelantada y por metro cuadrado de superficie **40 Módulos Impositivos**

j) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal, para actividades civiles y/o entidades sin fines de lucro y que no estén definidos en autorizaciones específicas abonarán por mes y por metro cuadrado **2.000 Módulos Impositivos**

k) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal para instalaciones no especificadas en los ítems precedentes, se abonará un importe que determinará el Organismo Fiscal en cada caso particular, de acuerdo a las características de la ocupación y buscando maximizar el interés colectivo.

l) Por la ocupación de espacios físicos en la Terminal de Ómnibus, según lo establecido en la Ordenanza N° 10.643/12 – o la que la reemplace en el futuro -, se abonará:

I. 1) Canon mensual por ocupación de espacio físico, abonarán por metro cuadrado ocupado y a mes vencido **10.500 Módulos Impositivos**

I. 2) Derecho de uso de la terminal, por cada unidad de transporte que traslade turistas y que haga uso ocasional de la Terminal, por día, abonarán **10.715 Módulos Impositivos**

I. 3) Derecho de andén, por cada unidad de mediana y larga distancia, que parta de la Terminal abonarán a mes vencido **1.500 Módulos Impositivos**

I. 4) Derecho de andén, por cada unidad de recorrido suburbano o cada micro-colectivo que parta y arribe de la Terminal, abonarán a mes vencido **16 Módulos Impositivos**

m) Por las ocupaciones previstas en la Ordenanza N° 6.638-1/12 – o la que la reemplace en el futuro - se abonará por patente municipal de bateas, por batea **2.000 Módulos Impositivos**

Cuando se trate de la ocupación en el depósito de residuos o escombrera, se abonará por metro cuadrado ocupado **200 Módulos Impositivos**

Las ocupaciones establecidas en este inciso se abonarán por bimestre o fracción menor, y a bimestre vencido.

Por cada ingreso a escombrera habilitada **1.500 Módulos Impositivos**

Artículo 39°: De ser imprescindible la rotura de pavimento (apertura de calzada) deberá solicitarse previamente permiso Municipal – Dirección de



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Pavimento y Conservación - encargándose el Municipio de su reparación, en cuyo caso el importe a abonar será:

- Por rotura de pavimento de hormigón	50.000 Módulos Impositivos
- Por rotura de pavimento de asfalto	35.000 Módulos Impositivos
- Por rotura de otros tipos de pavimento	40.000 Módulos Impositivos

El incumplimiento de lo anterior generará sanciones según lo establecido en el **Anexo II** de la presente Ordenanza.

Artículo 40°: Cada permiso para modificar o dejar bajo nivel el cordón de la acera para entrada de rodados, abonará por metro lineal **1.000 Módulos Impositivos**.

Artículo 41°: Por aperturas para el tendido o reparación de:

a) Redes troncales de distribución; acueductos; oleoductos; gasoductos; bacheo; pavimentación; repavimentación; soterramiento de redes y servicios; soterramiento de fibra óptica, electricidad y comunicaciones; posteo y similares, realizadas por empresas abonarán:

- Por metro lineal	1.000 Módulos Impositivos
- Y por día	5.000 Módulos Impositivos

b) Cámaras de inspección y construcciones similares, abonarán:

- Por metro cuadrado	1.000 Módulos Impositivos
- Y por día	5.000 Módulos Impositivos

c) Conexiones domiciliarias de agua, cloaca, gas y similares, realizadas por particulares, abonarán:

- Por metro cuadrado	1.000 Módulos Impositivos
- Y por día	5.000 Módulos Impositivos

d) A las empresas que realizan aperturas que correspondan a obras públicas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y en donde ella sea la parte contratante, se les cobrará el veinte por ciento (20%) de la tarifa que corresponda aplicar.

e) Los contribuyentes particulares que realicen por su cuenta y cargo instalaciones de redes de servicios que superen en largo el frente de sus propiedades, cuando no existan otros frentistas en el lugar abonarán el veinte por ciento (20%) de la tarifa que corresponda aplicar.

f) Las Cooperativas de Viviendas que realizan instalaciones de servicios (agua, gas, cloacas, electricidad) a su cargo, abonarán el veinte por ciento (20%) de la tarifa establecida.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

TITULO XV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 42°: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 204° del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes valores:

Sellados:

1) Por cada Certificado de vendedor ambulante que se extiende por primera vez
8.000 Módulos Impositivos

2) Por cada renovación del carnet **3.500 Módulos Impositivos**

Derechos: Abonarán por día y por adelantado **1.500 Módulos Impositivos**

TITULO XVI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARTICULARES

Artículo 43°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° del Código Tributario Municipal fíjense las siguientes Contribuciones, Tasas y/o Derechos de construcción, aprobación, registro e inspección de instalaciones municipales y derechos por el estudio de planos y otros, que efectúe la Dirección de Obras Particulares o el Organismo Municipal correspondiente.

Las obras o edificios que se construyan o las ampliaciones de las existentes, las superficies relevadas y otras modificaciones, abonarán de acuerdo a la modalidad que se detalla a continuación:

a) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.

Valor mínimo por Derecho de Construcción (valor fijo) **12.500 Módulos Impositivos**

b) OBRA NUEVA – AMPLIACIÓN – REFACCIÓN

Por cada m² de superficie cubierta se determina un valor que resulte de multiplicarlo por una determinada cantidad de módulos considerando el tipo de obra de acuerdo al siguiente detalle:

b. 1) Vivienda Unifamiliar (única) **150 Módulos Impositivos**

b. 2) Vivienda Multifamiliar **300 Módulos Impositivos**

b. 3) Servicios y comercios **375 Módulos Impositivos**

b. 4) Industria **375 Módulos Impositivos**

b. 5) Institución



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- | | |
|-----------------------|--------------------------------|
| a) Sin fines de lucro | 150 módulos Impositivos |
| b) Con fines de lucro | 300 módulos Impositivos |

Las Instituciones sin fines de lucro, deberán adjuntar documentación legal que demuestre dicha condición específica.

Incidencia de la categorización de edificios en el valor definitivo de los Derechos de Construcción según lo dispuesto en Resolución 0067-18 y/o modificatorias

Del valor obtenido en el punto b) se considera la incidencia de la Categorización de edificios según lo dispuesto en Resolución 0067-18 y/o modificatorias.

Sobre el valor definitivo del Derecho de Construcción se determina para las categorías A y B (Alta y Suntuosa) un porcentaje de aumento en el valor de un 100 % (cien por ciento) y 50 % (cincuenta por ciento) respectivamente.

Para las categorías D y E (Baja y Precaria) se determina un porcentaje de reducción del valor de un 30 % (treinta por ciento) y 50 % (cincuenta por ciento) respectivamente.

Queda eximida según coeficiente, la categoría constructiva C (Básica).

c) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN PARA USOS ESPECÍFICOS. OBRA NUEVA – AMPLIACIÓN - REFACCIÓN

1) Panteón o nicho:

Por construcción funeraria, independientemente de la cantidad de metros cuadrados a autorizar, abonará un valor fijo de **4.200 Módulos Impositivos**

2) Uso en espacios descubierto con fines de lucro:

a. Por playa de estacionamiento descubierta (por m² de unidad de estacionamiento), abonará **120 Módulos Impositivos**

b. Por espacio destinado a actividades recreativas y deportivas con fines de lucro (canchas deportivas y similares), abonará por m² **40 Módulos Impositivos**

3) Carteles y marquesinas: Abonará un valor fijo de **48.000 Módulos Impositivos**

4) Antenas: Por colocación de estructuras de sostén de elementos destinados a telecomunicaciones en predios urbanos y suburbanos (sin considerar la obra civil anexa que se contemplará como servicio por obra nueva), se abonará un valor fijo de **80.000 Módulos Impositivos**.

d) INSTALACIONES

d. 1) Por planos de instalaciones industriales que ocupen superficies cubiertas o descubiertas por m² **300 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- d. 2) Por planos de instalaciones industriales donde no sea factible determinar una superficie en m² (valor. Fijo) **15.000 Módulos Impositivos**
- d. 3) Por planos de instalaciones no domiciliarias que ocupen superficies cubiertas o descubiertas por m² **100 Módulos Impositivos**
- d. 4) Por planos de instalaciones no domiciliarias donde no sea factible determinar una superficie en m² (valor. Fijo) **10.000 Módulos Impositivos**
- d. 5) Por planos de instalaciones especiales que ocupen superficies cubiertas o descubiertas por m² **200 Módulos Impositivos**
- d. 6) Por planos de instalaciones especiales donde no sea factible determinar una superficie en m² (valor. Fijo) **10.000 Módulos Impositivos**

Las instalaciones no domiciliarias, especiales y/o industriales que requieran autorización y/o seguimiento por parte de la Dirección General de Obras Particulares por vuelco de los efluentes que deben ser monitoreados para conectarse a red cloacal tendrán un incremento del 10 % (diez por ciento) de los valores precedentemente establecidos.

e) REFACCIÓN:

Abonará Derechos de construcción como obra nueva (inc. a.)

f) CAMBIO DE FACHADA:

Se computará la superficie de fachada y se dará el mismo tratamiento que una refacción.

g) CAMBIO DE USO:

Se abonará el importe que resulte de liquidar los Derechos de Obra Nueva correspondientes al nuevo uso, sólo en los casos que no se realicen refacciones o remodelaciones.

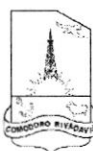
h) RELEVAMIENTO:

Se cobrará por cada metro cuadrado de superficie que comprenda la obra el valor correspondiente a obra nueva multiplicado por el coeficiente 4 para los casos de Vivienda Unifamiliar (única).

Para el resto de los usos (Multifamiliar-Comercio-Servicio-Industria e Institución) y los Derechos de Construcción específicos, se cobrará por cada metro cuadrado de superficie que comprenda la obra, el valor correspondiente a obra nueva multiplicado por el coeficiente 5.

Se aplicará un recargo por no conformidad al Código de Edificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Relevamiento para Vivienda Unifamiliar	Obra nueva multiplicado por 4
Para el resto de los usos (incluye usos específicos e instalaciones de cualquier tipo)	Obra nueva multiplicado por 5



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Relevamiento de refacción	Abonará Derechos de relevamiento según el uso que corresponda
Relevamiento reiterado. Para todos los casos menos vivienda e instituciones sin fines de lucro (comprobable)	Obra nueva multiplicada por el coeficiente que corresponda con un incremento del 0.5 por cada reiteración

i) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN PLANOS CONFORME A OBRA:

Fíjense las siguientes escalas:

Por superficie aprobada, con Plano Conforme a Obra, el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Construcción vigentes para cada uso.

Cuando en el Plano Conforme a Obra se constate un aumento de superficie hasta el veinte por ciento (20%) de lo autorizado en el plano correspondiente, abonarán por la diferencia de superficie de acuerdo a lo establecido para obra nueva.

Cuando la superficie agregada en el Plano Conforme a Obra exceda del veinte por ciento (20%) de la superficie autorizada en el plano autorizado, se considerará relevamiento y se encuadrará en el Artículo 43° inc. h) de la presente Ordenanza.

Cuando en el Plano Conforme a Obra se detecten situaciones antirreglamentarias, abonará como relevamiento y se encuadrará en el Artículo 43° inc. h) de la presente Ordenanza.

j) DERECHOS POR MODIFICACIÓN DE PROYECTO

Cuando la superficie resultante del Plano de Modificación de Proyecto a autorizar es mayor a la superficie ya autorizada, se considerará la diferencia de superficie por el valor de la Obra Nueva multiplicado por el coeficiente 1,5.

Cuando la superficie resultante del Plano de Modificación de Proyecto a autorizar es menor a la superficie ya autorizada, se considerará la diferencia de superficie por el valor de la Obra Nueva.

Cuando el valor obtenido es menor al valor mínimo de Derecho de Construcción (inc. a), debe considerarse este último para la liquidación de Derechos de Construcción.

k) DERECHOS DE DEMOLICIÓN:

- Por demolición autorizada, se cobrará por cada metro cuadrado de superficie **600 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- Por demolición sin autorización, se cobrará por cada metro cuadrado de superficie **1.800 Módulos Impositivos**

I) POR DERECHOS DE INSPECCIÓN:

Se abonará según el siguiente detalle:

I. 1) Por inspección final extemporánea o de expediente mesa de entradas **4.000 Módulos Impositivos**

I. 2) Por cualquier inspección solicitada por el propietario/profesional **4.000 Módulos Impositivos**

I. 3) Inspección de fincas **6.000 Módulos Impositivos**

I. 4) Inspección por verificación de colocación de cartel de obra y/o cercado de obra no declarado por el profesional **3.000 Módulos Impositivos**

I. 5) Inspección por verificación de avance de obra no declarado por profesional **4.000 Módulos Impositivos**

I. 6) Inspección por verificación de estado de obra de cualquier tipo **3.000 Módulos Impositivos**

Las transgresiones a las situaciones que son de tratamiento de la Dirección de Obras Particulares, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el **Anexo II** de la presente Ordenanza.

TITULO XVII

DERECHO DE LÍNEA Y NIVEL

Artículo 44º: Por el otorgamiento de Derecho de Línea y Nivel se abonará de acuerdo a las siguientes escalas:

Hasta 12 metros lineales de frente	2.580 Módulos Impositivos
Hasta 20 metros lineales de frente	2.700 Módulos Impositivos
Hasta 50 metros lineales de frente	2.840 Módulos Impositivos
Hasta 100 metros lineales de frente	3.000 Módulos Impositivos
Hasta 150 metros lineales de frente	3.600 Módulos Impositivos
Hasta 200 metros lineales de frente	4.790 Módulos Impositivos
Hasta 250 metros lineales de frente	5.990 Módulos Impositivos
Hasta 300 metros lineales de frente	7.190 Módulos Impositivos
Hasta 350 metros lineales de frente	8.340 Módulos Impositivos
Más de 350 metros lineales de frente	9.500 Módulos Impositivos

Cuando se disponga el amojonamiento del lote, se deberá abonar por dicho concepto el 100% (cien por ciento) del valor fijado por el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut para dicho trabajo.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Artículo 45°: Por mensuras efectuadas por el procedimiento de adjudicación, en Licitaciones Públicas se abonará el costo resultante más el 5% (cinco por ciento) para gastos administrativos y otros. Por mensuras ejecutadas por la Municipalidad se abonará el 100% (cien por ciento) del valor fijado por el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut.

Artículo 46°: En todos los casos, cuando se soliciten algunos de los trámites establecidos en el presente Título, previamente deberán contar con el Certificado de Libre Deuda o constancia de regularización del tributo referidos a la Partida Inmobiliaria por la que se solicita el trámite.

TITULO XVIII

CONTRIBUCIÓN Y TASA QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 47°: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 215° del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes valores:

1) Por la concesión de lotes de tierras para la construcción de panteones y/o nichos familiares, por cada metro cuadrado o fracción de superficie, se abonará al contado y por adelantado:

a) Concesión Inicial por 5 años y posteriores renovaciones	
35.000 Módulos Impositivos	
b) Renovaciones por año	7.500 Módulos Impositivos

2) Por arrendamiento de tierra para bóvedas y/o mausoleos, por cada metro cuadrado o fracción de superficie:

a) Renovaciones por año	7.500 Módulos Impositivos
-------------------------	----------------------------------

3) Arrendamientos de tierra para sepultura:

a) Primeros 5 años	52.000 Módulos Impositivos
b) A partir del 6to año y por año	10.400 Módulos Impositivos

3) Arrendamiento de nichos para urnas, por año:

a) 1ra. y 5ta fila	8.000 Módulos Impositivos
b) 2da., 3ra y 4ta fila	10.000 Módulos Impositivos

4) Arrendamiento de nichos para ataúdes, por año:

a) Nicheras de 5 filas:

1. 1ra. y 5ta fila	13.500 Módulos Impositivos
2. 2da, 3ra y 4ta fila	19.500 Módulos Impositivos

b) Nicheras de 4 filas:

1. 1ra. y 4ta fila	14.500 Módulos Impositivos
--------------------	-----------------------------------



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

2. 2da y 3ra fila 19.500 Módulos Impositivos

Forma de pago:

Cuando se celebra el contrato de arrendamiento, se deberá cancelar el año calendario completo. Para todos los casos en los que se instrumenten contratos de concesión y/o arrendamiento, el monto a pagar será proporcional en función a los meses que falten para concluir el año, incluyéndose el mes en que se celebre el contrato. A partir del año calendario siguiente, el importe anual se podrá cancelar en hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con las fechas de vencimiento que establezca la Resolución del Poder Ejecutivo que fijará el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Periodo Fiscal 2026.

4) Derechos:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| a) Derechos de Inhumación | 8.750 Módulos Impositivos |
| b) Traslados dentro del cementerio | 4.150 Módulos Impositivos |
| c) Permiso para trasladar restos fuera del cementerio | 4.150 Módulos Impositivos |
| d) Reapertura de Fosas | 8.400 Módulos Impositivos |
| e) Exhumaciones (excepto con orden judicial) | 10.400 Módulos Impositivos |
| f) Servicios Fúnebres: | |
| - Entierro en carroza | 3.500 Módulos Impositivos |
| - Por cada vehículo porta coronas | 5.250 Módulos Impositivos |
| - Entierro en furgón | 2.750 Módulos Impositivos |
| g) La admisión de extintos (ataúd – urna) en depósito, requerida por los familiares y/o responsables, solo será por el término máximo de 90 (noventa) días, abonando por día | 100 Módulos Impositivos |
| h) Derecho de construcción de lápidas | 3.150 Módulos Impositivos |
| i) Derecho de construcción de lápida restos reducidos – niños y bebés y porta placas zona exhumados | 2.500 Módulos Impositivos |
| j) Derecho de construcción de panteón bóveda o nicheras | 15.000 Módulos Impositivos |
| k) Ingresos de Urnas con Cenizas al Cementerio.. | 6.250 Módulos Impositivos |
| l) Servicios Fúnebres Municipales: Este servicio será sin cargo y está destinado a inhumar cadáveres de personas cuyos familiares sean de escasos recursos. | |
| m) Por cesión de los derechos sobre terrenos otorgados para la construcción de panteones, bóvedas o nicheras, previa autorización municipal, se abonará por adelantado y al contado | 16.000 Módulos Impositivos |
| n) Certificado Libre Deuda por Contribuciones y Tasas cementerio | Sin costo |

Todos los valores establecidos en el presente Artículo se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) cuando se constate que el extinto poseía domicilio real en otra localidad.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

TITULO XIX

**CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS**

Artículo 48°: De acuerdo a lo normado por el Artículo 220° del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes valores:

1.- Restaurantes, patios de comida, cantinas, confiterías, pub, cafeterías o locales de similares características a las enunciadas que presenten espectáculos teatrales, musicales y/o similares abonarán:

Por día

4.000 Módulos Impositivos

Por mes

60.000 Módulos Impositivos

El cobro de las contribuciones establecidas en este punto procede independientemente de la modalidad por la que se opte, ya sea cobro de entradas en el lugar y momento del espectáculo, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el recinto.

En caso de omisión de la declaración jurada del hecho imponible, la obligación se determinará tomando como base los valores mensuales.

Si las entradas se vendieran en forma anticipada, tributarán según el inciso 3 del presente artículo y deberán cumplir los requisitos indicados para eventos esporádicos.

2- Confiterías bailables

2. a. Días viernes, sábados, domingos y feriados municipales y/o provinciales y/o nacionales: Se establece el valor mínimo de **62.000 Módulos Impositivos**. En caso de superarse el valor mínimo establecido en la presente, se deberá abonar el **3,5% (tres coma cinco por ciento)** del precio básico de la entrada, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el recinto por el **80 % (ochenta por ciento)** de la cantidad de plazas que constituyan la capacidad máxima del local.

2. b. Resto de los días: El **3% (tres por ciento)** del precio básico de la entrada, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el recinto por el **20% (veinte por ciento)** de la cantidad de plazas que constituyan la capacidad máxima del local.

2. c. En caso de entradas gratuitas, el valor de la Contribución se calculará obteniendo el **80% (ochenta por ciento)** de la capacidad del lugar donde se desarrolle el evento por **40 Módulos Impositivos**, si el mismo se desarrolla de viernes a domingo y/o feriados. El resto de los días se calculará en función del **40% (cuarenta por ciento)** de la capacidad por **30 Módulos Impositivos**.

En caso de la existencia de distintos valores de entrada, se procederá a promediar los mismos para el cobro de la presente Contribución. A los efectos del promedio no se tendrán en cuenta las entradas declaradas sin valor.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

3.- Recitales y similares

3. a. Los recitales, festivales de danza, espectáculos de canto, representaciones del género teatral, variedades, desfiles de modelos y/o cualquier espectáculo o diversión similar realizados en espacios físicos cubiertos, semicubiertos o al aire libre y por el cual se cobre entrada tributarán conforme al tipo de entrada lo siguiente:

3.a.1. Entradas físicas impresas: se aplicará la alícuota del **3% (tres por ciento)** del valor básico de la misma por la cantidad de entradas vendidas.

3.a.2. Entradas electrónicas, billetes o tickets electrónicos emitidas por ticketeras locales: se aplicará la alícuota del **2% (dos por ciento)** del valor básico de la misma por la cantidad de entradas vendidas.

3.a.3. Entradas electrónicas, billetes o tickets electrónicos emitidas por ticketeras foráneas: se aplicará la alícuota del **4% (cuatro por ciento)** del valor básico de la misma por la cantidad de entradas vendidas.

Para todos los casos se deducirán los valores abonados en concepto de Argentores y Sadaic (siempre que los comprobantes hayan sido emitidos a nombre del promotor interviniente), para el caso de promotores inscriptos en el registro establecido por la Ordenanza N° 7.759/02 -o la que la reemplace en el futuro-.

3. b. Cuando la entrada al evento incluya la entrega de cualquier bien o servicio adicional, y el carácter de los mismos sea indivisible, se considerará como valor básico el que resulte de adicionarle el **20 % (veinte por ciento)** del valor asignado para ese bien o servicio al importe declarado para la entrada. Esta situación deberá ser declarada por el promotor al momento de solicitar la autorización del evento, caso contrario se presumirá como valor básico de entrada a la suma total de ambos valores.

3. c. Promotores foráneos, inscriptos o no en el mencionado registro, la alícuota aplicable será del **9% (nueve por ciento)**. Excepto para los domiciliados en la ciudad de Rada Tilly, los que a este fin se encuadrarán en las mismas condiciones que los promotores locales.

3. d. Promotores locales que realicen eventos con el concurso de otras personas humanas o jurídicas no residentes en nuestra localidad, la alícuota aplicable será del **4% (cuatro por ciento)**. La autoridad de aplicación reglamentará la definición de promotores locales.

3. e. No se gravarán aquellos eventos, excepto ferias y peñas, cuyo único valor de entrada sea menor o igual a **1000 Módulos Impositivos**, siempre que los mismos sean realizados y/o autorizados por una sola jornada. A estos fines los promotores deberán presentar ante el Organismo Fiscal una nota en carácter de declaración jurada en la que comuniquen tal situación. La cantidad total de entradas puestas a la venta no podrá superar la capacidad máxima de espectadores asignada al local donde se desarrolle el evento.

3. f. No se gravarán las producciones artístico- culturales realizadas por promotores locales, avaladas por la Secretaría de Cultura - o la que la reemplace



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

en el futuro- inscriptas en registro especial que se creará para tal efecto, cuando la totalidad de entradas puestas a la venta, o declaración jurada en caso de venta electrónica, no sea superior a ciento cincuenta (150). A estos fines, los promotores deberán presentar ante el Organismo Fiscal una nota en carácter de declaración jurada en la que comuniquen tal situación. Sin perjuicio de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo a tal efecto.

4.- Los espectáculos deportivos, no incluidos en el Artículo 223° inc. e) del Código Tributario Municipal donde se cobre entrada, tributarán el **2% (dos por ciento)** del valor de la entrada por el número de entradas vendidas.

5.- Circos:

Abonarán por anticipado y por día de función **10.000 Módulos Impositivos**

6.- Parques de diversiones encuadrados en los términos del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.628/93 -o la que la reemplace en el futuro-:

Abonarán por anticipado y por día de funcionamiento **10.000 Módulos Impositivos**

7.- Salas de juegos electrónicos que se encuentren o no dentro de Centros Comerciales Integrados:

Abonarán por cada juego electrónico y mensualmente **3.000 Módulos Impositivos**

8.- Salas de juego, entendiéndose por tales aquellas donde a través de máquinas electrónicas tragamonedas u otra variedad de juegos (ruleta, black jack, punto y banca, etc.) se puedan obtener premios en dinero:

Abonará mensualmente y por metro cuadrado habilitado al juego **3.000 Módulos Impositivos**

9.- Por las ferias y/o exposiciones se abonará de acuerdo al tipo o valor de entrada, por anticipado y por día de evento:

9. a. Entrada gratuita y/o con retribución en especies **8.000 Módulos Impositivos**

9. b. Entradas con valor hasta \$150.00 (pesos ciento cincuenta) **20.000 Módulos Impositivos**

9. c. Entradas con valor mayor a \$150.00 (pesos ciento cincuenta) y hasta \$200.00 (pesos doscientos) **30.000 Módulos Impositivos**

9. d. Entradas con valor mayor a \$200.00 (pesos doscientos) **50.000 Módulos Impositivos**

10.- Peñas, milongas y similares: se abona por día y por adelantado:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 10. a.** Entradas con valor hasta \$3.000 (pesos tres mil) **30.000 Módulos Impositivos**
- 10. b.** Entradas con valor hasta \$5.000 (pesos cinco mil) **50.000 Módulos Impositivos**
- 10. c.** Entradas con valor hasta \$8.000 (pesos ocho mil) **70.000 Módulos Impositivos**
- 10. d.** Entradas con valor más de \$8.000 (pesos ocho mil) **90.000 Módulos Impositivos**

Requisitos:

Las entradas deberán tener impreso y/o en el diseño digital: número correlativo, valor, fecha del evento y talón de control de ingreso con idéntico número, con una medida mínima de 15 x 6 cm.

Si la entrada no cumpliera con los requisitos precedentes se sellará y cruzará invalidando su uso. Asimismo, serán retenidas para su destrucción por parte de la Autoridad competente a los 10 (diez) días contados a partir de su recepción.

Si la numeración no comenzara desde el número 1 (uno) se presumirá, salvo prueba en contrario, la intervención de otro promotor foráneo y por lo tanto quedará encuadrado en el inc. 3 c) del presente Artículo.

Prevía autorización del Organismo Fiscal, podrán utilizarse sistemas electrónicos de venta de entradas, siempre que se garantice la seguridad del sistema informático contra eventuales adulteraciones.

Por cada evento, encuadrado en esta modalidad, deberá presentarse una declaración jurada en la que conste el valor y la cantidad de entradas puestas a la venta como así también las invitaciones o entradas sin cargo.

Las entradas que correspondan a invitaciones especiales y/o sin cargo o valor comercial deberán tener impreso el número de entrada correlativo, impresión y/o sello de invitación "Sin Cargo" o " No Negociable" y fecha del evento. Estas estarán exentas del pago del presente tributo y su emisión, cualquiera sea la modalidad de venta, no podrá exceder el **12 % (doce por ciento)** del número total de entradas con valor comercial. El mencionado porcentaje incluye el cupo previsto por el artículo 4 de la Ordenanza 9997/11

La cantidad total de entradas presentadas para sellar o declaradas para venta electrónica, no podrá ser inferior al **40% (cuarenta por ciento)** de la capacidad máxima de espectadores asignada al local donde se desarrolle el evento. Si el mismo se realizara en varias jornadas, esta proporción se considerará por día.

Los contribuyentes alcanzados por exenciones en el pago de la presente Contribución, no quedan liberados del cumplimiento de las obligaciones y



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

deberes formales impuestos por el Código Tributario Municipal, por cuanto deberán cumplir con la presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas informativas y la documentación que le fuese requerida por la Autoridad competente.

Formas de Pago:

Permanentes:

El pago de la Contribución se realizará según la actividad de la que se trate, deberán presentar nota en carácter de declaración jurada indicando la base imponible del tributo a liquidar y abonar el tributo resultante.

Se establece como fecha de vencimiento el establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo que fija el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2026.

En caso de omisión de la presentación de la declaración jurada del hecho imponible, la obligación se determinará tomando como base la última declaración jurada presentada o inspección realizada, el que sea mayor.

Esporádicos:

Con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles a la realización del espectáculo o de la venta anticipada de entradas, lo que suceda primero, deberán presentar la totalidad de las entradas puestas a la venta o declaración jurada en caso de venta electrónica, numerados correlativamente, para controlar, autorizar y abonarán un anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del tributo calculado sobre el valor de las mismas, sin considerar intereses o recargos relacionados con la modalidad de venta.

Si se trataran de eventos esporádicos autorizados a Organizadores con domicilios legales en otras jurisdicciones (exceptuando aquellos domiciliados en la ciudad de Rada Tilly), corresponderá abonar por anticipado la totalidad del tributo con anterioridad a la realización del mismo.

Dentro de los 7 (siete) días hábiles de finalizado el evento deberán presentar la rendición final de las entradas efectivamente vendidas. Para la modalidad de venta electrónica, el reporte final deberá contener los datos referidos al evento, cantidad de entradas puesta a la venta, valor de las entradas, cantidad de entradas vendidas, fecha del evento, nombre del evento, titular del evento, firma del titular y/o autorizado, la fecha y hora de impresión del mismo (bordereaux).

Las entradas entregadas como remanente no vendido, serán destruidas por la Autoridad competente a los 10 (diez) días contados a partir de la fecha del evento.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Vencido este plazo, el organizador deberá dentro de los 15 (quince) días corridos subsiguientes, cancelar las obligaciones emergentes de la realización del evento, según la liquidación final practicada por la Autoridad competente.

La omisión de la rendición final del evento dentro del plazo establecido, implicará la presunción para el Estado Municipal de la venta del 100 % de la capacidad del local.

Vencido este plazo, el organizador deberá dentro de los 15 días corridos subsiguientes, cancelar las obligaciones emergentes de la realización del evento, según la liquidación final practicada por el Organismo Fiscal.

Si se detectara la omisión en la declaración jurada de los supuestos indicados en el inciso 3 – "c", el tributo se liquidará de acuerdo al porcentaje indicado en el mismo, siendo pasible de aplicársele las sanciones previstas en el artículo 65 bis del Código Tributario Municipal.

De existir crédito a favor del Organizador, se descontará un 20 % en concepto de gastos administrativos, y por el remanente podrá optar que el mismo sea acreditado a un futuro evento o que se disponga el reintegro correspondiente.

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Título generará las sanciones establecidas en el **Anexo II** de la presente Ordenanza.

TITULO XX **CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD**

Artículo 49°: Se abonará esta Contribución, establecida por el Artículo 225° del Código Tributario Municipal, por metro cuadrado o fracción, salvo indicación en contrario, de acuerdo al coeficiente por zona, por trimestre adelantado o cualquier otra especificación establecida según el tipo de anuncio y/o elemento publicitario de que se trate. A fin de la correcta determinación de la presente los contribuyentes definidos en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 11.199/13 – o la que la reemplace en el futuro -, deberán presentar una declaración jurada anual de los soportes publicitarios. Se fija como fecha límite de presentación el establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo que fija el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2026, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran surgir durante el transcurso del ejercicio fiscal en concordancia con lo normado en dicha Ordenanza. Para los casos de titulares de avisos la presentación de la declaración jurada de soportes publicitarios será semestral. Se fija como fecha límite de presentación el



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo que fija el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2026.

Cuando los anuncios y/o elementos publicitarios o propagandas posean más de una características o tipos enunciados en el presente título, abonarán conforme al tipo que corresponda al mayor valor establecido:

a) LETREROS

Aquellos colocados en el mismo local comercial que se refiere al nombre o razón social y/o a la actividad desarrollada en el mismo, pudiendo simultáneamente publicitar a otras empresas y/o marcas o nombres de productos o servicios que se expendan o presten en el mismo:

1) Frontales:

Aquellos colocados en forma paralela a la línea de edificación, sobre el frente del local, que no ocupen espacio aéreo ni obstaculice visualmente **Sin cargo**
Serán considerados salientes a aquellos cuya separación desde la línea municipal supere los 0,50 m. (cero/cincuenta metros).

2) Salientes (por faz)

Aquellos colocados en forma perpendicular u oblicua a la línea de edificación, o montados sobre toldos, marquesinas u otro tipo de elemento que ocupe el espacio aéreo y/u obstaculice visualmente:

- Simple	780 Módulos Impositivos
- Iluminado	850 Módulos Impositivos
- Luminoso	960 Módulos Impositivos
- Electrónico	1.100 Módulos Impositivos

3) En Estructura de sostén o autoportantes (por faz):

Aquellos que requieren de una estructura particular con base de sustentación propia ubicados sobre espacios públicos o privados:

a.- sobre terraza

- Simple	960 Módulos Impositivos
- Iluminado	1.100 Módulos Impositivos
- Luminoso	1.150 Módulos Impositivos
- Electrónico	1.300 Módulos Impositivos

b.- Otros

- Simple	1.300 Módulos Impositivos
- Iluminado	1.450 Módulos Impositivos
- Luminoso	1.600 Módulos Impositivos
- Electrónico	1.850 Módulos Impositivos

b) AVISOS

Aquellos colocados en sitios o locales distintos al destinado para el negocio o industria que se explota, comprende entre otros a marcas y/o nombres de empresas, productos o servicios que hacen uso publicitario de la vía pública sin fines de identificación. Los mismos deberán contener identificación de la titularidad mediante la utilización de la modalidad código QR.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

1) Frontales:

Aquellos colocados en forma paralela a la línea de edificación, sobre el frente del local, que no ocupen espacio aéreo ni obstaculice visualmente

Serán considerados salientes a aquellos cuya separación desde la línea municipal supere los 0,50 m. (cero/cincuenta metros).

- Simple	1.100 Módulos Impositivos
- Iluminado	1.200 Módulos Impositivos
- Luminoso	1.250 Módulos Impositivos
- Electrónico	1.500 Módulos Impositivos

2) Salientes (por faz)

Aquellos colocados en forma perpendicular u oblicua a la línea de edificación, o montados sobre toldos, marquesinas u otro tipo de elemento que ocupe el espacio aéreo y/u obstaculice visualmente:

- Simple	1.250 Módulos Impositivos
- Iluminado	1.750 Módulos Impositivos
- Luminoso	2.200 Módulos Impositivos
- Electrónico	2.500 Módulos Impositivos

3) En Estructura de sostén o autoportantes (por faz)

Aquellos que requieren de una estructura particular con base de sustentación propia ubicados sobre espacios públicos o privados:

a.- sobre terraza

- Simple	2.000 Módulos Impositivos
- Iluminado	2.300 Módulos Impositivos
- Luminoso	3.000 Módulos Impositivos
- Electrónico	9.500 Módulos Impositivos

b. Otros

- Simple	2.100 Módulos Impositivos
- Iluminado	2.500 Módulos Impositivos
- Luminoso	3.300 Módulos Impositivos
- Electrónico	10.000 Módulos Impositivos

c) MÓVILES

1) Por la publicidad que se realice en el espacio aéreo, por medio de aviones o helicópteros u otros medios, abonarán por día o fracción anticipado y por unidad **6.000 Módulos Impositivos**

2) Por la publicidad sonora móvil, por unidad y por día anticipado **3.000 Módulos Impositivos**

3) Por los anuncios pintados o rotulados o plateados en los vehículos que circulen en la ciudad, exceptuados los que obliguen las disposiciones especiales, por trimestre anticipado y por vehículo:

(a) Los de transporte de pasajeros: colectivos, micros o transportes privados de empresas de servicio **5.000 Módulos Impositivos**

(b) Taxis y remises (por anuncios ajenos a la actividad) **5.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- (c) Por todo otro vehículo **5.000 Módulos Impositivos**
- 4) Con Estructura portante publicitaria móvil y sonora, por día anticipado:
- | | |
|---------------|-----------------------------------|
| - Simple | 10.000 Módulos Impositivos |
| - Iluminado | 14.200 Módulos Impositivos |
| - Luminoso | 14.500 Módulos Impositivos |
| - Electrónico | 15.000 Módulos Impositivos |

d) CARTELERAS PORTA AFICHES:

Marco frontal, sin sustentación propia, para la colocación de afiches
El valor del m² dependerá de la cantidad de carteleras habilitadas.

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| - De 01 a 20 carteleras | 450 Módulos Impositivos |
| - De 21 a 50 carteleras | 420 Módulos Impositivos |
| - De 51 a 100 carteleras | 380 Módulos Impositivos |
| - De 101 carteleras en adelante | 340 Módulos Impositivos |

e) VOLANTES Y OTROS:

Por la publicidad por medio de volantes, catálogos o similares se abonarán, por cada 1000 unidades o fracción, por anticipado, según el siguiente detalle:

- | | |
|--|----------------------------------|
| 1) Volantes y/o catálogos de 1 hoja | 3.000 Módulos Impositivos |
| 2) Volantes y/o catálogos de 2 a 6 hojas | 3.600 Módulos Impositivos |
| 3) Volantes y/o catálogos de 7 a 12 hojas | 4.500 Módulos Impositivos |
| 4) Volantes y/o catálogos de más de 12 hojas | 6.000 Módulos Impositivos |

El cobro de la presente Contribución procederá independientemente de la modalidad elegida para su distribución.

Por toda publicidad o propaganda efectuada en la vía pública, o que se percibe desde la vía pública o en lugares de acceso público, cuyo valor no se encuentre establecido expresamente, se abonará un importe que determinará el Organismo Fiscal en cada caso en particular, de acuerdo a las características del anuncio y/o elemento publicitario

Cuando el soporte publicitario sea de propiedad de una persona distinta al titular de la actividad económica, este último será el responsable del pago de la contribución por el tiempo que dure el contrato de locación o cualquiera sea la figura jurídica y/o legal por la cual esté autorizado al uso del inmueble.

La solicitud de baja del padrón impositivo de todos los anuncios y/o elementos publicitarios debe formularse ante el Organismo Fiscal, por declaración jurada en la que se denuncie la fecha de retiro. Si la fecha denunciada tuviera una antelación mayor o igual a 30 (treinta) días corridos de la interposición de la solicitud, se tomará a esta última como la fecha de retiro.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

A los efectos de la baja administrativa se tomará la fecha de presentación de la misma, salvo prueba fehaciente en contrario.

La baja definitiva del anuncio y/o elemento publicitario, sólo será otorgada hallándose cancelada la totalidad de lo adeudado por los mismos y constatado el efectivo retiro del soporte publicitario, teniendo hasta ese momento el trámite iniciado carácter de "baja provisoria".

Cuando se compruebe que el elemento publicitario no contiene publicidad al monto resultante de la contribución se le aplicará un descuento del 70 % (setenta por ciento) hasta el retiro del soporte o hasta el alta de una nueva publicidad.

La destrucción o retiro de los anuncios y/o elementos publicitarios anterior a la finalización del trimestre abonado no generará derecho alguno a repetición de los importes ingresados en concepto del tributo, accesorios y/o sanciones.

INCUMPLIMIENTOS

Respecto a las sanciones e infracciones por incumplimiento del presente Título se registrará por lo establecido en el ANEXO 2 de la Ordenanza N° 11.199/13.

Artículo 50°: Para la determinación de la cantidad de metros cuadrados, cuando correspondiere, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Para determinar la superficie gravada de un anuncio se medirán cada uno de los lados o caras que contenga. La superficie de cada faz se medirá por el desarrollo del área plana que lo circunscribe, pasando por los puntos extremos, iniciales y finales del anuncio. El marco u otro dispositivo forman parte del polígono.
- b) Cuando el anuncio tenga más de una faz, la superficie gravada resultará de la suma de las mismas, determinadas de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.
- c) Los avisos que no presenten fases planas (esferas, elipsoides, etc.) serán considerados de doble faz, computándose como superficie la proyección sobre el plano vertical en que resulte máxima.

Artículo 51°: Para determinar la tarifa correspondiente a cada zona, se aplican los siguientes coeficientes:

- Coeficiente 1,5: Comprende B° Centro, B° General Solari, frentistas de ambos márgenes de todas las avenidas.
- Coeficiente 1: Resto de la ciudad.

Artículo 52°: Los contribuyentes con domicilio legal en otra jurisdicción tributarán un 25% (veinticinco por ciento) adicional, excepto para aquellos que



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

registren sucursales habilitadas en la localidad y/o los casos previstos en el inciso e) del Artículo 49° de la presente Ordenanza.

Artículo 53°: Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las rutas y avenidas de acceso a la ciudad y sus colectoras, abonarán las Contribuciones que establece el presente Título, incrementado en un 100% (cien por ciento).

TITULO XXI

CONTRIBUCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTO URBANO

Artículo 54°: Conforme a lo establecido en el Anexo II incorporado por Artículo 32° de la Ordenanza N° 6500-25/12, se establecen los siguientes valores básicos:

1) Calle Residencial – Valor por metro cuadrado de:

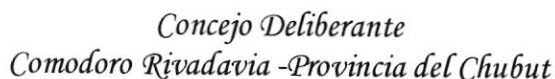
- | | |
|---|-----------------------|
| a) Pavimento asfáltico ejecutando cordones en ambos lados | 15.010 Módulos |
| b) Pavimento asfáltico ejecutado con cordón en un sólo lado | 14.330 Módulos |
| c) Pavimento asfáltico sin ejecución de cordones cuneta | 13.640 Módulos |
| d) Pavimento de Hormigón sin ejecución de cordones cuneta | 18.440 Módulos |
| e) Pavimento de Hormigón ejecutando cordones en ambos lados | 19.820 Módulos |
| f) Pavimento de Hormigón ejecutando cordones en un solo lado | 19.130 Módulos |
| g) Pavimento de adoquines tránsito residencial (8 cm) ejecutando cordones en ambos lados | 23.890 Módulos |
| h) Pavimento de adoquines tránsito residencial (8 cm) ejecutando cordones en un sólo lado | 22.650 Módulos |
| i) Pavimento de adoquines tránsito residencial (8 cm) sin ejecución de cordones cuneta | 21.190 Módulos |
| j) Pavimento de adoquines pasajes (6 cm) ejecutando cordones en ambos lados | 20.640 Módulos |
| k) Pavimento de adoquines pasajes (6 cm) ejecutando cordones en un sólo lado | 19.990 Módulos |
| l) Pavimento de adoquines pasajes (6 cm) sin ejecución de cordones cuneta | 19.590 Módulos |

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

2) Avenidas y calles con tránsito pesado – Valor por metro cuadrado de:

- | | |
|------------------------|-----------------------------------|
| a) Pavimento asfáltico | 22.490 Módulos Impositivos |
| b) Pavimento hormigón | 30.410 Módulos Impositivos |

3) Valor de metro cuadrado de repavimentación **21.910 Módulos Impositivos**



4) Valor de metro lineal de cordón cuneta	5.150 Módulos Impositivos
5) Valor de metro cuadrado de vereda (mano de obra y material):	
a) Veredas céntricas	9.600 Módulos Impositivos
b) Veredas comunitarias	7.880 Módulos Impositivos
6) Valor de metro lineal de Red de Gas Domiciliaria:	
a) Sin Conexión Domiciliaria	33.430 Módulos Impositivos
b) Con Conexión Domiciliaria	39.250 Módulos Impositivos
7) Valor de metro lineal de Red de Agua Potable:	
a) Sin Conexión Domiciliaria	23.780 Módulos Impositivos
b) Con Conexión Domiciliaria	35.980 Módulos Impositivos
8) Valor de metro lineal de Red Cloacal Domiciliaria:	
a) Sin Conexión Domiciliaria	57.500 Módulos Impositivos
b) Con Conexión Domiciliaria	67.240 Módulos Impositivos
9) Valor de metro lineal de Red de Tendido Eléctrico Aéreo 29.790 Módulos Impositivos	

En caso de haber procedido al cobro de una obra, Resolución mediante y respecto de la cual posteriormente se verifique que no corresponde su cobro, resolución mediante, los pagos realizados hasta ese momento, los pagos realizados hasta ese momento serán considerados como pago a cuenta de obligaciones futuras.

Para la determinación de los valores a restituir por cada contribuyente beneficiado con la obra de infraestructura y pavimento urbano, el Organismo Fiscal, con la información suministrada por la Dirección de Prorrrateo, obtendrá la cantidad de metros lineales o metros cuadrados, según corresponda, a liquidar. En el caso de obras de pavimento el valor se determinará multiplicando los metros de frente del inmueble por la mitad del ancho de la calle pavimentada por los valores básicos establecidos precedentemente.

Quando el ancho de la calle supere los 12 (doce) metros de ancho, a la determinación precedente, se le adicionará el 50% (cincuenta por ciento) de ese excedente.

Para los casos de cordón cuneta, el valor se determinará multiplicando el valor básico por la cantidad de metros lineales construidos para cada lote.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Para el caso de construcción de vereda, la cantidad de metros cuadrados a liquidar se obtendrá multiplicando los metros de frente del inmueble por el del ancho de la vereda ejecutada, por el valor básico establecido precedentemente.

Para el caso de obras de infraestructura, el valor a recuperar se obtendrá multiplicando los valores básicos definidos en los incisos 5 a 9 del presente artículo por los metros lineales de frente del lote, cuando éste no exceda los 20 metros lineales. En caso de lotes que el frente supere esta longitud, para cada metro lineal excedente se aplicará una reducción del 60% (sesenta por ciento) del valor básico para cada metro lineal excedente sobre los mismos. Esta reducción no será aplicable cuando el uso del lote sea destinado para actividad industrial o de servicios conexos a la industria.

Conforme lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, los convenios referidos a obligaciones entre los Contribuyentes y/o Responsables con terceros no serán oponibles a este Municipio. No se considerarán pagos a cuenta, ni cancelación total o parcial de la presente Contribución aquellos pagos realizados por el Contribuyente a Terceros cuando las obras ejecutadas por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia que dan origen al presente tributo se hayan realizado con fondos públicos.

TITULO XXII

CANON AL USO U OCUPACIÓN SOBRE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 55°: A los efectos de la aplicación del Artículo 231° del Código Tributario Municipal, se establecer el valor del canon en **100.000 Módulos Impositivos**.

Artículo 56°: El pago del canon se realizará en forma adelantada y bimestralmente. Se establece como fecha de vencimiento el establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo que fija el Calendario de Vencimientos Tributarios para el Periodo Fiscal 2026.

Artículo 57°: Los sujetos pasivos del canon deberán presentar con carácter de declaración jurada a la Dirección General de Catastro, informes bimestrales con el detalle de los pozos con abandono definitivo con una antelación de 10 (diez) días hábiles a la fecha de vencimiento del bimestre a facturar. Vencido este plazo el Organismo Fiscal procederá a emitir la facturación en función a los datos actualizados que aporte la Dirección General de Catastro.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

TITULO XXIII

DERECHO DE ABASTO E INSPECCIÓN VETERINARIA

Artículo 58°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 235° del Código Tributario Municipal, el Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

DERECHO DE INSPECCIÓN

a) Inspección Veterinaria de mataderos y frigoríficos locales con inspección Sanitaria Nacional, Provincial o Municipal:

- | | |
|--|--------------------------------|
| - Bovinos, por kilogramo | 11 Módulos Impositivos |
| - Ovinos y caprinos, por cabeza | 170 Módulos Impositivos |
| - Equinos, por kilogramo | 10 Módulos Impositivos |
| - Porcinos, por kilogramo | 10 Módulos Impositivos |
| - Aves, conejos, por kilogramo | 10 Módulos Impositivos |
| - Cualquiera sea el número de cabezas faenadas en el mes de las especies bovinas, ovinas y/o aves, la Tasa mínima no será inferior a 28.900 Módulos Impositivos | |

b)

b. 1. Reinspección sanitaria de mercadería con Certificados Sanitarios Nacionales, Provinciales o Municipales, ubicadas al sur del Paralelo N° 42, que amparen carnes bovinas, caprinas, porcinas y aves destinadas al consumo local

- | | |
|---|--------------------------------|
| - Bovinos, por Kilogramo | 23 Módulos Impositivos |
| - Ovinos y caprinos, o su equivalente en Kg. por cabeza 1/10 para corderos y 1/20 para capones y ovejas | 227 Módulos Impositivos |
| - Porcinos por Kilogramo | 18 Módulos Impositivos |
| - Ave por Kilogramo | 11 Módulos Impositivos |
| - Carne guanaco por Kilogramo | 23 Módulos Impositivos |

b. 2. Reinspección sanitaria de mercadería con Certificados Sanitarios Nacionales, de productos provenientes de Jurisdicciones ubicadas al norte del Paralelo N° 42, que amparen carnes bovinas, caprinas, porcinas y aves destinadas al consumo local (Comprendidas en el Decreto Nacional 4238/68):

- | | |
|--|--------------------------------|
| - Bovino por Kilogramo | 23 Módulos Impositivos |
| - Ovinos y caprinos, o su equivalente en Kg. por cabeza, 1/10 para corderos y 1/20 para capones y ovejas | 227 Módulos Impositivos |
| - Porcino por Kilogramo | 18 Módulos Impositivos |
| - Ave por Kilogramo | 11 Módulos Impositivos |

c)

- | | |
|--|-------------------------------|
| c. 1. Carne picada por Kilogramo | 17 Módulos Impositivos |
| c. 2. Embutidos por Kilogramo | 17 Módulos Impositivos |
| c. 3. Grasa y derivados por Kilogramo | 17 Módulos Impositivos |



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- c. 4. Fiambres en General por Kilogramo **17 Módulos Impositivos**
c. 5. Menudencias en General por Kilogramo **17 Módulos Impositivos**

Se establece una bonificación del 100% (cien por ciento) del tributo establecido en el inc. c) del presente artículo para aquellos abastecedores locales que elaboren sus productos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sujeto a reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

- d) Conservas en general, por kilogramo **12 Módulos Impositivos**
e) Triquinoscopía en adultos, porkers y lechones por unidad (análisis por digestión enzimática) **1.000 Módulos Impositivos**
f) Inspección Veterinaria de fábricas de chacinados que no cuenten con inspección Veterinaria Nacional, por kilo **17 Módulos Impositivos**
Inspección Veterinaria de fábricas de chacinados que cuenten con Inspección Veterinaria Nacional o Provincial, por Kilo **17 Módulos Impositivos**
g) Por inspección o Reinspección de huevos, productos de la caza, Pescados, mariscos, con o sin Certificado Sanitario Nacional:
- Huevos por docena: origen extra local **8 Módulos Impositivos**
- Huevos por docena: origen local **5 Módulos Impositivos**
- Productos de la caza, por Kilogramo **8 Módulos Impositivos**
- Pescado entero, por Kilogramo **9 Módulos Impositivos**
- Pescado procesado, por Kilogramo **11 Módulos Impositivos**
- Mariscos y crustáceos, por Kilogramo **17 Módulos Impositivos**
1) Los Abastecedores o Introdutores, en caso de productos comprendidos en el Artículo 58° inc. "g" y "h", que no cuenten con Certificación Sanitaria Nacional, obligatoriamente deberán presentar ante la Dirección General de Abasto y Veterinaria del día 1 al 5 de cada mes, Declaración Jurada en la que constará la totalidad de los productos comercializados dentro del Ejido Municipal durante el mes próximo anterior. Se fija un valor mínimo mensual para Abastecedores de **39.667 Módulos Impositivos** y para Introdutores **20.400 Módulos Impositivos**

2) Al momento de la inscripción en Registro Municipal de Abastecedores e Introdutores, los contribuyentes deberán:

- a) Abonar un canon equivalente a **17.000 Impositivos** por cada oportunidad en la que se inscriban.
b) Acreditar por medio de Certificado de Libre Deuda Municipal, no ser deudor del fisco.

3) Todos aquellos contribuyentes, que soliciten su inscripción como **ABASTECEDOR**, deberán previo al inicio de su actividad efectuar un depósito de garantía, en dinero efectivo, a favor de la Municipalidad de Comodoro



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Rivadavia, por una suma equivalente a **61.200 Impositivos**. De acuerdo a variación del presente Artículo, se procederá a solicitar, la renovación y consecuente actualización del depósito de garantía en forma anual.

4) Todos aquellos contribuyentes, que soliciten la inscripción como **INTRODUCTORES**, deberán previo al inicio de su actividad efectuar un depósito de garantía, en dinero efectivo, a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por una suma equivalente a **30.600 Impositivos**. De acuerdo a variación del presente Artículo, se procederá a solicitar, la renovación y consecuente actualización del depósito de garantía en forma anual.

5) Se establece un monto mínimo imponible para el tributo Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria, fijado para Introdutores en **9.633 Módulos Impositivos** y Abastecedores **19.833 Módulos Impositivos**.

h)

1. Habilitación y/o Renovación Anual Transporte de Sustancias Alimenticia **10.880 Módulos**

2. Desinfección Transporte de Sustancias Alimenticias hasta 1500 Kg. de peso **4.420 Módulos**

3. Desinfección Transporte de Sustancias Alimenticias, más de 1.500 Kg. de peso **7.707 Módulos**

4. Duplicado de Habilitación de Transporte de Sustancias Alimenticias **7.707 Módulos**

5. Registro Municipal de Establecimiento Elaborador (RME) **18.700 Módulos**

6. Comisos Voluntarios, por cada 500 kg. o fracción **18.700 Módulos**

7. Habilitación anual de cada vehículo para cumplir el Servicio de Delivery **5.667 Módulos**

8. Habilitación cuatrimestral de caja térmica e inspección Bromatológica **5.667 Módulos**

i) Por cada certificado de Inspección Veterinaria de Sustancias alimenticia **5.667 Módulos**

j) Por cada certificado de Inspección de tanque de agua **4.760 Módulos**

k) Alimento balanceado y forrajes para nutrición animal, por cada 100 kg o fracción **96 Módulos**

l) Por cada permiso de tránsito y descarga (P.T.D) **1.927 Módulos**

m)

1. Leche fluida en cualquiera de sus presentaciones comerciales por cada 100 litros o fracción **385 Módulos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

2. Derivados lácteos por cada 100 Kg o fracción 385 Módulos

n) Alimentos secos, deshidratados y/o procesados de origen animal o vegetal, productos farináceos elaborados, por cada 100 Kg o fracción **193 Módulos**

o) Helado a granel por cada 100 kg. o fracción **385 Módulos**

p) Frutas, verduras, hortalizas, frescas cualquiera sea su origen por cada 100 Kg. o fracción **193 Módulos**

q) Alimentos congelados y supercongelados de origen vegetal o animal por cada Kg. o fracción **19 Módulos**

r) Bebidas alcohólicas por cada 100 litros **1.133 Módulos**

s) Bebidas analcohólicas por cada 100 litros o equivalente en kilogramo **567 Módulos**

t) Bebidas hídricas por cada 100 litros **283 Módulos**

u) Por inspección o reinspección veterinaria de los productos, subproductos de origen animal, productos, subproductos y derivados del mar y de agua dulce, frutas, verduras y hortalizas, lácteos y derivados, alimentos congelados y supercongelados de origen vegetal o animal, realizado a requerimiento de los interesados, fuera de los lugares y/u horarios habituales de prestación de servicio, 200 % (doscientos por ciento) de la Contribución correspondiente. Se exceptúa del pago mencionado precedentemente, cuando la reinspección veterinaria no ocasione utilización de horas extras del Personal afectado o se efectúe en módulo norte o sur, sin la desviación del servicio; debido a la implementación de sistemas de turnos rotativos en el control sanitario norte y sur.

v) Los Abastecedores y/o Introdutores de carnes, fiambres, pescados, mariscos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, lácteos y derivados lácteos, bebidas alcohólicas/analcohólicas, productos super congelados, deberán comparecer al control sanitario y tributario que la Inspección Veterinaria y de Abasto, como Autoridad de Aplicación, posee en el módulo norte o sur o el que este indique, a efectos de verificación e inspección higiénico sanitaria o pesaje de la mercadería introducida, con la documentación que ampare según corresponda (certificado sanitario y/o remito) el ingreso de mercadería al ejido Municipal o cualquier otra prestación que se deba realizar según normativa vigente.

Aquellos abastecedores y/o introductores que no concurren a la inspección veterinaria, o verificación de Abasto, deberán hacer efectiva la Contribución mínima de **38.533 Módulos Impositivos**, en el momento de comprobarse el



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

hecho, pudiendo en caso de incumplimiento omitir a la misma intervenir los productos y suspender el servicio de inspección veterinaria.

x) Los Abastecedores y/o Introdutores de productos, establecidos por esta Ordenanza, deberán dejar constancia en la Boleta o remito de compra al minorista del número de P.T.D. o recibo de pago de Abasto, los cuales deberán ser exhibidos toda vez que los inspectores municipales lo requieran.

y) Aquellos Abastecedores e Introdutores, a quienes se le hubiera suspendido el servicio de Inspección Veterinaria por razones de índole Sanitaria o Tributaria, deberán abonar una Contribución mínima de **57.233 Módulos Impositivos**, para el restablecimiento del mismo.

z) Fíjese régimen de sanciones establecidas en el **Anexo II** de la presente Ordenanza. La Dirección de Abasto, como Autoridad de Aplicación, determina, que la sanción se incorpora, a la facturación por Contribución de Abasto e Inspección Veterinaria.

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

TITULO XXIV

LOTEOS Y SUBDIVISIONES

Artículo 59°: Conforme a lo establecido en el Artículo 243° del Código Tributario Municipal se abonará en concepto de Derecho:

a) Por el estudio y visado municipal de plano de mensura:

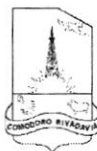
1) Zonas urbanas, suburbanas, extraurbanas y ampliaciones urbanas **9.500 Módulos Impositivos**

- Por cada parcela resultante de la mensura de unificación, redistribución y/o deslinde corresponde adicionar (quedan incluidas en este ítem las parcelas para equipamiento urbano) **4.000 Módulos Impositivos**

- Por cada parcela resultante de la mensura por fraccionamientos y redistribuciones con superficies menores a 400 m² corresponde adicionar **1.500 Módulos Impositivos**

- Por cada parcela resultante de la mensura por fraccionamientos y redistribuciones con superficies menores a 1.000 m² corresponde adicionar **1.000 Módulos Impositivos**

- Por cada parcela resultante de la mensura por fraccionamientos y redistribuciones con superficies mayores a 1.000 m² corresponde adicionar **2.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- Por cada manzana o macizo de la mensura por fraccionamiento o redistribución corresponde adicionar **3.000 Módulos Impositivos**
- Por el trazado de calle o fracción, prolongando la línea de edificación en las proximidades sin perjuicio de lo establecido en el proyecto de Ordenamiento Urbano, corresponde adicionar **2.000 Módulos Impositivos**

En caso de mensuras de división para afectar bajo el Régimen del Derecho de Propiedad Horizontal (Título V- Artículos 2037 al 2072 del Código Civil y Comercial de la Nación) – o la que lo reemplace en el futuro - se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Por cada unidad funcional resultante **3.500 Módulos Impositivos**
2. Por cada unidad funcional complementaria resultante **2.000 Módulos Impositivos**

2) Zona Industrial, sector intensivo **7.500 Módulos Impositivos**

1. Por cada parcela resultante de la mensura de unificación y/o deslinde corresponde adicionar **3.000 Módulos Impositivos**
2. Por cada parcela resultante de la mensura de fraccionamientos y/o redistribuciones corresponde adicionar **1.500 Módulos Impositivos**

3) Zonas subrurales y rurales **7.000 Módulos Impositivos**

De acuerdo a la superficie de las parcelas resultantes corresponderá adicionar:

SUPERFICIE PARCELA RESULTANTE (m ²)		MÓDULOS
Desde	Hasta	
1.000	5.000	3.000 Módulos
5.001	10.000 (1 Ha)	2.500 Módulos
10.001(1Ha)	30.000 (3 Ha)	2.000 Módulos
más de 30000 (3 Ha)	---	1.500 Módulos

b) Si el plano por sus observaciones no fuera visado, deberá adicionarse por cada presentación **6.000 Módulos Impositivos**

c) Por pedido de actualización de visado:

- 1) Si no fue modificado el plano según mensura **6.000 Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 2) Si fue modificado el plano de mensura se aplicarán los términos de los ítems a) y b)
- 3) Si el expediente estaba radicado en archivo, además de los montos que correspondan por aplicación de los puntos c1) y c2), se adicionarán **5.500 Módulos Impositivos**

Sólo se considerarán exentas del pago de visado, aquellas adjudicaciones de obras de mensuras encomendadas por el Poder Ejecutivo Municipal.

Con la presentación de los planos de mensura, los titulares deberán justificar, con la constancia que expida el Organismo Fiscal, (Certificado de Libre Deuda Municipal o constancia de documentación de la deuda) no adeudar suma alguna o tener regularizada la misma mediante un plan de pagos vigente y sin morosidad en las cuotas en concepto de impuesto, tasas y contribuciones respecto del inmueble sujeto a inspección, hasta la fecha de su registración por el organismo competente.

La omisión de la constancia que se alude precedentemente, impide la admisión del plano de que se trate.

La obligatoriedad de la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal es extensible para parcelas que, si bien son de propiedad fiscal Municipal, se encuentren adjudicadas y/o abonando derecho de ocupante.

TITULO XXV

SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Artículo 60°: De acuerdo a lo establecido en los artículos 244° y 245° del Código Tributario Municipal se aplicarán los siguientes valores, según el método a utilizar:

1) Desinfección de Cámaras Frigoríficas:

- | | |
|---|---|
| - Cámaras chicas, hasta 9 metros cuadrados | 11.787 Módulos |
| - Cámaras medianas de 10 a 20 metros cuadrados | 9.947 Módulos |
| - Cámara Grande de 21 a 40 metros cuadrados | 33.547 Módulos |
| - Cámaras con superficie mayores de 40 metros cuadrados | 363 Módulos por metro de excedente |

2) Servicio de Control de Plagas a Solicitud de los contribuyentes (particulares)

- | | |
|-------------------------------|-----------------------|
| - Desinfección/Desinsectación | 11.787 Módulos |
| - Desratización | 11.787 Módulos |

Cuando el Servicio descripto sea realizado en inmuebles o superficies cubiertas que superen los 100 (cien) metros cuadrados, el mismo será presupuestado



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

previamente por la Dirección de Veterinaria y Control Sanitario, o la que la reemplace en el futuro.

Servicios de Desinfección, Desinsectización y/o Desratización realizados a requerimiento del solicitante fuera del horario de jornada habitual abonará el 200% (doscientos por ciento) de la Tasa correspondiente.

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

TITULO XXVI

CONTRIBUCIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 61°: A los efectos de la aplicación del Artículo 247° bis y concordantes del Código Tributario Municipal se abonará de acuerdo a la categorización según las siguientes tablas:

A. ALTAS: El valor a tributar será el que resulte de adicionarle al valor fijo establecido, la cantidad de **Módulos Impositivos** por metro cuadrado de superficie del proyecto evaluado:

CATEGORIZACIÓN DE EMPREDIMIENTOS	ALTA (A)	
	MÓDULOS FIJOS	MAS MÓDULOS POR m ²
De Bajo Impacto Ambiental, por única vez	40.000	---

De Mediano Impacto Ambiental		
Superficie menor a 2500 m ²	50.000	40
Superficie mayor o igual a 2500 m ²	150.000	40

De Alto Impacto Ambiental, cada dos años		
Superficie menor a 2500 m ²	100.000	60
Superficie mayor o igual a 2500 m ² y menor a 5000 m ²	200.000	60
Superficie mayor o igual a 5000 m ²	350.000	60



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

1) Aquellos proyectos que generen radios de seguridad, servidumbre o similares computarán a los efectos de la aplicación de la tabla precedente la superficie afectada por estos radios.

2) Los proyectos lineales o en altura que generen radios de seguridad, servidumbre o similares computarán a los efectos de la aplicación de la tabla precedente la superficie afectada por estos radios. Cuando así no fuera se determinará una superficie mínima de cómputo considerando una franja de 0,50 metros a cada lado de la superficie evaluada.

B. RENOVACIONES: el monto total a tributar por renovación, será el que resulte de adicionarle a los montos establecidos en la tabla indicada en el inciso A, los siguientes valores:

ADICIONALES POR RENOVACIÓN	VALOR EN MÓDULOS
RUBRO	
Tipificados en el Artículo 13° de la Ord. N° 7060-2/00	2000
Tipificados en el Artículo 14° de la Ord. N° 7060-2/00	1000
LOCALIZACIÓN	
Parque Industrial	1000
Barrio Industrial	2000
Zona urbana (predominantemente comercial)	3000
Zona suburbana (predominantemente comercial)	4000
Zona suburbana (predominantemente residencial)	5000
Zona urbana (predominantemente residencial)	6000
Zona rural (sin yacimiento petrolero superpuesto)	7000
Área de yacimiento petrolero no urbanizada	8000
Área de yacimiento petrolero urbanizada	9000
RIESGO AMBIENTAL DEL PROYECTO	
Vibraciones	1000
Acústico	2000
Químico	4000
Explosión	5000
Incendio	5000
Por aparatos sometidos a presión	3000
Radiaciones	2000
RESIDUOS GENERADOS	
Residuos sólidos	
RSU domiciliarios o asimilables a domiciliarios	1000
RSU GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	5000



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Residuos de obra o de la construcción	3000
Residuos especiales provenientes de actividades industriales o de servicios.	5000
Residuos especiales provenientes de la industria o los servicios informáticos	6000
Otros no alcanzados por las categorías anteriores	4000
Residuos semisólidos	
Barros de lavaderos de flota liviana	2000
Barros de lavaderos de flota pesada	4000
Barros de planta de tratamiento de efluente cloacales	4000
Barros especiales de la industria o actividades de servicios varias	5000
Barros generados por procesos de la industria hidrocarburífera	6000
Otros no alcanzados por las categorías anteriores	3000
Residuos líquidos	
Efluentes cloacales	1000
Efluentes líquidos industriales generados por empresas alimenticias	5000
Efluentes líquidos industriales generados por empresas textiles	6000
Efluentes líquidos provenientes de tintorerías	4000
Efluentes líquidos industriales generados por empresas de servicios petroleros (no alcanzados por otra clasificación)	6000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de flota automotor liviana	2000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de flota automotor pesada	4000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de ropa y mantelería	2000
Efluentes líquidos provenientes del tratamiento de RP	6000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de ropa industrial	5000
Efluentes líquidos provenientes de lavaderos de herramientas y materiales industriales	8000
Otros no alcanzados por la clasificación anterior	3000
Residuos gaseosos	
Componentes naturales del aire (incluido vapor de agua) ; gases de combustión de gas natural	1000
Gases de combustión de hidrocarburos líquidos (incluidas las emisiones provenientes de fuentes móviles)	5000



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Compuestos orgánicos volátiles (COV) del proceso de pintado, excepto cuando el proceso se produzca en atmósfera cerrada	7000
Todos los no comprendidos en las categorías anteriores	10000
SERVICIOS UTILIZADOS	
Agua potable	5000
Saneamiento cloacal	4000
Escurrimiento pluvial	1000
Energía eléctrica	3000
Gas natural	3000
Telefonía fija y/o móvil	2000
Red vial pavimentada o asfaltada	4000
Red vial consolidada	2000
Otros	2500
ALTERACIONES AMBIENTALES Y/O URBANÍSTICAS	
Uso, consumo o explotación de Recursos Naturales	
Consumo de agua para el desarrollo de la actividad en su fase operación	10000
Utilización de minerales de 1° y 2° categoría (según Código de Minería de la Nación)	2000
Utilización de minerales de 3° categoría (según Código de Minería de la Nación)	5000
Explotación de hidrocarburos	10000
Explotación pesquera	10000
Otros no considerados en las categorías anteriores	4000
Energía	
Potencia instalada hasta 25 HP	400
Potencia instalada desde más de 25 hasta 100 HP	1000
Potencia instalada desde más de 100 hasta 500 HP	2000
Potencia instalada desde más de 500 HP	4000
Producción o consumo de energías alternativas	descuenta según la misma escala de potencia instalada
Generación de puestos de trabajo	
Sin generación de puestos de trabajo	5000
Hasta 5 personas	0
Entre 6 y 20	Descuenta 1000 Módulos



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Entre 21 y 50	Descuenta 2000 Módulos
Entre 51 y 150	Descuenta 4000 Módulos
Entre 151 y 500	Descuenta 6000 Módulos
Más de 500	Descuenta 10000 Módulos
Alteraciones en el tránsito	
Carga y descarga periódico de vehiculos de transporte de carga	1000
Ingreso y egreso de flota pesada, directamente desde red de transito principal (rutas)	1000
Ingreso y egreso de flota pesada desde red vial común	5000
Entrada y salida de vehículos a playa de estacionamiento	2000
Generación de estacionamientos propios	Descuenta 100 Módulos por cada estacionami ento
Generación de estacionamientos público	Descuenta 200 Módulos por cada estacionami ento
Otros	
Decapitación, enterramiento o uso urbano de suelos	1 Módulo por m ²
Modificación de la topografía (desmonte o relleno)	10000
Modificación de la escorrentía	10000
Impermeabilización de superficies	1 Módulo por m ²
Necesidad de adecuaciones técnicas o legales de la urbanística de la ciudad	5000
Degradación o contaminación directa de factores ambientales	5000
Por cada incidente ambiental producido por el emprendimiento	10000
Descuento por no provocar incidentes en el período evaluado	10000



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Evidencia objetiva de percepción social negativa sobre la actividad	10000
Actividad o proyecto innovador que tiende a resolver problemáticas ambientales de la ciudad	Descuenta 20000 Módulos

A los fines del presente Artículo se entenderá por emprendimientos cualquier actividad, proyecto, programa u obra alcanzada por la Ordenanza N° 7.060-2/00 – o la que la reemplace en el futuro -.

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

TITULO XXVII

DERECHO DE HABILITACIÓN COMERCIAL

Artículo 62°: Conforme a lo establecido en el Artículo 248°, del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes importes anuales básicos a abonar por el ejercicio de las siguientes actividades, en cada lugar físico, considerando como base de cálculo la superficie real ocupada, considerando a todos con final de obra, por m²

a) Comercio	40 Módulos Impositivos
b) Industria	19 Módulos Impositivos
c) Depósitos	15 Módulos Impositivos

El valor mensual a tributar, no podrá ser inferior a **1.140 Módulos Impositivos**. Todas las actividades que se desarrollen dentro del ejido municipal, deberán estar previamente habilitadas cualquiera sea su finalidad u objeto.

TITULO XXVIII

RENTAS DIVERSAS

Artículo 63°: Animales sueltos en la vía pública:
Los animales que se encuentren sueltos en la vía pública serán conducidos a los lugares que, teniendo en cuenta la especie, establezca la Autoridad de Aplicación y serán reintegrados a sus dueños previo pago de **415.000 Módulos Impositivos** en concepto de traslado, alojamiento, manutención, derechos establecidos según Ordenanza N° 2.283/84 y Ordenanza N° 17.194/24 (Equinos: Control, regulación y tenencia responsable) – o la que las reemplacen en el futuro –



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Artículo 64º: BROMATOLOGÍA - LABORATORIO DE AGUAS Y EFLUENTES CLOACALES E INDUSTRIALES

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

Apartado A: Bromatología:

Por los distintos servicios que preste la Dirección de Servicio Veterinario conforme al siguiente detalle abonarán:

Matrícula y vacunación antirrábica:

- Por cada matrícula de canes, previa desparasitación y vacunación antirrábica **283 Módulos**
- Por cada vacunación antirrábica **142 Módulos**
- Por cada desparasitación canina **113 Módulos**
- Patentamiento canino **142 Módulos**

Apartado B: Laboratorio de Aguas y Efluentes Cloacales e Industriales

Por los servicios que presta la Dirección de Laboratorio de Agua, en cumplimiento con las disposiciones vigentes, se abonarán conforme al siguiente detalle:

B. 1. En cuanto a la Ordenanza N° 3.779/91 Artículo 22° de la Sección III, Capítulo II y Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 617/12 Servicio de Control de Monitoreo de calidad de agua potable efectuado para la SCPL – o las normas que las reemplacen en el futuro -

Responsable de la concesión del servicio de provisión, distribución y aseguramiento de la calidad de la misma y según sea solicitado por esa entidad al Laboratorio de Aguas:

- 1) Por cada análisis bacteriológico de muestra aislada de agua potable/ filtración/ repetición **31.200 Módulos**
- 2) Por un total de 150 análisis bacteriológicos para muestras de agua potable mensuales **3.400.000 Módulos**
- 3) Por cada análisis bacteriológico de *Pseudomonas aeruginosa* muestra individual/aislada de agua potable/filtración/repetición **16.000 Módulos**
- 4) Por análisis físico- químico de 3 parámetros: pH, turbiedad y cloro residual (libre y total) **7.300 Módulos**
- 5) Por análisis físico-químico de 8 parámetros (color, nitritos, amonio, dureza (Ca/Mg), Alcalinidad total, Carb, bicarb, cloruros) **35.100 Módulos**
- 6) Por cada determinación de sodio **6.200 Módulos**
- 7) Por cada determinación química de Cromo Total **7.300 Módulos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 8) Por cada determinación química de Cromo hexavalente **6.200 Módulos**
- 9) Por cada determinación química de Zinc **6.200 Módulos** 10) Por cada determinación química de Manganeso **6.200 Módulos**
- 10) Por cada determinación química de Hierro **6.200 Módulos**
- 11) Por cada determinación química de Cobre **6.200 Módulos**
- 12) Por cada determinación química de Nitratos **6.200 Módulos**
- 13) Por cada determinación química de Conductividad **7.300 Módulos**
- 14) Por cada determinación química de sólidos sedimentables **8.900 Módulos**
- 15) Por cada determinación química de Sólidos a 105°C **12.600 Módulos**
- 16) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto **9.800 Módulos**
- 17) Por cada determinación química de Plomo **6.200 Módulos**
- 18) Por cada determinación química de Cadmio **6.200 Módulos**
- 19) Por cada determinación química de Sulfatos **10.700 Módulos**
- 20) Por cada determinación química de Sólidos Disueltos Totales (180°C) **12.600 Módulos**
- 21) Por cada determinación química de Sustancias Solubles en Éter Etílico (grasas y aceites) **3.900 Módulos**
- 22) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos **13.300 Módulos**
- 23) Por cada determinación química de Boro **6.200 Módulos**
- 24) Por cada determinación química de Hidrocarburos Totales **11.000 Módulos**
- 25) Por cada determinación química de DBO **9.500 Módulos**
- 26) Por cada determinación química de DQO **6.700 Módulos**

1- Extracción de muestras:

- a) Por cada 120 Extracciones de muestras de agua potable / filtración **223.500 Módulos**
- b) Por cada Extracción de muestras de agua potable / filtración aislada **3.000 Módulos**

2- Provisión - Reposición (en caso de rotura) de Envases para muestras bacteriológicas y físico-químicas:

- a) Provisión de envase de vidrio de 250 ml para muestreo bacteriológico (préstamo) **900 Módulos**
- b) Reposición Envases de vidrio de 250 ml **5.200 Módulos**
- c) Reposición Envase de vidrio de 500 ml **6.600 Módulos**
- d) Reposición Envase de vidrio de 1000 ml **8.400 Módulos**
- e) Provisión de Envase plástico para muestra físico-química 250 ml (préstamo) **900 Módulos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- f) Reposición Envase plástico para muestra físico-química 250 ml **2.000 Módulos**
- g) Provisión de Envase plástico para muestra físico-química 500 ml (préstamo) **1.900 Módulos**
- h) Reposición Envase plástico para muestra físico-química 500 ml **2.500 Módulos**
- i) Provisión de Envase plástico para muestra físico-química 1000 ml (préstamo) **1.100 Módulos**
- j) Reposición Envase plástico para muestra físico-química 1000 ml **6.100 Módulos**

B. 2. Servicio Analítico solicitado en el marco de la Ordenanza 7640/02 (Comercios elaboradores de alimentos, etc. controlados por la Dirección de Bromatología)

- 1) Análisis bacteriológico (C. totales, *E. coli*, Bacterias mesófilas y *Pseudomonas aeruginosa*) del agua de reservorio pertenecientes a establecimientos enunciados en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7640/02 **34.600 Módulos**
- 2) Por análisis físico-químico de 10 parámetros (pH, turbiedad, color, nitritos, amonio, dureza (Ca/Mg), Alcal, Carb, bicarb, cloruros) **44.000 Módulos**
- 3) Por cada Extracción aislada de muestra de agua potable (del tanque) **3.000 Módulos**

B. 3. Según Ordenanza N° 8689/06 (Natatorios) – Resolución N° 2380/09

- 1) Análisis bacteriológico del agua de cada pileta del natatorio **38.000 Módulos**
- 2) Análisis físico-químico del agua de cada pileta del natatorio (Temperatura, pH, Turbiedad, Cloro Residual, libre y total del agua de pileta de natatorio c/u (solicitado por el responsable del natatorio) **23.100 Módulos**
- 3) Por cada extracción aislada de muestra de agua de natatorio **3.000 Módulos Impositivos**

B. 4. Según Ordenanza N° 3779-3/02 y/o Ordenanza N° 7002/00. Análisis de efluentes líquidos residuales industriales extraídos en la inspección para habilitación (nueva o renovación)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- | | |
|---|----------------------|
| 1) Por cada determinación de pH | 4.500 Módulos |
| 2) Por cada determinación de pH, temperatura, turbiedad | 8.900 Módulos |
| 3) Por cada determinación de Sólidos sedimentables en 10 min y en 2 hrs | 8.900 |

Módulos

- | | |
|--|-----------------------|
| 4) Por cada determinación de nitritos, amonio, cloruros | 9.400 Módulos |
| 5) Por cada determinación de sodio | 6.200 Módulos |
| 6) Por cada determinación química de Cromo Total | 6.200 Módulos |
| 7) Por cada determinación química de Cromo hexavalente | 6.200 Módulos |
| 8) Por cada determinación química de Zinc | 6.200 Módulos |
| 9) Por cada determinación química de Manganeso | 6.200 Módulos |
| 10) Por cada determinación química de Hierro | 6.200 Módulos |
| 11) Por cada determinación química de Cobre | 6.200 Módulos |
| 12) Por cada determinación química de Nitratos | 8.000 Módulos |
| 13) Por cada determinación química de Conductividad | 7.300 Módulos |
| 14) Por cada determinación química de sólidos sedimentables | 8.900 Módulos |
| 15) Por cada determinación química de Sólidos a 105°C | 12.600 Módulos |
| 16) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto | 9.800 Módulos |
| 17) Por cada determinación química de Plomo | 6.200 Módulos |
| 18) Por cada determinación química de Cadmio | 6.200 Módulos |
| 19) Por cada determinación química de Sulfatos | 3.900 Módulos |
| 20) Por cada determinación química de Sólidos Disueltos Totales (180°Cb) | 5.000 |

Módulos

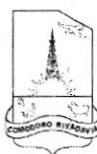
- | | |
|---|--------------|
| 21) Por cada determinación química de Sustancias Solubles en Éter Etilico | 8.400 |
|---|--------------|

Módulos

- | | |
|---|-----------------------|
| 22) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos | 13.300 Módulos |
| 23) Por cada determinación química de Boro | 5.900 Módulos |
| 24) Por cada determinación química de Hidrocarburos Totales | 31.200 Módulos |
| 25) Por cada determinación química de DBO | 26.800 Módulos |
| 26) Por cada determinación química de DQO | 18.700 Módulos |
| 27) Por cada Extracción aislada de muestras de efluentes líquidos | 3.5000 Módulos |
| 28) Digestión para metales | 7.300 Módulos |

B. 5. Según Ordenanza N° 7199/00 y modificatorias (Riego con líquidos cloacales tratados):

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1) Determinación de Helmintos | 28.400 Módulos Impositivos |
| 2) Por cada análisis bacteriológico (investigación de C. totales, C. fecales y E. coli) de muestra aislada de agua de riego con Líquidos Cloacales tratados | 19.440 |
- Módulos Impositivos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

B. 6. Según Ordenanza N° 5356/94 - Resolución Reglamentaria 42/13 (Gimnasios)

- 1) Por el análisis bacteriológico del agua de reservorio perteneciente a establecimientos enunciados en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5356/94, que incluyen las determinaciones bacteriológicas enunciadas por el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria 42/13 se abonará **34.600 Módulos**
- 2) Por cada extracción aislada de muestra de agua potable (del reservorio) **3.000 Módulos.**
- 3) Emisión Protocolo duplicado **1.400 Módulos**

B. 7. Por los servicios que presta la Dirección Laboratorios de Agua, no encuadrados dentro de las disposiciones anteriores, se abonará conforme al siguiente detalle como análisis particular:

a) Análisis físico químico de agua y efluentes cloacales e industriales:

- 1) Por análisis físico- químico de 3 parámetros: pH, turbiedad y cloro residual (libre y total) **16.000 Módulos**
- 2) Por análisis físico-químico de 8 parámetros (color, nitritos, amonio, dureza (Ca/Mg), Alcalinidad total, Carbonatos, bicarbonatos, cloruros) **35.100 Módulos**
- 3) Por cada determinación de sodio **4.000 Módulos**
- 4) Por cada determinación química de Cromo Total **5.900 Módulos**
- 5) Por cada determinación química de Cromo hexavalente **5.900 Módulos**
- 6) Por cada determinación química de Zinc **5.900 Módulos**
- 7) Por cada determinación química de Manganeso **5.900 Módulos**
- 8) Por cada determinación química de Hierro **5.900 Módulos**
- 9) Por cada determinación química de Cobre **5.900 Módulos**
- 10) Por cada determinación química de Nitratos **3.900 Módulos**
- 11) Por cada determinación química de Conductividad **7.300 Módulos**
- 12) Por cada determinación química de sólidos sedimentables **3.100 Módulos**
- 13) Por cada determinación química de Sólidos a 105°C **5.000 Módulos**
- 14) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto **3.500 Módulos**
- 15) Por cada determinación química de Plomo **5.900 Módulos**
- 16) Por cada determinación química de Cadmio **5.900 Módulos**
- 17) Por cada determinación química de Sulfatos **3.900 Módulos**
- 18) Por cada determinación química de Sólidos Disueltos Totales (180°C) **5.000 Módulos**
- 19) Por cada determinación química de Sustancias Solubles en Éter Etílico (grasas y aceites) **3.900 Módulos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

20) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos	3.900 Módulos
21) Por cada determinación química de Boro	5.900 Módulos
22) Por cada determinación química de Hidrocarburos Totales.	11.000 Módulos
23) Por cada determinación química de DBO	9.500 Módulos
24) Por cada determinación química de DQO	6.700 Módulos

b) Análisis físico químico de efluentes líquidos:

1) Por cada determinación de pH	4.500 Módulos
2) Por cada determinación de pH, temperatura, turbiedad	8.900 Módulos
3) Por cada determinación de Sólidos sedimentables en 10 min y en 2 hrs	3.900

Módulos

4) Por cada determinación de nitritos, amonio, cloruros	9.000 Módulos
5) Por cada determinación de sodio	6.200 Módulos
6) Por cada determinación química de Cromo Total	5.900 Módulos
7) Por cada determinación química de Cromo hexavalente	5.900 Módulos
8) Por cada determinación química de Zinc	5.900 Módulos
9) Por cada determinación química de Manganeseo	5.900 Módulos
10) Por cada determinación química de Hierro	5.900 Módulos
11) Por cada determinación química de Cobre	5.900 Módulos
12) Por cada determinación química de Nitratos	3.900 Módulos
13) Por cada determinación química de Conductividad	2.500 Módulos
14) Por cada determinación química de sólidos sedimentables	3.100 Módulos
15) Por cada determinación química de Sólidos a 105° C	5.000 Módulos
16) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto	3.500 Módulos
17) Por cada determinación química de Plomo	5.900 Módulos
18) Por cada determinación química de Cadmio	5.900 Módulos
19) Por cada determinación química de Sulfatos	3.900 Módulos
20) Por cada determinación química de Sólidos Disueltos Totales (180° C)	5.000

Módulos

21) Por cada determinación química de Sustancias Solubles en Éter Etílico	3.900
---	--------------

Módulos

22) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos	3.900 Módulos
23) Por cada determinación química de Boro	5.900 Módulos
24) Por cada determinación química de Hidrocarburos Totales	11.000 Módulos
25) Por cada determinación química de DBO	9.500 Módulos
26) Por cada determinación química de DQO	6.700 Módulos
27) Por cada Extracción aislada de muestras de efluentes líquidos	2.000

Módulos



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

c) Análisis bacteriológico de agua:

1) Por cada análisis bacteriológico (C. totales, *E. coli*, *Pseudomonas aeruginosa*, B. mesófilas) de muestra aislada de agua potable o embotellada (según C.A.A.)

36.800 Módulos

- | | |
|---|-----------------------|
| 2) Por cada determinación de: B. Coliformes Totales | 14.000 Módulos |
| 3) Por cada determinación de: B. <i>Escherichia coli</i> | 16.000 Módulos |
| 4) Por cada determinación de B. <i>Pseudomonas aeruginosa</i> | 14.000 Módulos |
| 5) Por cada determinación de B. Mesófilas | 8.500 Módulos |

d) Análisis bacteriológico de agua Establecimientos Educativos de gestión semi pública y privada.

Análisis bacteriológico (C. totales, *E. coli*, Bacterias mesófilas y *Pseudomonas aeruginosa*) del agua de reservorio perteneciente a establecimientos enunciados **31.200 Módulos**

e) Análisis bacteriológicos de agua de mar y/o arena (playa):

- | | |
|--|-----------------------|
| 1) Incluye las determinaciones de: B. coliformes Totales, B. Coliformes fecales, Enterococos | 37.400 Módulos |
| 2) Por cada determinación de: B. Coliformes Totales | 16.000 Módulos |
| 3) Por cada determinación de: B. Coliformes fecales | 16.000 Módulos |
| 4) Por cada determinación de Enterococos | 16.000 Módulos |

f) Provisión- Reposición (en caso de rotura) de Envases para muestras bacteriológicas y físico-químicas:

1) Provisión de envase de vidrio de 250 ml para muestreo bacteriológico (préstamo) **1.000 Módulos**

- | | |
|---|-----------------------|
| 2) Reposición Envases de vidrio de 250 ml. | 5.200 Módulos |
| 3) Reposición Envases de vidrio de 500 ml. | 7.000 Módulos |
| 4) Reposición Envases de vidrio de 1000 ml. | 10.000 Módulos |
| 5) Provisión de Envase plástico para muestra físico-química 250 ml (préstamo) | 900 Módulos |

6) Reposición Envase plástico para muestra físico-química 250 ml. **2.000 Módulos**

7) Provisión de Envase plástico para muestra físico-química 500 ml (préstamo) **1.200 Módulos**

8) Reposición Envase plástico para muestra físico-química 500 ml. **3.900 Módulos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

9) Provisión de Envase plástico para muestra físico-química 1000 ml (préstamo)

1.100 Módulos

10) Reposición Envase plástico para muestra físico-química 1000 ml. **6.100**

Módulos

g) Extracción de muestras:

1- De agua potable/filtración aislada **1.000 Módulos**

2- Por 5 muestras de agua potable/filtración en el mismo lugar/zona cercana

2.500 Módulos

3- Por 10 muestras de agua potable/filtración **4.500 Módulos**

4- De líquidos cloacales o industriales muestra aislada **2.000 Módulos**

5- Por 5 muestras de líquidos cloacales o industriales **3.500 Módulos**

Apartado C: Laboratorio Microbiológico de Alimentos

Por los distintos servicios que preste la Dirección de Laboratorio de Alimentos:

1) Determinación de Bacterias Aerobias mesófilas **907 Módulos**

2) Determinación de *Coliformes Totales* **1.482 Módulos**

3) Determinación de *Coliformes Totales* (NMP) **1.657 Módulos**

4) Determinación de *Escherichia coli* **1.482 Módulos**

5) Determinación de *Escherichia coli* (NMP) **1.657 Módulos**

6) Determinación de *Staphylococcus aureus* **2.005 Módulos**

7) Determinación de *Salmonella* **4.359 Módulos**

8) Determinación de *Enterococcus faecalis* **2.179 Módulos**

9) Determinación de Hongos **2.267 Módulos**

10) Determinación de Levaduras **2.267 Módulos**

11) Determinación de *Clostridium sulfito reductores* **2.136 Módulos**

12) Determinación de *Listeria monocytogenes* **5.405 Módulos**

13) Determinación de Enterobacterias **2.005 Módulos**

14) Determinación de *Pseudomonas* **1.575 Módulos**

15) Determinación de *Clostridium perfringens* **4.272 Módulos**

16) Determinación de ph, temperatura y análisis organoléptico **793 Módulos**

Envases para muestras microbiológicas

1) De plástico 250 ml **3.400 Módulos**

2) De vidrio 250 ml **5.667 Módulos**

3) De plástico 500 ml **6.293 Módulos**

4) De vidrio 500 ml **8.500 Módulos**

5) Bolsas estériles 500 ml **7.367 Módulos**

6) Bolsas estériles 1000 ml **9.067 Módulos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Artículo 65°: Conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.011/19 - o la que lo reemplace en el futuro se abonará en concepto de Canon de Remis:

- Poseedores de una unidad	20.000 Módulos
- Poseedores de dos licencias - segunda unidad	24.000 Módulos
- Poseedores de tres licencias - tercera unidad	30.000 Módulos
- Poseedores de cuatro licencias - cuarta unidad	35.500 Módulos
- Poseedores de más de cuatro licencias	40.000 Módulos

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la presente Ordenanza.

El pago de este canon incluye la Tasa por desinfección de vehículos y el mínimo por Impuesto a los Ingresos Brutos de acuerdo.

TITULO XXIX
AGENTES DE RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 66°:

I. Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria:

Aquellos sujetos designados como Agentes de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos y/o de la Tasa de Comercio e Industria, a los fines de practicar la retención o percepción correspondiente, deberán observar lo normado a continuación:

1. a. La base imponible mínima sobre la cual se aplicará la retención será de:
 1. a. 1. Ingresos Brutos y Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia del Chubut: **100.000 Módulos Impositivos**
 1. a. 2. Tasa de Comercio e Industria: **600.000 Módulos Impositivos**
1. b. La alícuota a retener será de:
 1. b. 1. Ingresos Brutos: **1,5% (uno coma cinco por ciento)**
 1. b. 2. Tasa de Comercio e Industria: **0,25% (cero coma veinticinco por ciento)**
 1. b. 3. Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia del Chubut: **1 %**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

1. b. 4. Para aquellos sujetos pasibles de retención que no acrediten debidamente su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o la Tasa de Comercio e Industria en este Municipio o en su Jurisdicción, se aplicará una alícuota del **10% (diez por ciento)**.

II) Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o la Tasa de Comercio e Industria:

Aquellos sujetos designados como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria, a los fines de practicar la Percepción correspondiente, deberán observar lo normado a continuación:

2. a. La base imponible mínima sobre la cual se aplicará la Percepción será:

2. a. 1. Ingresos Brutos y Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia del Chubut:

5.179 Módulos Impositivos

2. a. 2. Tasa de Comercio e Industria: **5.179 Módulos Impositivos**

2. b. La alícuota a percibir será de:

2. b. 1. Ingresos Brutos: **2 % (dos por ciento)**

2. b. 2. Tasa de Comercio e Industria: **2 % (dos por ciento)**

2. b. 3. Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia del Chubut: **2% (dos por ciento)**

2. b. 4. Para aquellos sujetos pasibles de percepción que no acrediten debidamente su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o la Tasa de Comercio e Industria en este Municipio o en su Jurisdicción, se aplicará una alícuota del **10% (diez por ciento)**.

2. c. Se establece que todas las operaciones con consumidores finales quedan excluidas del régimen de percepción.

3. Agentes de Percepción de Tasa de Uso de Terminal:

Las Empresas de Transportes de Larga Distancia que expendan boletos cuya salida de origen sea la Terminal de Omnibus de esta ciudad, actuarán como Agentes de Percepción de la presente Tasa observando los términos de la Ordenanza 11506/14 y el importe de la Tasa establecida en el artículo 35° de la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

TITULO XXX
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 67°: Fíjese los siguientes "**Valor Módulo**":

a) Valor del **Módulo Impositivo** en \$ **2,94**

b) Valor del **Módulo Multa**, aplicable a sanciones previstas en los artículos 65°, 65° bis y 66° bis del Título IX del Código Tributario Municipal, la Ordenanza N° 10.307/11 y sus modificatorias y el artículo 58° inc. "z" de la presente Ordenanza en \$ **152,57**

c) Valor del **Módulo de Suministros** en \$ **2,09**

d) Valor del **Módulo de Sistema de Estacionamiento Medido (SEM)** en \$ **24,21**

e) Valor del **Módulo Tasa de Higiene Urbana**:

1.- Desde enero a abril inclusive en \$ **170,52**

2.- Desde mayo a agosto inclusive en \$ **210,38**

3.- Desde septiembre a diciembre inclusive \$ **259,46**

f) Valores **Módulos Tribunales de Faltas**:

1.- Valor **Módulo de Tránsito** en \$ **32,89** aplicable a la Ordenanza N° 3425/89

2.- Valor **Módulo de Tránsito** en \$ **45,28** aplicable a sanciones establecidas en Ordenanzas que no prevean pago voluntario por la gravedad que inferen.

3.- Valor **Módulo** aplicable a **Ordenanza 16197/2022, Habilitaciones Comerciales, Abasto, Veterinaria y Bromatología** en \$ **80,66**.

Salvo especificación en contrario, se aplicará el valor **Módulo Impositivo** para todos los tributos normados en la presente.

Cuando por la aplicación de los presentes valores de Módulos se obtengan números con decimales se aplicará el sistema de redondeo a fin de obtener números enteros.

El Módulo Impositivo y el valor que se le fija resulta aplicable a partir de la sanción de la presente Ordenanza en toda aquella normativa tributaria que explice la aplicación del Módulo Rentas, Abasto y/o Habilitaciones Comerciales.

El valor del Módulo aplicable durante el Ejercicio Fiscal 2026, con excepción del tributo correspondiente a la Tasa de Higiene Urbana, que se regirá por lo dispuesto en el inciso e) de este artículo, será actualizado de manera automática cada bimestre de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Patagonia correspondiente al mismo periodo.

Cuando la variación del IPC Región Patagonia del bimestre correspondiente supere el 3%, la diferencia que exceda el 3% no podrá aplicarse



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

automáticamente. En ese supuesto el Poder Ejecutivo municipal deberá poner a consideración del Concejo Deliberante una propuesta de actualización complementaria en los meses de Mayo y Agosto, la cual requerirá aprobación expresa para su entrada en vigencia.

Artículo 68°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal en los supuestos que se produzcan modificaciones de cualquier índole, cuya incorporación altere la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a realizar los ajustes correspondientes y proceder a la reliquidación la que deberá efectuarse teniendo en cuenta la fecha en que se produjeron dichas modificaciones. En caso de que surjan diferencias a favor del Municipio en cuotas canceladas con anterioridad a la aplicación del procedimiento establecido en el párrafo anterior, se deberá notificar fehacientemente al contribuyente quien deberá proceder a su cancelación. Cuando se trate de diferencias a favor del contribuyente, deberán ser acreditadas a cuotas futuras. En caso de cancelación por pago anual o cancelación anticipada por cualquier medio de pago habilitado, las diferencias detectadas serán re liquidadas y facturadas al primer mes del Ejercicio Fiscal siguiente al que se haya producido la modificación.

Artículo 69°: Cuando la cancelación de las obligaciones tributarias sea realizada mediante transferencia bancaria, el contribuyente deberá presentar el comprobante de depósito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de realizado el pago, ello a través de la Oficina Virtual –o la que la complemente y/o reemplace en el futuro-. Se considerará como fecha válida de presentación la que figure en el comprobante emitido a través de la Oficina Virtual, o la que la sustituya en el futuro.

Artículo 70°: Conforme lo establece el Artículo 49° del Código Fiscal, el Poder Ejecutivo podrá establecer Regímenes de Facilidades de Pago para los Tributos, Tasas, Derechos, Cánones y Contribuciones, y sus accesorios y multas que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Se entenderá por contribuyentes comerciales, aquellos que realicen actividades económicas susceptibles de ser gravadas por tributos municipales. Esta condición se hará extensible a los fines de la gestión integral del Organismo Fiscal, a todos los hechos imponible que exteriorice el mismo. Todos los contribuyentes que no cumplan con esta condición, serán categorizados como contribuyentes no comerciales.

Los planes de facilidades de pago podrán ser formalizados en forma presencial como así también mediante sistemas de autogestión desarrollados vía web en Oficina virtual o la que la reemplace en el futuro y se regirán por lo normado en la presente Ordenanza y en las Resoluciones que los reglamenten.

Las cuotas de los mismos deberán ser mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Asimismo, se establecerá un interés de financiación, equivalente al 90% noventa por ciento de la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A., vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la fecha de consolidación del Régimen de Facilidades de Pago que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de los recargos e interés que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en la presente.

Para la financiación de adquisiciones de terrenos fiscales para vivienda ÚNICA FAMILIAR, para MICROEMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS y planes de facilidades de pagos de Contribuciones para Infraestructura y Pavimento Urbano, el interés a aplicar será equivalente a la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A., vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la fecha de consolidación del Régimen de Facilidades de Pago que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de los recargos e interés que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en la presente.

Para la financiación de adquisiciones de terrenos fiscales y planes de facilidades de pago de Contribuciones para Infraestructura y Pavimento Urbano, destinados a la actividad económica y/o industrias, el interés a aplicar será equivalente a la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A., vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la fecha de consolidación del Régimen de Facilidades de Pago que recauda la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de los recargos e interés que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en la presente.

Los planes de facilidades de pago caducarán de pleno derecho sin necesidad de interpelación, intimación y/o declaración alguna de acuerdo a las causales establecidas en las Resoluciones que lo reglamenten.

Cuando la caducidad de los planes de facilidades de pago correspondientes a la venta de tierras fiscales supere los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha en que se produzca dicha caducidad, la refinanciación queda sujeta a la actualización del valor capital a dicha fecha, según información suministrada por la Dirección General de Catastro.

A efectos de realizar la refinanciación, se tomará como nuevo capital adeudado el mayor valor resultante entre la comparación del importe que resulte al practicar la caducidad del plan actualizado a la fecha de refinanciación y el importe actual informado por la Dirección General de Catastro multiplicado por el porcentaje de capital adeudado a la fecha de refinanciación.

De acuerdo a lo reglamentado en los Artículos 13°, 25° y 76° de la Ordenanza General de Tierras N° 10417/12 – o la que la reemplace en el futuro -, y transcurridos los 90 (días) corridos desde la notificación de la Resolución que



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

dispone la Adjudicación de Venta, sin que el adjudicatario se presente a efectuar la firma del contrato, se procederá a actualizar el valor, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Catastro.

Al momento de su presentación para financiar, se tomará el mayor valor resultante al comparar el importe de capital original con intereses calculados según lo regulado en el Artículo 71° de la presente Ordenanza, y el importe actual informado por la Dirección de Catastro.

Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar excepciones a la caducidad de planes de pago de Venta de Tierras Fiscales, cuando se observen situaciones ajenas al contribuyente o bien la situación socioeconómica del mismo lo justifique.

Los Regímenes de Facilidades de Pago, sin perjuicio de la etapa de cobro en instancia administrativa y/o judicial en la que se encuentren, se ajustarán a los siguientes parámetros:

1. Aplicables para los contribuyentes no comerciales:

a) Los contribuyentes podrán financiar los tributos omitidos hasta en 36 (treinta y seis) cuotas, salvo disposiciones especiales y hasta 60 (sesenta) cuotas la Venta de Tierras Fiscales y Contribución por Infraestructura y Pavimento Urbano.

Regímenes Especiales para contribuyentes no comerciales:

l) Los contribuyentes que registren deudas tributarias más sus accesorios, por montos inferiores o iguales a **630.000 Módulos Impositivos**, que no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales hasta el momento de acogimiento del presente régimen, podrán cancelar mediante:

- 1) Pago al contado de la deuda consolidada, con una reducción del 70% (setenta por ciento) de los intereses resarcitorios.
- 2) Financiación hasta en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 35 % (treinta y cinco) de los intereses resarcitorios y 50 % (cincuenta por ciento) de reducción de intereses de financiación
- 3) Financiación hasta en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 50 % (cincuenta por ciento) de intereses de financiación.
- 4) Financiación hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 25% (veinticinco por ciento) de intereses de financiación.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Para que apliquen estas reducciones será requisito que el contribuyente realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de todos los tributos regularizados para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización, no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

Cuando la deuda total consolidada más accesorios, sea superior a **630.000 Módulos Impositivos**, las reducciones de interés, se aplicarán únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **630.000 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

II) Los contribuyentes que registren deudas consolidadas generadas por cada tributo más accesorios, inferiores o iguales a **420.000 Módulos Impositivos**, que no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales hasta el momento de acogimiento del presente régimen, respecto del mismo concepto, podrán cancelar dichas obligaciones mediante las siguientes condiciones:

- 1) Pago al contado de la deuda consolidada, con una reducción del 40 % (cuarenta por ciento) de los intereses resarcitorios.
- 2) Financiación hasta en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 20% (veinte por ciento) de los intereses resarcitorios y 50% (cincuenta por ciento) de reducción de intereses de financiación.
- 3) Financiación hasta en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 50% (cincuenta por ciento) de intereses de financiación.
- 4) Financiación hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 25% (veinticinco por ciento) de intereses de financiación.

Para que apliquen estas reducciones, será requisito que el contribuyente realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de todos los tributos regularizados para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización. No pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

Cuando la deuda total consolidada más accesorios por cada tributo, sea superior a **420.000 Módulos Impositivos**, las reducciones de interés, se aplicarán únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **420.000 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

b) En los casos de planes de facilidades de pago por Contribución para Infraestructura y Pavimento Urbano y por Venta de Tierras Fiscales el plazo de



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

financiación podrá extenderse hasta 60 (sesenta) cuotas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Organismo Fiscal a la ampliación del plazo de pago para las Contribuciones para Infraestructura y Pavimento Urbano y Venta de tierras Fiscales hasta 120 (ciento veinte) cuotas, aplicable en los siguientes casos:

b. 1) Cuando razones de interés fiscal lo justifiquen, debiéndose exigir la constitución de garantía real suficiente.

b. 2) Cuando se trate de contribuyentes de escasos recursos y se acredite dicha situación.

c) Los contribuyentes que posean planes de facilidades de pagos vigentes, sin cuotas vencidas impagas, podrán adherir a nuevos planes de facilidades de pagos siempre que no implique refinanciación.

d) En los casos que el contribuyente solicite cancelar un dominio y/o partida y/o cualquier otra obligación contenida dentro de un plan de facilidades de pagos y siempre que no registre deuda del mismo ni posterior por dicha obligación, se podrá emitir un recibo especial, por el monto financiado.

El monto abonado por recibo especial respecto a la/s obligación/es cancelada/s fuera del mismo, se acreditará a las cuotas de dicho plan de facilidades de pagos comenzando por el último vencimiento acordado y así sucesivamente hasta agotar el saldo del recibo especial.

e) Todos los planes de facilidades de pagos por deuda, deberán cancelarse a partir de la segunda cuota, mediante débito directo en cuenta bancaria utilizando la Clave Bancaria Única (CBU) o tarjeta de crédito o entrega de cheques de pago diferido.

Excepcionalmente, en los casos que se constatare que el contribuyente no posee ninguno de los medios de pago mencionados, el Organismo Fiscal podrá aprobar cualquier medio de pago disponible.

No se podrá solicitar la suspensión del débito salvo en los casos de baja o embargo judicial de la cuenta bancaria, debiendo remplazarlo por otra cuenta o por los medios antes mencionados. En caso de producirse la baja del débito automático, se perderán los beneficios otorgados de baja de intereses resarcitorios y/o de financiación.

En el caso de débito directo si no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, el contribuyente deberá abonar las cuotas impagas, así como sus intereses resarcitorios, por cualquier medio de pago disponible a sus efectos.

2. Aplicables para los contribuyentes comerciales:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

2.1. Condiciones generales para los Regímenes de Facilidades de Pago:

Los contribuyentes podrán financiar los tributos omitidos hasta en 36 (treinta y seis) cuotas salvo disposiciones especiales y hasta 60 (sesenta) cuotas la Venta de Tierras Fiscales y Contribución por Infraestructura y Pavimento Urbano.

2.2. Regímenes especiales para contribuyentes comerciales:

a- El pago contado de deuda consolidada total generada por tributos y/o multas, será beneficiado con la reducción del 40% (cuarenta por ciento) de los intereses resarcitorios, con un tope máximo del importe de intereses de deudas equivalentes a **429.861 Módulos Impositivos** deuda capital, tomando en consideración los intereses devengados por los anticipos con menor antigüedad incluidos en el total de la deuda que se cancela.

Cuando la deuda total consolidada a regularizar sea superior a **429.861 Módulos Impositivos** deuda capital y no se registren planes de facilidades de pago vigentes hasta el momento de acogimiento del presente régimen, respecto del mismo concepto, la reducción del 40 % (cuarenta por ciento) de los intereses resarcitorios, se aplicará únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **429.861 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

Para acceder al beneficio establecido precedentemente, será condición que el contribuyente, no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales hasta el momento de acogimiento del presente régimen.

Para que apliquen estas reducciones será requisito que el contribuyente realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de todos los tributos regularizados susceptibles de ser adheridos a esta modalidad de cobro para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización, no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

b- El pago contado de deuda consolidada total generada por tributos y/o multas por contribuyentes de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de Ingresos Brutos, será beneficiado con la reducción del 70 % (setenta por ciento) de los intereses resarcitorios, con un tope máximo del importe de intereses de deudas equivalentes a **840.000 Módulos Impositivos** deuda capital, tomando en consideración los intereses devengados por los anticipos con menor antigüedad incluidos en el total de la deuda que se cancela.

Cuando la deuda total consolidada a regularizar sea superior a **840.000 Módulos Impositivos** deuda capital y no se registren planes de facilidades de pago vigentes hasta el momento de acogimiento del presente régimen, respecto del mismo concepto, la reducción del 70% (setenta por ciento) de los intereses resarcitorios, se aplicará únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

igual o inferior a **840.000 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

Para acceder al beneficio establecido precedentemente, será condición que el contribuyente, no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales hasta el momento de acogimiento del presente régimen.

Para que apliquen estas reducciones será requisito que el contribuyente realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de todos los tributos regularizados susceptibles de ser adheridos a esta modalidad de cobro para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización, no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

c- Los contribuyentes que registren deudas tributarias más sus accesorios y/o multas, que no registren planes de facilidades de pago vigentes, o deuda exigible en el ámbito de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales respecto del mismo concepto hasta el momento de acogimiento del presente Régimen, podrán cancelar dichas obligaciones mediante las siguientes condiciones:

I. Los contribuyentes que registren deudas consolidadas totales generadas por tributo y/o multas iguales o inferiores a **429.861 Módulos Impositivos**:

1- Financiación hasta en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 70% (setenta por ciento) de reducción de intereses de financiación.

2- Financiación hasta en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 50% (cincuenta por ciento) de intereses de financiación.

3- Financiación hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la segunda cuota del plan acordado, con reducción del 25% (veinticinco) de intereses de financiación.

II. Los contribuyentes que registren deudas consolidadas totales generadas por tributos y/o multas superiores a **429.861 Módulos Impositivos**.

1- Financiación hasta en 3 (tres) cuotas con una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de la tasa de interés de financiación.

2- Financiación desde 4 (cuatro) y hasta 6 (seis) cuotas con una reducción del 20% (veinte por ciento) de la tasa de interés de financiación.

3- Financiación desde 7 (siete) y hasta en 12 (doce) cuotas con una reducción del 10% (diez por ciento) de la tasa de interés de financiación.

Será requisito también que realice la adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de todos los tributos incluidos en la



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

financiación, para los períodos no vencidos a la fecha de la regularización por un período mínimo de 12 (doce) meses. De no ocurrir esta condición, esto no implicará la caducidad del plan, pero sí generará deuda por el diferencial de intereses generados por la variación de tasa.

d- Aquellos contribuyentes que acrediten dificultades económicas para hacer frente a sus obligaciones vencidas, previa constatación de las mismas por el Organismo Fiscal, podrán solicitar una extensión de plazo hasta en 60 (sesenta) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.

e- Los contribuyentes, responsables y/o sujetos obligados que registren deuda por tributos y/o multas podrán financiar parcialmente la obligación tributaria determinada siempre que se financien anticipos mensuales completos en cada plan de facilidades de pago, comenzando con los anticipos/cuotas más remotas.

2.3. Régimen para contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 03/25 de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional, para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional, los planes de facilidades de pago de autogestión dentro del sistema aplicativo, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Plazo: Hasta veinticuatro (24) cuotas;
- b) Interés: Tasa de interés de financiación que aplica la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut, en base a la tasa activa nominal del Banco del Chubut S.A. "para restantes operaciones vencidas", en pesos;
- c) Sistema de amortización: Francés;
- d) No se condonarán parcial ni totalmente intereses por la inclusión en el plan de facilidades de pago;
- e) Caducidad del plan: Automática por la falta de pago de dos (2) cuotas, aun cuando sean alternadas, o una (1) cuota con un atraso de más de sesenta (60) días corridos;
- f) Vencimiento de las cuotas: La primera cuota deberá cancelarse al momento de la suscripción para formalizar el plan de pagos y las restantes en forma conjunta con cada posición mensual a partir del mes siguiente de la formalización;
- g) Plan de Pagos múltiples: no podrán tener más de un plan de pago vigente.
- h) Planes de Pago posteriores: para el caso que sea el segundo plan de facilidades de pago a suscribir, por haber caducado el anterior, deberá requerirse un anticipo del treinta y cinco por ciento (35%) y podrá ser de hasta la mitad de la cantidad de cuotas, o fracción superior, del plan



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

original caduco. No se otorgarán más de dos (2) planes de facilidades de pago por la misma deuda impaga;

Establézcase para los planes de pago de autogestión de los contribuyentes de Acuerdo Interjurisdiccional, que los días serán computados como corridos.

El monto de las cuotas correspondientes a los planes de pago que se otorguen a partir del 1ro. de noviembre de 2025, no podrá ser inferior a la suma de 17.006,80 módulos impositivos.

A los efectos del cálculo de la deuda impaga por decaimiento o baja del plan, se aplicará lo establecido en el Artículo 26° de Resolución indicada.

Los contribuyentes y/o responsables, mediante requerimiento ante la jurisdicción que corresponda, podrán cancelar la totalidad de las cuotas impagas y no vencidas, en cuyo caso se excluirá el interés contemplado en las mismas por el periodo no financiado. A tales fines se computará la fracción del mes como entero.

No se incluyen en el presente régimen las deudas en ejecuciones fiscales.

Los planes de facilidades formalizados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente, se mantendrán hasta que se cumplan las condiciones de caducidad establecidas en las normativas que le dieran origen o hasta la cancelación de los mismos; salvo que el contribuyente solicitare la caducidad del mismo y la incorporación al presente régimen.

No obstante, lo dispuesto precedentemente, cada jurisdicción podrá otorgar planes de facilidades alternativos conforme a la normativa vigente.

3. Regímenes especiales de la Dirección General de Cobros Judiciales y Ejecuciones Fiscales

a) Cuando la deuda en instancia administrativa y/o judicial, sea inferior o igual a **420.000 Módulos Impositivos** y no se registre por igual concepto, deuda exigible en cualquier instancia al momento de la cancelación, podrá ser regularizada de contado con una reducción del 30% (treinta por ciento) de los intereses resarcitorios.

Cuando la deuda total consolidada, sea superior a **420.000 Módulos Impositivos** y no se registre deuda exigible por igual concepto en cualquier instancia al momento de cancelación, la reducción del 30% (treinta por ciento) de los intereses resarcitorios, se aplicará únicamente a aquellos periodos cuya suma total sea igual o inferior a **420.000 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Para que proceda el beneficio enunciado en los párrafos precedentes, se deberá proceder a la adhesión a débito automático de los períodos no vencidos correspondientes al mismo concepto, no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

b) Cuando la deuda en instancia administrativa y/o judicial, sea inferior o igual a **420.000 Módulos Impositivos** y no se registre por igual concepto, deuda exigible en cualquier otra instancia al momento de la cancelación, podrá ser financiada en un plan de facilidades de pago de hasta 12 (doce) cuotas, con un descuento del 10 % (diez por ciento) de los intereses resarcitorios, abonando un anticipo de contado, y adhiriendo a débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito las cuotas restantes del plan de facilidades de pago. Cuando la deuda total consolidada, sea superior a **420.000 Módulos Impositivos** y no se registre deuda exigible por igual concepto en cualquier otra instancia al momento de cancelación, la reducción del 10% (diez por ciento) de los intereses resarcitorios, se aplicará únicamente a aquellos períodos cuya suma total sea igual o inferior a **420.000 Módulos Impositivos**, contados desde el último período vencido impago que se regulariza.

Para que proceda el beneficio enunciado en los párrafos precedentes, será requisito que el tributo a regularizar sea susceptible de ser adherido a débito automático para las cuotas no vencidas y que se efectivice dicha adhesión, no pudiendo realizarse la baja de la misma por un período de 12 (doce) meses; en cuyo caso se perderá el beneficio obtenido.

Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Organismo Fiscal a la ampliación del plazo de pago.

4. Régímenes especiales de la Dirección General de Obras Particulares

Respecto al pago de los derechos de construcción, los contribuyentes y/o responsables podrán optar por cancelar el importe del tributo en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.

Para acceder al presente régimen, los solicitantes no deberán registrar deudas exigibles respecto de otros tributos municipales, o bien adherir de manera simultánea a los planes de regularización vigentes.

Artículo 71°: Todos los planes de facilidades de pagos, deberán cancelarse a partir de la segunda cuota, mediante débito directo en cuenta bancaria utilizando la Clave Bancaria Única (CBU) o tarjeta de crédito o entrega de cheques de pago diferido.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Excepcionalmente, en los casos que se constatare que el contribuyente no posee ninguno de los medios de pago mencionados, el Organismo Fiscal podrá aprobar cualquier medio de pago disponible.

El pago de los tributos, su actualización, intereses, recargos y multas, deberá hacerse en las formas, condiciones y plazos que se establece en la presente Ordenanza, y debe efectuarse en las instituciones habilitadas y a través de los medios electrónicos autorizados y/o reglamentados por el Organismo Fiscal y/o los que fije el Poder Ejecutivo.

El débito directo, se efectuará por el importe total de la cuota entre el día uno (1) al último día del mes en el que se produce el vencimiento, de tratarse de cuenta abierta en Banco del Chubut S.A.; de ser una cuenta de otra entidad bancaria el mismo se efectuará los días diez (10) y veinte (20) de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil alguno de ellos, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente, A partir del primer vencimiento del día diez (10), o día hábil inmediato posterior de ser inhábil el diez (10), se tomará el importe vigente para el segundo vencimiento del día veinte (20), con los intereses resarcitorios correspondientes a dicho vencimiento.

Artículo 72°: A los fines de la aplicación del Artículo 50° del Código Tributario Municipal, se establece un recargo:

- Equivalente a la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A, vigente al día veinte (20) del mes de diciembre anterior a la entrada en vigencia de la presente para los meses de enero, febrero, marzo y abril, sin perjuicio de los recargos e intereses que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en el presente.
- Equivalente a la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A, vigente al día veinte (20) del mes de abril del 2026, aplicable para los meses de mayo, junio, julio y agosto, sin perjuicio de los recargos e intereses que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en el presente.
- Equivalente a la tasa efectiva mensual que para descuento de documentos fije el Banco del Chubut S.A, vigente al veinte (20) del mes de Agosto del 2026, aplicable para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, sin perjuicio de los recargos e intereses que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en el presente.

Este recargo será determinado mediante el régimen de capitalización simple y será aplicable sobre todos los impuestos, tasas, contribuciones, cánones,



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

derechos o cualquier otra obligación omitida; salvo en el caso de recargos y actualizaciones por falta de materialización de pago contado o suscripción del plan de facilidades de pago para cancelar la Contribución que Incide sobre la Ocupación de Tierras Fiscales y Beneficiarios de Reservas Fiscales y la Contribución para Infraestructura y Pavimento Urbano, destinados a la actividad económica y/o industrias, donde el recargo a aplicar será el equivalente al 125% (ciento veinticinco por ciento) de la tasa aplicable según los párrafos anteriores para cada período mensual.

Para determinar el interés simple se aplicará:

$$I = C * i * d$$

Donde I = interés determinado del periodo

C= capital inicial

i = tasa de interés simple por unidad de tiempo

d = período de tiempo, expresado en las mismas unidades que la tasa de interés

De existir variaciones en las tasas de interés se aplicará:

$$I = C * \left(\sum_{n=1}^q i_n * d_n \right)$$

Donde I = interés determinado del periodo

C= capital inicial

i_n = tasa de interés simple por unidad de tiempo del periodo n

d_n = período de tiempo n, expresado en las mismas unidades que la tasa de interés

q= Cantidad de tasas de interés distintas existentes en el período total considerado.

Artículo 73°: A los fines de la aplicación del último párrafo del Artículo 49° del Código Tributario Municipal, el Poder Ejecutivo Municipal practicará un descuento de los montos anuales de los tributos para el Ejercicio Fiscal 2.026, cuando se realice el pago del año completo en forma adelantada hasta la fecha de vencimiento que a tal efecto fije el Poder Ejecutivo.

El descuento correspondiente para el pago anual anticipado del Impuesto Inmobiliario, el Impuesto a los Automotores, la Tasa de Higiene Urbana, la Contribución por Ocupación de Tierras Fiscales y Beneficiarios de Reservas Fiscales, y Contribución y Tasa que incide sobre los Cementerios, será del:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 25% (veinticinco por ciento) para todos aquellos pagos realizados hasta el día 31 de enero de 2.026.
- 15% (quince por ciento) para todos aquellos pagos realizados hasta el día 28 de febrero de 2.026.

Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer, mediante Resolución, el mismo porcentaje de descuento para el pago anual anticipado de otros Tributos cuya determinación anual quede fijada en la presente.

Facultar al Poder Ejecutivo a establecer, mediante Resolución, una bonificación en los pagos que cancelen el año 2026 en forma adelantada a partir del vencimiento que se fije para el pago anual, la cual no podrá exceder el diez por ciento (10 %).

Artículo 74°: Autorizar al Poder Ejecutivo a practicar un descuento del diez por ciento (10 %) en las cuotas no vencidas de los tributos, excepto cuotas de planes de facilidades de pago, cuando la forma de pago se efectúe a través del Débito Automático, autorizado mediante débito en tarjeta de crédito, cuenta corriente y/o caja de ahorro o descuento por planilla a Empleados y Funcionarios Municipales.

Cuando se produzcan rechazos durante 3 (tres) meses continuados y consecutivos, por motivos que inhabiliten de forma permanente el esquema de cobranza mediante esta metodología, la adhesión quedará automáticamente dada de baja.

Artículo 75°: Cuando se efectúe el descuento normado en el Artículo 73°, pago anual de los tributos, no será de aplicación los beneficios del Artículo 74°.

TITULO XXXI

BENEFICIOS Y BONIFICACIONES

Del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 76°: Fijese un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes, responsables y sujetos obligados al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Directo y/o de Acuerdo Interjurisdiccional que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general y especiales.

Los sujetos mencionados precedentemente, gozarán de una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) sobre la alícuota que corresponda según la actividad desarrollada aplicándose por anticipo mensual siempre que cancelen el mismo completo, íntegro y en término.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Para contribuyentes incluidos en las categorías de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Anexo de la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, siempre que cancelen el anticipo mensual completo e íntegro en término, se establece una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) del monto a tributar de acuerdo con su categoría, previsto en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

Artículo 77°: Para aquellos Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que abonen los anticipos correspondientes al periodo fiscal 2026 y Derecho de Abasto correspondientes al mismo periodo fiscal, tendrán un beneficio del 35% (treinta y cinco por ciento) del Derecho mensual efectivamente abonado, siempre que cancelen el mismo completo, íntegro y en término. El resultado del beneficio mencionado se tomará como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Periodo Fiscal subsiguiente a su vencimiento. En ningún caso, este beneficio generará saldos a favor.

Del Impuesto Inmobiliario e Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos.

Artículo 78°: Los jubilados, pensionados y/o retirados podrán solicitar la exención dispuesta en el Artículo 159° inc. d. del Código Tributario Municipal, conforme la siguiente tabla:

- a) Con ingresos ordinarios de hasta **297.600 Módulos Impositivos** se eximirá el 100% (cien por ciento) del valor a pagar.
- b) Con ingresos ordinarios de hasta **342.200 Módulos Impositivos** se eximirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor a pagar.
- c) Con ingresos ordinarios de hasta **366.600 Módulos Impositivos** se eximirá el 30% (treinta por ciento) del valor a pagar.
- d) Con ingresos ordinarios de hasta **391.000 Módulos Impositivos** se eximirá el 15% (quince por ciento) del valor a pagar.

Es condición para gozar del beneficio, enunciado en los incisos b) a d) inclusive, del presente artículo, que el titular dominial del inmueble no se encuentre inscripto en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) o entidad que lo sustituya en el futuro. En caso de inscribirse de manera voluntario o de oficio ante la A.R.C.A. con posterioridad al otorgamiento de la exención establecida en este artículo, la hipótesis neutralizante otorgada por la Secretaría de Recaudación caducará de pleno derecho en el mismo mes de inscripción ante el organismo fiscal nacional.

Para acceder a los beneficios previstos en el referido Artículo 159° del Código Tributario Municipal, el contribuyente deberá acreditarse como Titular Dominial sin otra condición o requisito adicional.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Conforme lo establecidos en el Artículo 165° inc. f. del Código Tributario Municipal, cuando en el lote registren más de una unidad de vivienda, no se podrá hacer extensivo el presente beneficio al Impuesto Adicional Baldío.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a ampliar los topes establecidos en el presente hasta un máximo del 100%, cuando los solicitantes padezcan una enfermedad crónica, tenga a su cargo algún miembro del grupo familiar convaleciente de una enfermedad crónica y/o sean discapacitados o presenten alguna situación comprobable que signifique un desmedro sustancial de sus ingresos. A los fines de solicitar el beneficio, los contribuyentes deberán presentar las pruebas que acrediten la situación planteada.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a ampliar los topes establecidos en el presente en igual porcentaje al incremento que se otorgue en el marco de la Ley de Movilidad Jubilatoria Nacional durante el año de vigencia de la presente.

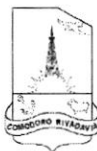
Del Impuesto a los Automotores.

Artículo 79°: Cuando se trate de vehículos con inscripción en el periodo fiscal 2026 de automotores, cuyas especificaciones originales de fábrica incluyan las características de híbridos, eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno), se establece para el ejercicio fiscal 2026 una bonificación del 100 % (cien por ciento). Para vehículos con las características antes señaladas en el presente artículo, inscriptos en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA) en fecha anterior al Ejercicio Fiscal 2026, se establece una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto a los automotores sobre la unidad.

Artículo 80°: Se establece una bonificación del 26% (veintiséis por ciento) sobre la alícuota para los vehículos que en la tabla de Valuación DNRPA o la que la sustituya en el futuro, estén definidos como del tipo pick-up, colectivos, ómnibus, microómnibus, furgón y furgoneta, cuando su titular registral se encuentre inscripto en esta Municipalidad como contribuyente directo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de Tasa de Comercio e Industria el contribuyente deberá estar inscripto en la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia en el Acuerdo Interjurisdiccional o en la Jurisdicción de Chubut en el Convenio Multilateral.

Para todos los casos los contribuyentes, no deberán encontrarse exentos en dichos tributos.

En caso de pluralidad de Titulares Registrales respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la inscripción por lo menos de uno de los condóminos para acceder a este beneficio. Esta última bonificación no se aplicará en aquellos automotores por los que se registre Denuncia de Venta o Denuncia Impositiva de Venta.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

El beneficio del descuento procederá a partir de la siguiente emisión de facturación general operada desde la fecha de solicitud del mismo y será aplicable por las cuotas no vencidas del año por el que se liquida el impuesto, siempre y cuando no se registre deuda exigible ante el Municipio de Comodoro Rivadavia, cualquiera sea su instancia de recupero.

En ningún caso, corresponderá devolución de importe alguno al contribuyente. El presente beneficio se aplicará únicamente si el impuesto es cancelado hasta la fecha de su vencimiento o anticipadamente.

Artículo 81°: Cuando se trate de un vehículo de los denominados camión con o sin cabina, chasis con o sin cabina, tractor, con o sin cabina y tractor de carretera, se establece una bonificación del 25,93 % (veinticinco coma noventa y tres por ciento) sobre la alícuota pertinente.

Artículo 82°: Se concederá el beneficio de una bonificación, a pedido del interesado, a aquellos contribuyentes que resulten titulares de "flotas" de vehículos automotores empadronados en la Municipalidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cuyos modelos, de acuerdo al título de propiedad no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad; según el siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------|---|
| - Entre 5 y 14 vehículos: | Bonificación 3% (tres por ciento) |
| - Entre 15 y 25 vehículos: | Bonificación 5 % (cinco por ciento) |
| - Entre 26 y 50 vehículos: | Bonificación 7% (siete por ciento) |
| - Entre 51 y 70 vehículos: | Bonificación 10% (diez por ciento) |
| - Entre 71 y 100 vehículos: | Bonificación 12% (doce por ciento) |
| - Más de 100 vehículos: | Bonificación 18 % (dieciocho por ciento) |

A los efectos de los descuentos enumerados en el presente Artículo, se considerarán como un sólo titular a aquellas empresas que se encuadren dentro de lo normado en el Artículo 33° de la ley N° 19.550 – o la que la reemplace en el futuro -, obteniendo el beneficio que resulte de la sumatoria de sus vehículos.

El beneficio del descuento, procederá a partir de la siguiente emisión de facturación general operada desde la fecha de la autorización de la solicitud por parte del Organismo Fiscal y será aplicable por las cuotas no vencidas del año por el que se liquida el impuesto, siempre y cuando no se registre deuda exigible ante el Municipio de Comodoro Rivadavia, cualquiera sea su instancia de recupero. En ningún caso, corresponderá devolución de importe alguno al contribuyente.

El presente beneficio se aplicará únicamente si el Impuesto es cancelado hasta la fecha de su vencimiento o anticipadamente.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

De la Tasa de Higiene Urbana

Artículo 83°: En los casos que el servicio de recolección se preste dos veces por semana al Componente A del cuadro del Artículo 22° de la presente Ordenanza, se le aplicará una reducción del 50 % (cincuenta por ciento).

Artículo 84°: Se establece una bonificación del 60% (sesenta por ciento) para inmuebles donde se desarrollen actividades de playa de estacionamiento y deportivas exclusivamente.

Artículo 85°: A solicitud expresa del interesado, el incremento mencionado en el Artículo 22° inciso b, apartado 4) se reducirá en un 60 % (sesenta por ciento) para el caso en que el contribuyente, que ejerza la actividad comercial, sea contribuyente directo del Municipio de Comodoro Rivadavia o del Acuerdo Interjurisdiccional en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se encuentre inscripto en el Registro de Grandes Generadores, siempre y cuando se hayan realizados los pagos en término y no se registre deuda exigible en el Municipio de Comodoro Rivadavia.

Artículo 86°: A solicitud expresa del interesado y previa presentación de informe técnico de verificación emitido por la Dirección General de Higiene Urbana – o la que la reemplace en el futuro-, se establece una bonificación del 100% del Concepto A del cuadro del artículo 22° de la presente Ordenanza, para aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en zonas donde no se realice la prestación del servicio de recolección por un tiempo determinado. Esta bonificación subsiste hasta tanto se verifique la prestación efectiva del servicio, siendo responsabilidad del contribuyente informar la incorporación del mismo si se produce antes del vencimiento del beneficio otorgado.

Artículo 87°: A solicitud expresa del interesado y previa presentación de informe técnico de verificación emitido por la Dirección General de Higiene Urbana – o la que la reemplace en el futuro-, se aplicará una bonificación del 10% en el Concepto A del cuadro del artículo 22° de la presente Ordenanza, para aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en zonas donde sea imposible por razones topográficas, la prestación del servicio de recolección en forma directa. Esta bonificación subsiste hasta tanto se verifique la prestación efectiva del servicio, siendo responsabilidad del contribuyente informar la incorporación del mismo si se produce antes del vencimiento del beneficio otorgado.

Artículo 88°: Los jubilados, pensionados y/o retirados podrán solicitar la exención dispuesta en el Artículo 184° – inc. d. del Código Tributario Municipal, conforme lo establecido en el Artículo 78° del presente Título.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

De la Tasa de Actuación Administrativa

Artículo 89°: En los casos de trámites para obtención y/o renovación de licencia de conducir Clases C, D1, D2, D3, D4, E1 y E2 se aplicará una bonificación del 50 % (cincuenta por ciento) en los **Módulos Impositivos** previstos en el Artículo 26° apartado c) de la presente Ordenanza.

Artículo 90°: Los trámites para obtención de licencia de conducir realizados por personas que acrediten fehacientemente su condición de jubilados, pensionados y/o retirados podrán acceder al siguiente beneficio:

- a) Con ingresos ordinarios hasta **297.600 Módulos Impositivos**, se eximirá el 100% del valor a pagar.
- b) Con ingresos ordinarios de hasta **342.200 Módulos Impositivos**, se eximirá el 50 % del valor a pagar.
- c) Con ingresos ordinarios hasta **366.000 Módulos Impositivos**, se eximirá el 30 % del valor a pagar.

Artículo 91°: Cuando se verifique la activación del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) de vehículos radicados en la Jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, accederán a una bonificación del veinticinco por ciento (25 %) del valor establecido en los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 26° apartado d) de la presente Ordenanza.

Artículo 92°: Bonifíquese el importe efectivamente abonado en el día para todo usuario del Sistema de Estacionamiento Medido que utilice el sistema como máximo durante tres (03) horas por día en la sumatoria de activaciones dentro de la franja horaria comprendida entre las 15:00 y las 20:00 horas durante dos (02) días previos y el día festivo - conforme Cronograma de Feriados y Días Festivos Ejercicio Fiscal 2026 según **Anexo VII** que integra la presente Ordenanza.

Artículo 93°: Se encontrará exento de lo establecido en el Artículo 248°, del Código Tributario Municipal, el trámite de habilitación acaecido durante el periodo fiscal 2026 de un nuevo establecimiento, siempre que, al momento de solicitud del trámite habilitante el titular del establecimiento encuadre en las categorías A hasta E inclusive, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Anexo de la Ley Nacional 24.977, o la que la sustituya en el futuro. El titular del establecimiento, deberá a la fecha de solicitud encontrarse inscripto en esta Municipalidad como contribuyente directo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En el caso de altas de oficio por parte del organismo fiscal, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo, este beneficio no será aplicable.

Para los sujetos enunciados en el párrafo anterior, que realicen renovaciones del trámite de habilitación durante el ejercicio fiscal 2026, este beneficio tributario será



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

de aplicación siempre que a la fecha de solicitud conste con libre deuda por todo concepto ante el Organismo fiscal municipal.

Artículo 94°: Se establece una bonificación del 10 % (diez por ciento) para todos aquellos certificados emitidos de forma digital en el ámbito de la Oficina Virtual.

De la Contribución que incide sobre la Ocupación de Tierras Fiscales

Artículo 95°: Los jubilados, pensionados y/o retirados podrán solicitar la exención dispuesta en el Artículo 196° del Código Tributario Municipal, conforme lo establecido en el Artículo 78° del presente Título.

De la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público o Privado Municipal

Artículo 96°: Cuando se realice soterramiento de tendido eléctrico gozarán de una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) del valor establecido en el Artículo 41° inc. a de la presente Ordenanza.

Artículo 97°: Las obras realizadas por esfuerzo propio de personas humanas que probaren ser de escasos recursos, abonarán el diez por ciento (10%) de la tarifa que corresponda aplicar.

De la Contribución y Tasa que incide sobre los Cementerios

Artículo 98°: En caso de pago anual y/o hasta 5 (cinco) años anticipado rige igual bonificación que se establezca para el Impuesto Inmobiliario; a excepción de los incisos 1) a) (Concesión de lotes de tierras para la construcción de panteones y/o nicheras familiares) y 3) a) (Arrendamientos de tierra para sepultura) establecidos en el Artículo 47° de la presente Ordenanza. No procederá devolución de importe alguno al contribuyente, en caso de traslado del extinto fuera del cementerio.

De la Contribución por Publicidad

Artículo 99°: En concordancia con lo establecido en Artículo 22° punto 3) de la Ordenanza N° 11.199/13, cuando se compruebe fehacientemente que el soporte publicitario no contiene anuncio se aplicará un descuento del 70 % (setenta por ciento) al monto determinado según la característica del mismo.

Artículo 100°: Se establece la exención de la contribución prevista en el Artículo 49° de la presente Ordenanza, para aquellas Instituciones regulares sin fines de lucro y con documentación al día, solamente respecto de toda publicidad que realicen exclusivamente de dicha institución.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Del Servicio de Desinfección, Desinsectización y/o Desratización

Artículo 101°: Cuando la provisión de droga este a cargo del interesado, el valor del servicio se reducirá al costo por servicio más gastos que se incurran. Cuando el servicio sea solicitado por un interesado carente de recursos económicos, se realizarán las formalidades que la Dirección de Veterinaria y Control Sanitario considere pertinente a los efectos de brindar solución a su problemática.

Artículo 102°: Establézcase desde el primero de enero y hasta el treinta de junio del periodo fiscal 2026 una bonificación del 50% en las cantidades de módulos de las siguientes tasas, establecidas en el artículo 64° de la presente:

B. 1. En cuanto a la Ordenanza N° 3.779/91 Artículo 22° de la Sección III, Capítulo II y Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 617/12 Servicio de Control de Monitoreo de calidad de agua potable efectuado para la SCPL – o las normas que las reemplacen en el futuro -

Responsable de la concesión del servicio de provisión, distribución y aseguramiento de la calidad de la misma y según sea solicitado por esa entidad al Laboratorio de Aguas:

- 1) Por cada análisis bacteriológico de muestra aislada de agua potable/ filtración/ repetición **31.200 Módulos**
- 3) Por cada análisis bacteriológico de *Pseudomonas aeruginosa* muestra individual/aislada de agua potable/filtración/repetición **16.000 Módulos**
- 4) Por análisis físico- químico de 3 parámetros: pH, turbiedad y cloro residual (libre y total) **7.300 Módulos**
- 5) Por análisis físico-químico de 8 parámetros (color, nitritos, amonio, dureza (Ca/Mg), Alcalinidad total, Carb, bicarb, cloruros) **35.100 Módulos**
- 13) Por cada determinación química de Conductividad **7.300 Módulos**
- 14) Por cada determinación química de sólidos sedimentables **8.900 Módulos**
- 15) Por cada determinación química de Sólidos a 105°C **12.600 Módulos**
- 16) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto **9.800 Módulos**
- 19) Por cada determinación química de Sulfatos **10.700 Módulos**
- 20) Por cada determinación química de Sólidos Disueltos Totales (180°C) **12.600 Módulos**
- 22) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos **13.300 Módulos**

1- Extracción de muestras:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

a) Por cada 120 Extracciones de muestras de agua potable / filtración **223.500 Módulos**

B. 2. Servicio Analítico solicitado en el marco de la Ordenanza 7640/02 (Comercios elaboradores de alimentos, etc. controlados por la Dirección de Bromatología)

- 1) Análisis bacteriológico (C. totales, *E. coli*, Bacterias mesófilas y *Pseudomonas aeruginosa*) del agua de reservorio pertenecientes a establecimientos enunciados en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7640/02 **34.600 Módulos**
- 2) Por análisis físico-químico de 10 parámetros (pH, turbiedad, color, nitritos, amonio, dureza (Ca/Mg), Alcal, Carb, bicarb, cloruros) **44.000 Módulos**

B. 3. Según Ordenanza N° 8689/06 (Natatorios) – Resolución N° 2380/09

- 1) Análisis bacteriológico del agua de cada pileta del natatorio **38.000 Módulos**
- 2) Análisis fisicoquímico del agua de cada pileta del natatorio (Temperatura, pH, Turbiedad, Cloro Residual, libre y total del agua de pileta de natatorio c/u (solicitado por el responsable del natatorio) **23.100 Módulos**

B. 4. Según Ordenanza N° 3779-3/02 y/o Ordenanza N° 7002/00. Análisis de efluentes líquidos residuales industriales extraídos en la inspección para habilitación (nueva o renovación)

- 1) Por cada determinación de pH **4.500 Módulos**
- 2) Por cada determinación de pH, temperatura, turbiedad **8.900 Módulos**
- 3) Por cada determinación de Sólidos sedimentables en 10 min y en 2 hrs **8.900 Módulos**
- 12) Por cada determinación química de Nitratos **8.000 Módulos**
- 13) Por cada determinación química de Conductividad **7.300 Módulos**
- 14) Por cada determinación química de sólidos sedimentables **8.900 Módulos**
- 15) Por cada determinación química de Sólidos a 105°C **12.6000 Módulos**
- 16) Por cada determinación química de Oxígeno disuelto **9.800 Módulos**
- 21) Por cada determinación química de Sustancias Solubles en Éter Etílico **8.400 Módulos**
- 22) Por cada determinación química de Surfactantes Aniónicos **13.300 Módulos**
- 24) Por cada determinación química de Hidrocarburos Totales **31.200 Módulos**
- 25) Por cada determinación química de DBO **26.800 Módulos**
- 26) Por cada determinación química de DQO **18.700 Módulos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

B. 6. Según Ordenanza N° 5356/94 - Resolución Reglamentaria 42/13 (Gimnasios)

- 1) Por el análisis bacteriológico del agua de reservorio perteneciente a establecimientos enunciados en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5356/94, que incluyen las determinaciones bacteriológicas enunciadas por el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria 42/13 se abonará **34.600 Módulos**

B. 7. Por los servicios que presta la Dirección Laboratorios de Agua, no encuadrados dentro de las disposiciones anteriores, se abonará conforme al siguiente detalle como análisis particular:

a) Análisis físico químico de agua y efluentes cloacales e industriales:

- 1) Por análisis físico- químico de 3 parámetros: pH, turbiedad y cloro residual (libre y total) **16.000 Módulos**
2) Por análisis físico-químico de 8 parámetros (color, nitritos, amonio, dureza (Ca/Mg), Alcalinidad total, Carbonatos, bicarbonatos, cloruros) **35.100 Módulos**
11) Por cada determinación química de Conductividad **7.300 Módulos**

b) Análisis físico químico de efluentes líquidos:

- 1) Por cada determinación de pH **4.500 Módulos**
2) Por cada determinación de pH, temperatura, turbiedad **8.900 Módulos**

c) Análisis bacteriológico de agua:

- 1) Por cada análisis bacteriológico (C. totales, *E. coli*, *Pseudomonas aeruginosa*, B. mesófilas) de muestra aislada de agua potable o embotellada (según C.A.A.) **36.800 Módulos**
2) Por cada determinación de: B. Coliformes Totales **14.000 Módulos**
3) Por cada determinación de: B. *Escherichia coli* **16.000 Módulos**
4) Por cada determinación de B. *Pseudomonas aeruginosa* **14.000 Módulos**
5) Por cada determinación de B. Mesófilas **8.500 Módulos**

d) Análisis bacteriológico de agua Establecimientos Educativos de gestión semi pública y privada.

Análisis bacteriológico (C. totales, *E. coli*, Bacterias mesófilas y *Pseudomonas aeruginosa*) del agua de reservorio perteneciente a establecimientos enunciados **31.200 Módulos**

e) Análisis bacteriológicos de agua de mar y/o arena (playa):



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- | | |
|--|-----------------------|
| 1) Incluye las determinaciones de: B. coliformes Totales, B. Coliformes fecales, Enterococos | 37.400 Módulos |
| 2) Por cada determinación de: B. Coliformes Totales | 16.000 Módulos |
| 3) Por cada determinación de: B. Coliformes fecales | 16.000 Módulos |
| 4) Por cada determinación de Enterococos | 16.000 Módulos |

De los Planes de Financiación de Pago Contribuyentes No Comerciales

Artículo 103°: Si el contribuyente es jubilado, pensionado y/o retirado o beneficiario de ayuda social podrá obtener las siguientes bonificaciones de la tasa de financiación:

CONCEPTO A REGULARIZAR	N° Cuotas	
		Tasa Financiación
Impuestos, Tasas y Contribuciones	6	50%
	12	40%
	24	30%
	36	10%
Venta de Tierras Fiscales y Contribución por infraestructura y Pavimento Urbano	6	50%
	12	40%
	24	30%
	36	20%
	48	10%
	60	5%

Las bonificaciones a la tasa de financiación, sólo se aplicarán siempre que al momento de adhesión el contribuyente regularice la totalidad de sus obligaciones tributarias omitidas y que no se trate de una refinanciación. En estos casos, cuando la obligación omitida haya estado incluida en un plan de refinanciación caducado por falta de pago, al nuevo plan acordado, no le serán aplicadas estas bonificaciones.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge

TITULO XXXII

ANEXOS

Artículo 104°: APROBAR el ANEXO I identificado como "NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 105°: APROBAR el ANEXO II identificado como "SANCIONES E INFRACCIONES", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 106°: APROBAR el ANEXO III identificado como "IMPUESTO INMOBILIARIO – PLANOS PARA VALUACIÓN FISCAL", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 107°: APROBAR el ANEXO IV identificado como "IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES TABLA VALUACIÓN UTILITARIOS – Trailers, acoplados, semirremolques", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 108°: APROBAR el ANEXO V identificado como "IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES TABLA VALUACIÓN UTILITARIOS – Casillas rodantes sin motor", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 109°: APROBAR el ANEXO VI identificado como "ALÍCUOTAS DIFERENCIALES PARA TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 110°: APROBAR el ANEXO VII identificado como "CRONOGRAMA DE FERIADOS Y DÍAS FESTIVOS EJERCICIO FISCAL 2026 – SEM Comodoro Rivadavia", el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 111°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMOTERCERA REUNIÓN, DECIMOSEPTIMA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

Ab. Axel Flagel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Ab. Maximiliano Sampaoli
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

ANEXO I

NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

011 Cultivos temporales

- 011111 Cultivo de arroz
- 011112 Cultivo de trigo
- 011119 Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero (Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)
- 011121 Cultivo de maíz
- 011129 Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
- 011130 Cultivo de pastos de uso forrajero
- 011211 Cultivo de soja
- 011291 Cultivo de girasol
- 011299 Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol (Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, ricino, sésamo, tung, etc.)
- 011310 Cultivo de papa, batata y mandioca
- 011321 Cultivo de tomate
- 011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)
- 011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)
- 011341 Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, etc.)
- 011342 Cultivo de legumbres secas (Incluye garbanzo, lenteja, poroto, etc.)
- 011400 Cultivo de tabaco
- 011501 Cultivo de algodón
- 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. (Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)
- 011911 Cultivo de flores
- 011912 Cultivo de plantas ornamentales
- 011990 Cultivos temporales n.c.p.

012 Cultivos perennes

- 012110 Cultivo de vid para vinificar
- 012121 Cultivo de uva de mesa



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

012200	Cultivo de frutas cítricas (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p. (Incluye membrillo, níspero, etc.)
012320	Cultivo de frutas de carozo (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Incluye banana, ananá, mamón, palta, etc.)
012420	Cultivo de frutas secas (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)
012490	Cultivo de frutas n.c.p. (Incluye kiwi, arándanos, mora, grosella, etc.)
012510	Cultivo de caña de azúcar
012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. (Incluye remolacha azucarera, etc.)
012600	Cultivo de frutos oleaginosos (Incluye el cultivo de olivo, coco, palma, etc.)
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.

013 Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas

013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)

014 Cría de animales

014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (Incluye: ganado bubalino)
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas (Incluye: ganado bubalino y la producción de semen)
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras (Incluye equinos de trabajo, asnos, mulas, burdéganos)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 014221 Cría de ganado equino realizada en haras (Incluye la producción de semen)
- 014300 Cría de camélidos (Incluye alpaca, guanaco, llama, vicuña)
- 014410 Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-
- 014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas
- 014430 Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
- 014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas
- 014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
- 014520 Cría de ganado porcino realizado en cabañas
- 014610 Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina)
- 014620 Producción de leche de oveja y de cabra
- 014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
- 014720 Producción de pelos de ganado n.c.p.
- 014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
- 014820 Producción de huevos
- 014910 Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)
- 014920 Cunicultura
- 014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas (Incluye cría de visón, nutria, chinchilla, reptiles, etc.)
- 014990 "Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (Incluye ciervo, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos - excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.)"
- 016 Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios**
- 016111 Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales
- 016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
- 016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea
- 016119 Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica (Incluye clasificado y/o tamañado, rastrillado, roturación de terreno, etc.)
- 016120 Servicios de cosecha mecánica (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)
- 016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (Incluye la poda de árboles, trasplante, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)
- 016140 "Servicios de post cosecha (Incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza, etc., de granos antes de ir a los mercados primarios)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- (Excluye los servicios de procesamiento de semillas para su siembra)"
- 016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas)
- 016190 "Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.)
(No incluye mantenimiento de jardines, parques y cementerios: actividad 813000; planificación y diseño paisajista: actividad 711009)"
- 016210 Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
- 016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (Incluye arreo, castración de aves, pasturaje, etc.)
- 016230 Servicios de esquila de animales
- 016291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
- 016292 Albergue y cuidado de animales de terceros
- 016299 Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.
- 017 Caza, repoblación de animales de caza y servicios de apoyo**
- 017010 Caza y repoblación de animales de caza (Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.)
- 017020 Servicios de apoyo para la caza
- 021 Silvicultura**
- 021010 Plantación de bosques
- 021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
- 021030 Explotación de viveros forestales (Incluye propagación de especies forestales)
- 022 Extracción de productos forestales**
- 022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes)
- 022020 "Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)"
- 024 Servicios de apoyo a la silvicultura**
- 024010 Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

024020 Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)

031 Pesca y servicios de apoyo

031110 Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores

031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores

031130 Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos (Incluye la recolección de algas marinas)

031200 Pesca continental: fluvial y lacustre

031300 Servicios de apoyo para la pesca

032 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)

032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)

B Explotación de minas y canteras

051 Extracción y aglomeración de carbón

051000 Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)

052 Extracción y aglomeración de lignito

052000 Extracción y aglomeración de lignito (Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)

061 Extracción de petróleo crudo

061000 Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.)

062 Extracción de gas natural

062000 Extracción de gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso)

071 Extracción de minerales de hierro

071000 Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)

072 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos

072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio

072910 Extracción de metales preciosos

072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

081 Extracción de piedra, arena y arcillas

- 081100 Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, serpentina, etc.)
- 081200 Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)
- 081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silíceas, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)
- 081400 Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)

089 Explotación de minas y canteras n.c.p.

- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.)
- 089200 Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)
- 089300 Extracción de sal
- 089900 "Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)"

091 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural

- 091000 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural

099 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural

- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural

C Industria manufacturera

101 Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado

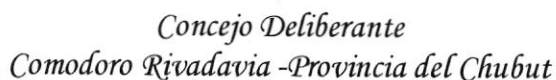
- 101011 Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
(Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.)
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal
- 101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne;
elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de
carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales
de caza, etc.)
- 102 Elaboración de pescado y productos de pescado**
- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos
fluviales y lacustres
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de
pescados
- 103 Preparación de frutas, hortalizas y legumbres**
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
- 103020 "Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas,
hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para
diluir o en polvo llamados ""sintéticos"" o de un contenido en jugos
naturales inferior al 50% actividad 110492) 103030 Elaboración de
frutas, hortalizas y legumbres congeladas"
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas;
preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración
de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres,
hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación
n.c.p. de frutas
- 104 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal**
- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
- 104012 Elaboración de aceite de oliva
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye
aceite de oliva -actividad 104012-)
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles
similares
- 105 Elaboración de productos lácteos**
- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye
la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur
y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son
obtenidos en forma integrada con la producción de leche)
- 105020 Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)
- 105030 Elaboración industrial de helados



105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche)
--------	--

106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten)

107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos)
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040)
107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.)
107911	Tostado, torrado y molienda de café
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té
107930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
--------	---



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

109 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas

109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.

110 Elaboración de bebidas

110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211 Elaboración de mosto
110212 Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)
110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411 Embotellado de aguas naturales y minerales
110412 Fabricación de sodas
110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110491 Elaboración de hielo
110492 "Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados ""sintéticos"" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%) (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020)"

120 Elaboración de productos de tabaco

120010 Preparación de hojas de tabaco
120091 Elaboración de cigarrillos
120099 Elaboración de productos de tabaco n.c.p.

131 Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles

131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)
131120 Preparación de fibras animales de uso textil
131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139 Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
131300 Acabado de productos textiles

139 Fabricación de productos textiles n.c.p.

139100 Fabricación de tejidos de punto



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- | | |
|--|--|
| 139201 | Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc. |
| 139202 | Fabricación de ropa de cama y mantelería |
| 139203 | Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona |
| 139204 | Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel |
| 139209 | Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir |
| 139300 | Fabricación de tapices y alfombras |
| 139400 | Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes |
| 139900 | Fabricación de productos textiles n.c.p. |
|
141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel | |
| 141110 | Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa |
| 141120 | Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos |
| 141130 | Confección de prendas de vestir para bebés y niños |
| 141140 | Confección de prendas deportivas |
| 141191 | Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero |
| 141199 | Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto |
| 141201 | Fabricación de accesorios de vestir de cuero |
| 141202 | Confección de prendas de vestir de cuero |
|
142 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel | |
| 142000 | Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel |
|
143 Fabricación de prendas de vestir de punto | |
| 143010 | Fabricación de medias |
| 143020 | Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto |
|
149 Servicios industriales para la industria confeccionista | |
| 149000 | Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.] |
|
151 Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería | |
| 151100 | Curtido y terminación de cueros |
| 151200 | Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p. |
|
152 Fabricación de calzado y de sus partes | |
| 152011 | Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico |



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 152021 Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
- 152031 Fabricación de calzado deportivo
- 152040 Fabricación de partes de calzado
- 161 Aserrado y cepillado de madera**
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada
- 162 Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables**
- 162100 "Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)"
- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
- 162300 Fabricación de recipientes de madera
- 162901 Fabricación de ataúdes
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías
- 162903 Fabricación de productos de corcho
- 162909 Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)
- 170 Fabricación de papel y de productos de papel**
- 170101 Fabricación de pasta de madera
- 170102 Fabricación de papel y cartón excepto envases
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900)
- 181 Impresión y servicios relacionados con la impresión**
- 181101 Impresión de diarios y revistas
- 181109 Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
- 181200 Servicios relacionados con la impresión
- 182 Reproducción de grabaciones**
- 182000 Reproducción de grabaciones
- 191 Fabricación de productos de hornos de "coque"**
- 191000 Fabricación de productos de hornos de "coque"
- 192 Fabricación de productos de la refinación del petróleo**
- 192000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo
- 201 Fabricación de sustancias químicas básicas**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
- 201190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.)
- 201210 Fabricación de alcohol
- 201220 Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
- 202 Fabricación de productos químicos n.c.p.**
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
- 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.)
- 203 Fabricación de fibras manufacturadas**
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas
- 204 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos**
- 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
- 210 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutica**
- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario
- 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
- 221 Fabricación de productos de caucho**
- 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras
- 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas
- 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
- 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p.
- 222 Fabricación de productos de plástico**
- 222010 Fabricación de envases plásticos
- 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
- 231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio**
- 231010 Fabricación de envases de vidrio
- 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano
- 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
- 239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.**
- 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria
- 239201 Fabricación de ladrillos
- 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos
- 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
- 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
- 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
- 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
- 239410 Elaboración de cemento
- 239421 Elaboración de yeso
- 239422 Elaboración de cal
- 239510 Fabricación de mosaicos
- 239591 Elaboración de hormigón
- 239592 Fabricación de premoldeadas para la construcción
- 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
- 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)
- 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.)
- 241 Industrias básicas de hierro y acero**
- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

242 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos

- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados

243 Fundición de metales

- 243100 Fundición de hierro y acero
- 243200 Fundición de metales no ferrosos

251 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor

- 251101 Fabricación de carpintería metálica
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos)
- 251300 Fabricación de generadores de vapor

252 Fabricación de armas y municiones

- 252000 Fabricación de armas y municiones

259 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales

- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
- 259910 Fabricación de envases metálicos
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.

261 Fabricación de componentes electrónicos

- 261000 Fabricación de componentes electrónicos

262 Fabricación de equipos y productos informáticos

- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos

263 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión

- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión

264 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
- 265 Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica**
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales
- 265200 Fabricación de relojes
- 266 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos**
- 266010 "Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.)"
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p. (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.)
- 267 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico**
- 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
- 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
- 268 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos**
- 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.)
- 271 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica**
- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
- 272 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias**
- 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
- 273 Fabricación de hilos y cables aislados**
- 273110 Fabricación de cables de fibra óptica
- 273190 Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
- 274 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación**
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
- 275 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.**
- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
- 275020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
- 275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
- 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares)
- 279 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.**
- 279000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
- 281 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general**
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
- 281201 Fabricación de bombas
- 281301 Fabricación de compresores; grifos y válvulas
- 281400 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
- 281500 Fabricación de hornos; hogares y quemadores
- 281600 Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)
- 282 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial**
- 282110 Fabricación de tractores
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario
- 282200 Fabricación de máquinas herramienta
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica
- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.)
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
- 291 Fabricación de vehículos automotores**
- 291000 Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)
- 292 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
- 293 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores**
- 293011 Rectificación de motores
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
- 301 Construcción y reparación de buques y embarcaciones**
- 301100 Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes)
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
- 302 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario**
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
- 303 Fabricación y reparación de aeronaves**
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves
- 309 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.**
- 309100 Fabricación de motocicletas
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
- 309900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
- 310 Fabricación de muebles y colchones**
- 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
- 310030 Fabricación de somieres y colchones
- 321 Fabricación de joyas, "bijouterie" y artículos conexos**
- 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos
- 321012 Fabricación de objetos de platería
- 321020 Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)
- 322 Fabricación de instrumentos de música**
- 322001 Fabricación de instrumentos de música
- 323 Fabricación de artículos de deporte**
- 323001 Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y "camping", etc., excepto indumentaria deportiva: 141040)
- 324 Fabricación de juegos y juguetes**
- 324000 Fabricación de juegos y juguetes
- 329 Industrias manufactureras n.c.p.**
- 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
- 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-
- 329040 Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
- 329090 Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.)

331 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo

- 331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo
- 331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
- 331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
- 331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
- 331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
- 331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
- 331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.

332 Instalación de maquinaria y equipos industriales

- 332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales

D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

351 Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

- 351110 Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)
- 351120 Generación de energía térmica nuclear (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)
- 351130 Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)
- 351190 Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)
- 351201 Transporte de energía eléctrica
- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica
- 351320 Distribución de energía eléctrica

352 Fabricación y distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías

- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
- 352020 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos)

353 Suministro de vapor y aire acondicionado



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

353001 Suministro de vapor y aire acondicionado

E Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público

360 Captación, depuración y distribución de agua

360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas

360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

370 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

381 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos

381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos

381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos

382 Recuperación de materiales y desechos

382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos

382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos

390 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

F Construcción

410 Construcción de edificios y sus partes

410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)

410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)

421 Construcción, reforma y reparación de obras de Infraestructura para el transporte



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

421000 "Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)"

422 Construcción de proyectos de servicios públicos

422100 Perforación de pozos de agua

422200 Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos

429 Obras de ingeniería civil n.c.p.

429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)

429090 Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)

431 Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras

431100 "Demolición y voladura de edificios y de sus partes (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas)"

431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FF.CC., etc.)

431220 "Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.) (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 091000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 422100)"

432 Instalaciones para edificios y obras de Ingeniería civil

432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte

432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias)

433 Terminación de edificios

- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.)
- 433030 Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)
- 433040 Pintura y trabajos de decoración
- 433090 Terminación de edificios n.c.p. (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos, etc.)

439 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción n.c.p.

- 439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
- 439990 Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)

G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

451 Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas

- 451110 Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
- 451190 Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)
- 451210 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

451290 Venta de vehículos automotores usados n.c.p. (Incluye, casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)

452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores

452210 Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)

452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas

452300 "Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales

(Incluye instalación y reparación de aletas, burletes y colisas)"

452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización

452500 Tapizado y retapizado de automotores

452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores

452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores

452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues

452910 Instalación y reparación de equipos de GNC

452990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)

453 Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas

453220 Venta al por menor de baterías

453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.

453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.

454 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

454010 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas

461 Venta al por mayor en comisión o consignación

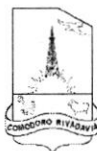
461011 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas

461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas (Incluye acopiadores y receptoras)

461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

461019 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- | | |
|--------|---|
| 461021 | Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros) |
| 461022 | Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino |
| 461029 | Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p. |
| 461031 | Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo- |
| 461032 | Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.) |
| 461039 | Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p. |
| 461040 | Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (No incluye electricidad) |
| 461091 | Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p. |
| 461092 | Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción |
| 461093 | Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales |
| 461094 | Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves |
| 461095 | Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería |
| 461099 | Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p. |

462 Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos

- | | |
|------------------|---|
| 462110 | Acopio de algodón |
| 462120 | Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes |
| 462131 | Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas |
| 462132 | Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes |
| 462190 | Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales) |
| 462201
afines | Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos |



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos (Incluye pieles y cueros en bruto)

463 Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco

463111 Venta al por mayor de productos lácteos

463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos

463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (Incluye abastecedores y distribuidores de carne)

463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. (Incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada)

463130 Venta al por mayor de pescado

463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas

463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas

463152 Venta al por mayor de azúcar

463153 Venta al por mayor de aceites y grasas

463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos (Incluye la venta de sal)

463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.

463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos

463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales

463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos

463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva

463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)

463211 Venta al por mayor de vino

463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas

463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)

463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)

463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco

464 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal

464111 Venta al por mayor de tejidos (telas)

464112 Venta al por mayor de artículos de mercería (Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)

464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar

464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 464119 Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
- 464130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento)
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
- 464610 Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
- 464930 Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p. (Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)
- 465 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos**
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos para la industria textil y confeccionista, etc.)
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (Incluye venta de máquinas fotocopadoras -excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho (Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)
- 465400 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
- 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.

466 Venta al por mayor especializada

- 466110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores licuado
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
- 466310 Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.)
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (Incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil, etc.)
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 466399 "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. (No incluye artículos y materiales de demolición: 466990)"
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
- 469 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.**
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
- 469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
- 471 Venta al por menor en comercios no especializados**
- 471110 Venta al por menor en hipermercados
- 471120 Venta al por menor en supermercados
- 471130 Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)
- 471140 Venta al por menor en establecimientos mayoristas no especializados (incluye productos alimenticios, bebidas, tabaco, artículos de uso doméstico y/o personal; equipos periféricos, accesorios informáticos; papelería; etc.)
- 471190 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
- 471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
- 472 Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados**
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
- 473 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas**
- 473000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricante y refrigerantes) - (Incluye la intermediación y/o venta en comisión o consignación de combustible)
- 474 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados**
- 474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc.)
- 475 Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados**
- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)
- 475210 Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placarás, etc.)
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

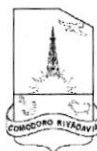
- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.)

476 Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados

- 476110 Venta al por menor de libros
- 476120 Venta al por menor de diarios y revistas
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados (Incluye CD y DVD vírgenes)
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de "camping", etc.)
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa

477 Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados

- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142)
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
- 477310 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores,



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
- 477430 Venta al por menor de "bijouterie" y fantasía
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
- 477460 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000)
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
- 477480 Venta al por menor de obras de arte
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.)
- 477810 Venta al por menor de muebles usados
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
- 477830 Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates)
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares (Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.)
- 477890 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
- 478 Venta al por menor en puestos móviles y mercados**
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
- 478090 Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
- 479 Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados**
- 479101 Venta al por menor por "Internet"
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)
- H Servicio de transporte y almacenamiento**
- 491 Servicio de transporte ferroviario**
- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
- 491200 Servicio de transporte ferroviario de cargas
- 492 Servido de transporte automotor**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- | | |
|------------|---|
| 492110 | Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros |
| 492120 | Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis (Incluye los radiotaxis) |
| 492121 | Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante remises; alquiler de autos con chofer |
| 492130 | Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes) |
| 492140 | Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como chárteres, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales) |
| 492150 | Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia) |
| 492160 | Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros |
| 492170 | Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros |
| 492180 | Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros |
| 492190 | Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p. |
| 492210 | Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles) |
| 492221 | Servicio de transporte automotor de cereales |
| 492229 | Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. |
| 492230 | Servicio de transporte automotor de animales |
| 492240 | Servicio de transporte por camión cisterna |
| 492250 | Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas |
| 492280 | Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano) |
| 492290 | Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado) |
| 493 | Servicio de transporte por tuberías |
| 493110 | Servicio de transporte por oleoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión) |
| 493120 | Servicio de transporte por poliductos y fueloductos |
| 493200 | Servicio de transporte por gasoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión) |
| 501 | Servicio de transporte marítimo |
| 501100 | Servicio de transporte marítimo de pasajeros |
| 501200 | Servicio de transporte marítimo de carga |
| 502 | Servicio de transporte fluvial y lacustre |



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
511	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512	Servicio de transporte aéreo de cargas
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas
521	Servicios de manipulación de cargas
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
522	Servicios de almacenamiento y depósito
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
523	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.)
524	Servicios complementarios para el transporte
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario)
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
524220	Servicios de guarderías náuticas



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- | | |
|------------|--|
| 524230 | Servicios para la navegación (Incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento) |
| 524290 | Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. (Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles) |
| 524310 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto |
| 524320 | Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves |
| 524330 | Servicios para la aeronavegación (Incluye remolque de aeronaves y actividades de control de tráfico aéreo, etc.) |
| 524390 | Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios) |
|
 | |
| 530 | Servicios de correos y mensajerías |
| 530010 | Servicio de correo postal (Incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal) |
| 530090 | Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal) |
|
 | |
| I | Servicios de alojamiento y servicios de comida |
|
 | |
| 551 | Servicios de alojamiento, excepto en "camping" |
| 551010 | Servicios de alojamiento por hora |
| 551021 | Servicios de alojamiento en pensiones |
| 551022 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público |
| 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público |
| 551090 | Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.) |
|
 | |
| 552 | Servicios de alojamiento en "camping" |
| 552000 | Servicios de alojamiento en "camping" (Incluye refugios de montaña) |
|
 | |
| 561 | Servicios de expendio de comidas y bebidas |
| 561011 | Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo |
| 561012 | Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo |
| 561013 | Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.) |



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes
562	Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.)
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos. (Incluye cantinas deportivas)
562099	Servicios de comidas n.c.p.
J	Información y comunicaciones
581	Edición
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.
591	Servicios de cinematografía
591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas
591200	Distribución de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas
592	Servicios de grabación de sonido y edición de música
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música
601	Emisión y retransmisión de radio
601000	Emisión y retransmisión de radio
602	Servicios de televisión
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
602200	Operadores de televisión por suscripción
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción
602320	Producción de programas de televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p.
611	Servicios de telefonía fija



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

611010	Servicios de locutorios
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
612	Servicios de telefonía móvil
612000	Servicios de telefonía móvil
613	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
614	Servicios de telecomunicación vía "internet"
614010	Servicios de proveedores de acceso a "internet"
614090	Servicios de telecomunicación vía "internet" n.c.p.
619	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p. (Incluye el servicio de pagers)
620	Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
620900	Servicios de informática n.c.p.
631	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales "web"
631110	Procesamiento de datos
631120	Hospedaje de datos
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.
631200	Portales "web"
639	Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.
639100	Agencias de noticias
639900	Servicios de información n.c.p.
	Intermediación financiera y servicios de seguros
641	Intermediación monetaria
641100	Servicios de la banca central (Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina)
641910	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
641994	Servicios de intermediación por el ejercicio de las actividades de códigos 451210 – 451290 – 451110 y 451190.
642	Servicios de sociedades de cartera
642000	Servicios de sociedades de cartera
643	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares
643001	Servicios de fideicomisos
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
649	Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras
649100	Arrendamiento financiero, leasing
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649290	Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-)
649991	"Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - SRL, SCA, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 - (No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares s/L. 19550:702091 y 702092)"
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)
651	Servicios de seguros
651110	Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud)
651120	Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes)
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651310	Obras Sociales
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales
652	Reaseguros
652000	Reaseguros
653	Administración de fondos de pensiones
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria
661	Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros
661111	Servicios de mercados y cajas de valores
661121	Servicios de mercados a término
661131	Servicios de bolsas de comercio
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)
661920	Servicios de casas y agencias de cambio
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. (Incluye asesoría financiera)
662	Servicios auxiliares a los servicios de seguros
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños
662020	Servicios de productores y asesores de seguros
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
663	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
L	Servicios inmobiliarios
681	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
- 682 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata**
- 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios
- 682091 Servicios prestados por inmobiliarias
- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)
- M Servicios profesionales, científicos y técnicos**
- 691 Servicios jurídicos**
- 691001 Servicios jurídicos
- 691002 Servicios notariales
- 692 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal**
- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
- 702 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial**
- 702010 "Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico"
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
- 711 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.**
- 711001 Servicios relacionados con la construcción. (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)
- 711002 Servicios geológicos y de prospección
- 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
- 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
- 712 Ensayos y análisis técnicos**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 712000 Ensayos y análisis técnicos (Incluye inspección técnica de vehículos, laboratorios de control de calidad, servicios de peritos calígrafos, servicios de bromatología)
- 721 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales**
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
- 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
- 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
- 722 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades**
- 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
- 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
- 731 Servicios de publicidad**
- 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
- 731009 Servicios de publicidad n.c.p.
- 732 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública**
- 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
- 741 Servicios de diseño especializado**
- 741000 Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.)
- 742 Servicios de fotografía**
- 742000 Servicios de fotografía
- 749 Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**
- 749001 Servicios de traducción e interpretación
- 749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
- 749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
- 749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- 750 Servicios veterinarios**
- 750000 Servicios veterinarios



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

N	Actividades administrativas y servicios de apoyo
771	Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.)
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios (Incluye: equipo ferroviario, motocicletas)
772	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos
772010	Alquiler de videos y video juegos (Incluye la actividad de los videoclubes)
772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye alquiler de artículos deportivos)
773	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
780	Obtención y dotación de personal
780000	Obtención y dotación de personal (Incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.)
791	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
801	Servicios de seguridad e investigación
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

801020	Servicios de sistemas de seguridad
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.
811	Servido combinado de apoyo a edificios
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
812	Servidos de limpieza de edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano
812090	Servicios de limpieza n.c.p.
813	Servidos de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
821	Servidos de apoyo a la administración de oficinas y empresas
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822	Servicios de "call center"
822000	Servicios de "call center"
823	Servidos de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
829	Servidos empresariales n.c.p.
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia
829200	Servicios de envase y empaque
829900	Servicios empresariales n.c.p.

O Administración Pública, defensa y seguridad social obligatoria

841	Servidos de la Administración Pública
841100	"Servicios generales de la Administración Pública (Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local; la administración y supervisión de asuntos fiscales; la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública; la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración)"
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica (Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos; la gestión administrativa de actividades de carácter laboral; la aplicación de políticas de desarrollo regional)
- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública (Incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.)
- 842 Prestación pública de servicios a la comunidad en general**
- 842100 Servicios de asuntos exteriores
- 842200 Servicios de defensa
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad
- 842400 Servicios de justicia
- 842500 Servicios de protección civil
- 843 Servidos de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales**
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales (Incluye PAMI y ANSeS)
- P Enseñanza**
- 851 Enseñanza inicial y primaria**
- 851010 Guarderías y jardines maternos
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
- 852 Enseñanza secundaria**
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
- 853 Enseñanza superior y formación de posgrado**
- 853100 Enseñanza terciaria
- 853201 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
- 853300 Formación de posgrado
- 854 Servidos de enseñanza n.c.p.**
- 854910 Enseñanza de idiomas
- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
- 854960 Enseñanza artística
- 854990 Servicios de enseñanza n.c.p. (Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

855 Servicios de apoyo a la educación

855000 Servicios de apoyo a la educación

Q Salud humana y servicios sociales

861 Servicios de hospitales

861010 Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental

861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental

862 Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos

862110 Servicios de consulta médica (Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral)

862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria (Incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo)

862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud

862200 Servicios odontológicos

863 Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento

863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios (Incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, etc.)

863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (Incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.)

863190 Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.

863200 Servicios de tratamiento (Incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, etc.)

863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento

864 Servicios de emergencias y traslados

864000 Servicios de emergencias y traslados

869 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.

869010 Servicios de rehabilitación física (Incluye actividades de profesionales excepto médicos: kinesiólogos, fisiatras, etc.)

869090 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. (Incluye servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen, etc.)

870 Servicios sociales con alojamiento



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880	Servicios sociales sin alojamiento
880000	Servicios sociales sin alojamiento
R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento
900	Servicios artísticos y de espectáculos
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.)
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (Incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.)
910	Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p. (Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.)
920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
931	Servicios para la práctica deportiva
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.)
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.)
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico (Incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainner, etc.)
- 931090 Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
- 939 Servicios de esparcimiento n.c.p.**
- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
- 939020 Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)
- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares
- 939090 Servicios de entretenimiento n.c.p.
- S**
- 941 Servicios de asociaciones y servicios personales**
- Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores**
- 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
- 941200 Servicios de organizaciones profesionales
- 942 Servicios de sindicatos**
- 942000 Servicios de sindicatos
- 949 Servicios de asociaciones n.c.p.**
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas
- 949200 Servicios de organizaciones políticas
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
- 949920 Servicios de consorcios de edificios
- 949930 Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades
- 949990 Servicios de asociaciones n.c.p.
- 951 Reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y equipos de comunicación**
- 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
- 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación
- 952 Reparación de efectos personales y enseres domésticos**
- 952100 "Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico (Incluye TV, radios, reproductores CD's y DVD's, cámaras de video de uso familiar, heladeras, lavarropas, secarropas, aire acondicionado de menos de 6.000 frigorías)"
- 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería
- 952300 Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles)
- 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
- 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye la actividad de arreglos de prendas realizadas por modistas) (No incluye la actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas: grupo 141)
- 960 Servicios personales n.c.p.**
- 960101 Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
- 960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
- 960201 Servicios de peluquería
- 960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
- 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos
- 960910 Servicios de centros de estética, spa y similares (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)
- 960990 Servicios personales n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)
- T Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico**
- 970 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico**
- 970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
- U Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales**
- 990 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales**
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales


AXEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

**ANEXO II -
SANCIONES E INFRACCIONES**

TITULO IX DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Artículo 1°: Respecto de las sanciones e infracciones previstas en el Artículo 65° del Código Tributario Municipal, se fija en **50 (cincuenta) y 50.000 (cincuenta mil)** los montos mínimos y máximos de Módulos respectivamente, siendo de aplicación el valor **Modulo Multas** previsto en el Artículo 67° inc. b) de la Ordenanza Tributaria Anual.

En todos los casos, de existir reincidencia durante el término de la prescripción se duplicarán los montos progresivamente, tomando como base la última sanción aplicada.

Si el infractor pagare la multa dentro de los 15 (días) de aplicada la sanción, la misma se reducirá al 50% (cincuenta por ciento).

Las sanciones por incumplimiento a los deberes formales no son aplicables cuando la infracción debe ser atribuida a error u omisión excusable, sea de hecho o de derecho.

Artículo 2°: Respecto las sanciones e infracciones previstas en el Artículo 65° bis del Código Tributario Municipal, se transcriben las siguientes:
Los valores están expresados en **Módulos Multa**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la Ordenanza Tributaria Anual.

a. Sanciones a los contribuyentes o responsables del tributo:

Inciso	Incumplimiento a los Deberes Formales	Módulos
1	Omisión de la inscripción en los registros tributarios municipales	500 A 20.000 y/o clausura preventiva hasta la regularización
2	Omisión de realizar el trámite de Habilitación Comercial expedido por la correspondiente Autoridad de Aplicación.	200 a 10.000 y/o clausura preventiva hasta la regularización



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

3	No poseer el certificado de Habilitación Comercial expedido por la correspondiente autoridad de aplicación.	100 a 5.000
4	Omisión de presentar las declaraciones juradas y anexos, que el Código Tributario Municipal y Ordenanzas Tributarias Especiales les atribuyan	80 a 160 y suspensión de Habilitación Comercial hasta la regularización
5	Omisión de constitución de domicilio fiscal y/o domicilio fiscal electrónico	400 a 5.000
6	No posean domicilio fiscal y/o domicilio fiscal electrónico actualizado.	400 a 5.000
7	Omisión de Comunicar a la Municipalidad, dentro del término de treinta (30) días de ocurrido, nuevos hechos imponibles.	400 a 10.000
8	Omisión de conservar en la forma que disponga la reglamentación, y durante todo el tiempo en que la Municipalidad tenga derecho a proceder a su verificación y a presentar y a exhibir a cada requerimiento del mismo, todos los instrumentos que de algún modo se refieran a hechos imponibles o sirvan como comprobantes de los datos consignados en sus declaraciones juradas	500 a 20.000
9	Omisión de contestar dentro del término que la Municipalidad fije, atendiendo a la naturaleza y complejidad del asunto, cualquier pedido de informes y formular en el mismo término, las declaraciones que le fueren solicitadas con respecto de las declaraciones juradas y en general, a las actividades que puedan constituir hechos imponibles.	400 a 10.000 y/o suspensión de la Habilitación Comercial en caso de tener que reiterar el requerimiento.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

10	No permitir, la realización de inspecciones a los establecimientos y lugares donde se realicen los actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes que constituyan materias imponibles o se hallen los comprobantes con ellos relacionados	4.000 a 50.000 y/o clausura
11	Omitir la comunicación dentro del término de treinta (30) días de ocurrido, todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos, ya sea por transferencia, transformación cambio de nombre o denominación, aunque ello no implique una modificación del hecho imponible.	100 a 5.000
12	No entreguen o no emitan facturas o comprobantes de sus ventas, locaciones o prestaciones de servicios en la forma y condiciones que establezca el Organismo Fiscal;	1.000 a 10.000
13	Se hallen o hubieran hallado en posesión de bienes o mercaderías sobre cuya adquisición no aporten facturas o comprobantes emitidos en las mismas formas y condiciones del punto anterior.	1.000 a 5.000
14	Hayan recurrido a entes o personas jurídicas manifiestamente improcedentes respecto de la actividad específicamente desarrollada y/o declarada, adoptadas para evadir gravámenes	2.000 a 10.000
15	La omisión de presentación en tiempo y forma, de comprobantes de depósitos correspondientes a la cancelación total o parcial de periodos, cuotas o anticipos mensuales de tributos, en los casos de depósito o transferencia bancaria de los	100



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

	importes declarados. Por cada periodo omitido.	
--	--	--

b. Sanciones a los Agentes de Retención, Percepción e Información:

b. 1. La omisión de la obligación de inscripción en el Régimen de Agentes de Recaudación e Información por parte de los sujetos alcanzados, será sancionada con una multa que se establecerá entre un mínimo de **20.000 Módulos Multa** y un máximo de 50.000 **Módulos Multa**.

b. 2. Para la omisión de la obligación de actuar como Régimen de Agentes de Recaudación e Información se establece una multa equivalente al **100% (cien por ciento)** del importe que se haya omitido retener y/o percibir.

b. 3. La omisión de registración en la Oficina Virtual en tiempo y forma por parte de los Agentes de Recaudación e Información, será sancionada con una multa de **3.000 Módulos Multa**.

b. 4. La omisión de presentación de declaraciones juradas que impliquen la falta de información sobre las retenciones y percepciones practicadas por parte de los Agentes de Recaudación e Información, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa que se establecerá entre un mínimo de **5.000 Módulos Multa** y un máximo de 50.000 **Módulos Multa** por cada declaración jurada omitida.

b. 5. La presentación fuera de término de las declaraciones juradas que impliquen omisión de informar retenciones, percepciones o datos correspondientes, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa de **1.000 Módulos Multa** por cada declaración jurada.

b. 6. La presentación de declaraciones juradas que contengan datos falsos, inexactos, erróneos o con omisiones sustanciales, será sancionada con una multa que se establecerá entre un mínimo de **5.000 Módulos Multa** y un máximo de **50.000 Módulos Multa** por cada declaración jurada.

b. 7. Por la omisión de la obligación de presentar en tiempo y forma el comprobante de depósito de la declaración jurada como Agente de Retención o Percepción o Recaudación, en los casos de depósito y/o transferencia bancaria de los importes declarados, se fija la misma en **300 Módulos Multa** por cada período omitido.

b. 8. Para la omisión de la obligación de entregar comprobante de retención o percepción a los contribuyentes pasibles de retenciones y/o percepciones, en el



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

formato y con el contenido establecido por Resolución se establece un mínimo de **5.000 Módulos Multa** y un máximo de **20.000 Módulos Multa**.

b. 9. Para la omisión de retener utilizando el porcentaje correspondiente a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Anual por parte de los Agentes de Recaudación se establece un mínimo de **5.000 Módulos Multa** y un máximo de **30.000 Módulos Multa**.

b. 10. Para la omisión de la obligación de exigir a los contribuyentes pasibles de retención y/o percepción, constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria, según corresponda, por parte de los Agentes de Retención y/o Percepción se establece un mínimo de **1.000 Módulos Multa** y un máximo de **20.000 Módulos Multa**.

b. 11. La omisión de cumplimiento de la metodología establecida para la determinación de la base sujeta a retención y/o de la base imponible mínima correspondiente, será sancionada con una multa que se establecerá entre un mínimo de **1.000 Módulos Multa** y un máximo de **10.000 Módulos Multa**.

b. 12. La omisión de la obligación de conservar, presentar y exhibir a cada requerimiento que se realice por parte del Organismo Fiscal la documentación de respaldo referente a los datos consignados en las declaraciones juradas presentadas y al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, será sancionada con una multa establecida entre un mínimo de **500 Módulos Multa** y un máximo de **20.000 Módulos Multa**.

Artículo 3°: Respecto de las sanciones e infracciones previstas en el Artículo 66° bis del Código Tributario Municipal, se fija en **50 (cincuenta) Módulos** por cada declaración jurada omitida cuando se tratare de personas humanas, la que se elevará a **100 (cien) Módulos** por cada declaración jurada omitida si se tratare de personas jurídicas.

Si dentro del plazo de 15 (quince) días a partir de la notificación de la multa impuesta, el infractor paga voluntariamente la multa y presenta la declaración jurada omitida, el monto de la sanción se reduce de pleno derecho al 50 % (cincuenta por ciento) y la infracción no se considera como antecedente en su contra.

DE LA ORDENANZA N° 6.201/96

Artículo 4°: Serán conductas pasibles de sanción las siguientes, por infracción a la Ordenanza N° 6.201/96, cuyos valores en Módulos serán los del **Módulo Multa** detallado en el Artículo 68° inc. b) de la Ordenanza Tributaria Anual:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Inc.	<u>Infracción</u>	Sanción en Módulos Multa
a)	Por talar o cortar árboles o arbustos sin autorización de la Autoridad de Aplicación	Multa de cinco mil (5000) Módulos por planta más un recargo de tres mil (3000) Módulos por cada cinco (5) años o fracción de edad estimada de la planta. Asimismo, el infractor deberá reponer la/s planta/s dañadas a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación
b)	Por podar o dañar plantas en la vía pública	Multa de cinco mil (5.000) Módulos por planta.
c)	Por falta de cuidado de árboles o arbustos del frente de la propiedad	Multa de mil quinientos (1500) Módulos
d)	Por incumplimiento a la obligación de denunciar plantas enfermas o atacadas	Multa de tres mil (3000) Módulos.
e)	Por estacionar o circular con vehículos motorizados por sobre canteros, caminos laterales a los mismos, espacios verdes, etc.	Multa de diez mil quinientos (10.500) Módulos.
f)	Por circular con bicicletas, skates o similares por sobre canteros.	Multa de cuatro mil quinientos (4500) Módulos
g)	Por ubicar objetos, carteles, marquesinas, etc. en lugares parquizados o sobre o contra árboles o arbustos en la vía pública sin la autorización correspondiente emanada de la Dirección General de Parques y Paseos	Multa de siete mil (7000) Módulos.
h)	Por dañar o destrozar canteros, elementos protectores o anexos de plantas	Multa de cuatro mil quinientos (4.500) Módulos con más el costo de la reparación o reposición si correspondiese



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

i)	Por utilizar los sistemas de riego para el lavado de vehículos	Multa de tres mil (3000) Módulos
j)	Por quema de basura, restos de poda o material emergente de trabajos de limpieza u otras tareas afines en lotes forestados fuera de los meses autorizados	Multa de quince mil (15.000) Módulos
k)	Por quema de basura en lotes forestados sin cumplir con lo normado en el art. 18° de la Ordenanza N° 6201/96 en lo atinente a la previa autorización.	Multa de cinco mil quinientos (5500) Módulos
l)	Por no poseer el respectivo permiso para los trabajos en que se vean involucrados árboles o arbustos de la vía pública.	Multa de cinco mil (5000) Módulos
m)	Por no aceptar la/s empresa/s de servicio/s las indicaciones correspondientes en pro de la salvaguarda del patrimonio forestal de la comunidad y que sean efectuadas por personal idóneo de la Dirección General de Parques y Paseos mientras se realizan trabajos en la vía pública.	Multa de veinte mil quinientos (20500) Módulos.
n)	Por transgresiones al Art. 19 de la Ordenanza N° 6201/96 en lo referente a la presentación de los certificados sanitarios correspondientes	Multa de quince mil (15000) Módulos más el decomiso de la mercadería.
ñ)	Por transgresiones al Art. 26 inc. "f" de la Ordenanza N° 6201/96 en lo referente a la falta de aviso a la autoridad de aplicación de los trabajos a realizar.	Multa de diez mil (10000) Módulos.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

o)	Por transgresiones al Art. 26 inc. "g" de la Ordenanza N° 6201/96 en lo referente a la utilización de productos agroquímicos no autorizados.	Multa de quince mil (15000) Módulos.
----	--	--------------------------------------

DE LA APERTURA DE CALZADAS Y/U OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5°: El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza Tributaria Anual y/o en las Ordenanzas N° 699/79, N° 817/81 y/o N° 3511/90 generará una multa de **8.000** hasta **180.000 Módulos Multa** según la gravedad de la falta.

Se aumentará en 200 % (doscientos por ciento) las infracciones del párrafo anterior, en aquellos casos que no solicitaren permiso de apertura de calzada mencionada en el Artículo 38° de la Ordenanza Tributaria Anual.

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARTICULARES

Artículo 6°: Las transgresiones a las situaciones que se detallan a continuación y que son de tratamiento de la Dirección de Obras Particulares, serán penadas de acuerdo a la siguiente escala:

a) Obras ejecutadas o en ejecución sin planos aprobados, que sean detectadas por la inspección se aplicará la fórmula según el siguiente detalle:

70 (Sesenta) Módulos (Coeficiente fijo) x superficie (m ²) x a x b x c x d x valor del Módulo)
--

Donde:

a= Coeficiente de avance de obra

b= Calidad de la construcción

c= Uso



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

d= Conformidad a Código

Estos coeficientes varían según el siguiente detalle:

a= Coeficiente de avance de obra

a= 0.60 cuando el avance llega hasta la capa aisladora

a= 1,5 cuando la construcción avanzó hasta el encadenado superior

a= 2,50 cuando la obra avanzó hasta la cubierta de techo

a= 3,00 cuando la obra ha finalizado

b= Igual a calidad de la construcción

b= 1,00 cuando la construcción es mala /regular

b= 2,50 cuando la construcción es buena

b= 4 cuando la construcción es muy buena

c= Igual uso

c= 1 cuando es vivienda unifamiliar

c= 1,75 cuando es vivienda multifamiliar

c= 2,00 cuando es comercio o servicios

c= 3,25 cuando es institución con fines de lucro

c= 3,00 cuando es industria

d= Conformidad a Código

d= 1 cuando la obra es conforme a Código

d= 2 cuando la obra es no conforme a Código

b) Otras Infracciones:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- b. 1.** Cuando se detecte mediante inspección modificaciones de estructuras, frente, distribución interna, cambios de uso en obras con permiso municipal. El profesional y/o el propietario serán sancionados ambos con una multa, desde **10.000 a 500.000 Módulos.**
- b. 2.** Por la detección de ejecución de tareas de demolición sin autorización municipal, por m2, desde **200 a 600 Módulos.**
- b. 3.** Por la falta de vallado reglamentario, pasarela peatonal, cerco de obra o cartel de obra, desde **5.000 a 150.000 Módulos.**
- b. 4.** Por detección de obras ejecutadas sin permiso municipal con antecedentes negativos previos. El propietario será sancionado con una multa desde **50.000 a 1.000.000 Módulos.**
- b. 5.** Por la ejecución de ampliaciones antirreglamentarios. El profesional y/o el propietario serán sancionados ambos con una multa desde **10.000 a 500.000 Módulos.**
- b. 6.** Cuando se detecten construcciones en estado de ruina dentro del ejido municipal, que atenten a la seguridad de las personas y/o higiene urbana. El profesional y/o el propietario serán sancionados ambos con una multa desde **30.000 a 500.000 Módulos.**
- b. 7.** Por falta de cumplimiento a cualquier conminación de la Dirección de Obras Particulares, desde **1.000 a 800.000 Módulos.**
- b. 8.** Por iniciar tareas de obras sin haber solicitado el permiso de obra. El profesional será sancionado con una multa desde **10.000 a 500.000 Módulos.**
- b. 9.** Por falta de documentación municipal autorizada en obra y/o no presentarse en la inspección. El profesional responsable será sancionado con una multa desde **5.000 a 150.000 Módulos.**
- b. 10.** Por no retirar valla provisoria cuando la obra está declarada paralizada, desde **5.000 a 150.000 Módulos.**
- b. 11.** Por continuar con la ejecución de la obra cuando se ha intimado a la paralización inmediata de los trabajos **50.000 a 1.000.000 Módulos.**
- b. 12.** Por no presentar estado de avance de obra reglamentario. El profesional será sancionado con una multa desde **5.000 a 150.000 Módulos.**
- b. 13.** Por emplear sistemas constructivos no aprobados, la empresa proveedora y/o el profesional interviniente serán sancionados con multa desde **50.000 a 500.000 Módulos.**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

b. 14. Por no efectuar las tareas de obras acordadas vencido el plazo de ejecución. El profesional y/o el propietario serán sancionados ambos con una multa desde **10.000 a 500.000 Módulos**.

b. 15. Por no presentarse ante la Dirección General de Obras Particulares por notificación de actuaciones y/o intimaciones. El profesional y/o el propietario serán sancionados con una multa desde **10.000 a 300.000 Módulos**.

b. 16. Por no realizar los trámites de desligamiento profesional en obras en ejecución. El profesional y/o el propietario serán sancionados con una multa desde **10.000 a 300.000 Módulos**.

b. 17. Por no finalizar y/o informar sobre el estado de trámites ante la Dirección General de Obras Particulares. El profesional y/o el propietario serán sancionados con una multa desde **10.000 a 300.000 Módulos**.

b. 18. Por reiteración al incumplimiento de los puntos anteriores. El profesional y/o el propietario serán sancionados con una multa desde **10.000 a 800.000 Módulos**.

Los valores están expresados en **Módulos Impositivos**, conforme las Disposiciones Reglamentarias de la Ordenanza Tributaria Anual.

c) Infracción con impacto urbano y ambiental

Obras en contravención que generan un impacto negativo sobre el entorno urbano, según los siguientes listados:

- c. 1.** Más de tres unidades de vivienda por relevamiento
- c. 2.** Obras realizadas en contravención donde asisten personas de más de 300 m2 (uso comercial-servicio-industria-instituciones)
- c. 3.** Invasión a la vía pública
- c. 4.** Incumplimiento por uso del suelo
- c. 5.** Supera (FOS): Factor de ocupación del suelo
- c. 6.** Supera (FOT): Factor de ocupación total
- c. 7.** Supera altura máxima zona (H.max)
- c. 8.** Incumplimiento estacionamiento mínimo (Ordenanza N° 2969-87/ y modificatorias)
- c. 9.** Veredas no ejecutadas (Ordenanza N° 3601/90)

Será sancionado con una multa de **25.000 Módulos Multa** por cada una de las contravenciones incluidas en el párrafo que antecede.

Cuando se sume un total de tres o más contravenciones de las detalladas, se multiplicará el valor de la multa por el coeficiente 2.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Aplica a todos los casos de obras en contravención que se desarrollen en el ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Este tipo de infracciones son evaluadas al finalizar el trámite de visación y dependen de la evaluación de la Dirección General de Visaciones y de la Dirección General.

DEL DERECHO DE ABASTO Y VETERINARIA

Artículo 7°: Fijar el régimen de sanciones e infracciones por el tributo de Tasa de Abasto e Inspección Veterinaria, detallándose lo siguiente:

INCISO	INFRACCIÓN	Módulos
1	Aquellos contribuyentes que ingresen mercadería sujeta a este tributo en forma clandestina omitiendo la inscripción en los registros de la Dirección de Abasto.- Reincidencia Reincidencias sucesivas	Multa de 1.500 a 4.500 Módulos e intervención de la mercadería Multa del duplo aplicado en la primera sanción y decomiso de la mercadería. Duplo de la última sanción aplicada, decomiso de la mercadería intervenida y clausura preventiva hasta regularizar situación
2	No denunciar cambio de domicilio fiscal	1500 Módulos



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

3	Obstaculizar el desempeño de la Inspección actuante, No permitiendo el ingreso al local comercial para la realización de inspecciones sobre mercadería tributable y/ o negando su correspondiente documentación Tributaria Reincidencia	5.000 Módulos 10.000 Módulos y clausura preventiva hasta regularizar situación
4	Aquellas personas que se hallen en posesión de mercadería tributable y no presenten facturas y/o comprobantes de los mismos Reincidencia	3.000 Módulos 6.000 Módulos
5	Aquellos Abastecedores, que no presenten declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 53 Inc. "b" , "g" y "h" y la actividad y comercialización en el ejido municipal de los productos establecidos en la presente , además el hecho dará lugar a la suspensión del servicio de inspección veterinaria hasta el cumplimiento efectivo del pago.-	1.500 Módulos
	Aquellos Introdutores, que no presenten declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el Art. N°	



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

6	53 Inc. "b", "g" y "h", y la actividad y comercialización en el ejido municipal de los productos establecidos en la presente, además el hecho dará lugar a la suspensión del servicio de inspección veterinaria hasta el cumplimiento efectivo del pago.-	750 Módulos
7	Por falta de cumplimiento a cualquier conminación de la Dirección de Abasto. Por reiteración de infracción	Multa de 7.500 a 15.000 Módulos Multa de 15.000 hasta 30.000 Módulos.-
8	Omisión de cambio de Razón Social o Titularidad Reincidencia	2.250 Módulos y/o clausura preventiva hasta regularizar situación 4.500 Módulos y clausura preventiva hasta regularizar situación
9	Evasión tributaria, comprobada fehacientemente Reincidencia	Multa de 7.500 a 25.000 módulos Duplo de la sanción anterior y clausura del local comercial hasta regularizar la situación
10	Aquellos Abastecedores e Introdutores que sirvan de instrumento para facilitar la evasión tributaria de un tercero Reincidencia	Multa de 7.500 a 25.000 Módulos e intervención de mercadería Duplo de la sanción anterior y comiso de mercadería.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

DE LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Artículo 8°: Serán conductas pasibles de sanción por infracciones a la Ordenanza N° 11.638/14, las siguientes, expresadas en Módulos Tasa de Higiene Urbana:

a) A quienes acumulen residuos sólidos urbanos en predios que sean de su propiedad, alquilen o usufructúen, ocasionando o no un daño al ambiente, a) Intimación b) Pasado los 30 días se le aplicará multa de **10.000 hasta 30.000 Módulos.**

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la Municipalidad podrá realizar los trabajos de limpieza a cargo del infractor, procediendo posteriormente a su facturación y cobro por vía judicial.

b) A quien se le comprobare que arroja residuos sólidos urbanos en predios públicos o privados, no destinados a tal fin, **Multa de 6.000 hasta 18.000 Módulos.**

c) A los generadores especiales quienes dispongan residuos sólidos urbanos con transportistas no habilitados por la autoridad de aplicación se le aplicará multa de **15.000 hasta 30.000 Módulos.**

d) A los transportistas de los generadores especiales quienes realicen la recolección de residuos sólidos urbanos sin contar con la habilitación por parte de la autoridad de aplicación, se le aplicará multa de **10.000 hasta 20.000 Módulos.**

e) A quienes dispongan residuos sólidos urbanos en otro destino que no sea planta de tratamiento habilitada por la Autoridad de Aplicación se le aplicará multa de **15.000 hasta 25.000 Módulos.**

f) A aquellos Generadores Especiales que no se inscriban en el Registro mencionado en el Artículo 36° de la Ordenanza N° 11.638/14 se le aplicará multa de **15.000 hasta 25.000 Módulos.**

g) A aquellos Generadores Especiales y Transportistas que no tengan el libro de operaciones actualizado se le aplicará multa de **5.000 hasta 10.000 Módulos**

h) A aquellos Generadores Especiales y Transportistas que dispongan residuos sólidos urbanos sin el manifiesto correspondiente, mencionado en el Artículo 59° de la Ordenanza N° 11.638/14 se le aplicará multa de **5.000 hasta 10.000 Módulos.**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- i) A quienes abandonen o realicen el vertido en el Punto Verde de residuos peligrosos o residuos no autorizados en la Ordenanza N° 11.638/14 se le aplicará multa de **6.000 hasta 30.000 Módulos**.
- j) A quienes efectúen actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Verde se le aplicará multa de **10.000 hasta 60.000 Módulos**.
- k) A quienes abandonen residuos en las inmediaciones o fuera del Punto Verde, o fuera del horario de funcionamiento del mismo se le aplicará multa de **6.000 hasta 10.000 Módulos**.
- l) A quienes entreguen, en los puntos verdes (bateas, contenedores e iglúes) residuos no procedentes de domicilios particulares; provenientes de comercios, industrias, empresas de servicios y/o yacimientos, se le aplicara una multa al responsable. Siendo solidaria en estos casos la empresa que haya contratado al infractor, la misma será de **20.000 a 40.000 módulos**.
- m) Los Generadores Especiales Grandes y Medianos están obligados a presentar sus planes de Gestión de RSU y toda la documentación que requiera la Autoridad de Aplicación, caso contrario serán pasibles de una multa de **10.000 módulos**. De persistir el incumplimiento se procederá a la clausura del comercio, industria o sitio en que se realiza la actividad.
- n) Los Generadores Especiales Grandes y Medianos que no puedan justificar la gestión de sus residuos por carecer de documentación respaldatoria, serán pasibles de una multa de **10.000 Módulos por tonelada** determinadas por la Autoridad de Aplicación según el plan de gestión de RSU. De persistir el incumplimiento se procederá a la clausura del comercio, industria o sitio en que se realiza la actividad.

Artículo 9°: Serán pasibles de sanción el incumplimiento por parte de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, de las siguientes actividades normadas en la Resolución N° 3.443/14:

- a) No cumplir con las disposiciones técnicas que emite la Autoridad de Aplicación para la reactivación, operación, mantenimiento y/o rehabilitación de la captación, será sancionado con multas de **160.000 a 1.500.000 Módulos**.
- b) No informar y entregar a la autoridad de aplicación cronogramas y planes de trabajo de las intervenciones a realizar será sancionado con multas de **90.000 a 160.000 Módulos**.
- c) No informar, elevar y coordinar con la Autoridad de Aplicación, los muestreos y/o las solicitudes de muestreo será sancionado con multas de **90.000 a 160.000 Módulos**.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

d) No informar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación cualquier inconveniente o problema que ocurra durante la intervención, operación y/o mantenimiento de las captaciones sancionado con multas de **90.000 a 160.000 Módulos**.

e) No elevar a la Autoridad de Aplicación el reporte del volumen mensual de agua captada, de acuerdo con el formato que se destine para tal actividad sancionado con multas de **90.000 a 160.000 Módulos**.

f) Serán pasibles de sanción el incumplimiento por parte de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, de las siguientes actividades normadas en la Resolución N° 3443/14:

Incumplimientos al ítem 5,1,1 de la Resolución N° 3.443/14.	Módulos	Valor Multa
inc. f) Tomar y registrar la producción mensual de cada pozo o captación	90.000 a 160.000	25.200 a 44.800
inc. g) Tomar, registrar e informar los consumos mensuales de agua que de pozos o captaciones se aporten a terceros de modo extraordinario o excepcional y que por lo tanto no ingresen al sistema de abastecimiento de la ciudad	90.000 a 160.000	25.200 a 44.800
inc. h) Realizar el mantenimiento, lavado y desinfección periódica de pozos	150.000 a 350.000	42.000 a 98.000
Incumplimiento al ítem 5,2,1 de la Resolución 3.443/14.-		
inc. a) Se deberá suministrar la información técnica detalla de los pozos a habilitar, conforme a lo requerido por la AA.	160.000 a 360.000	44.800 a 100.800
inc. b) Se deberá dotar al pozo de: contador de agua adecuado para medir volúmenes de agua extraídos, de conexión a manómetro y de facilidades para la obtención de muestras de agua y medición de niveles (instalación de línea de aire)	350.000 a 1.000.000	98.000 a 280.000
inc. c) Se deberá cumplir con los límites permisibles para los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos contenidos	160000 a 2200000	44800 a 616000



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

en el Código Alimentario Argentino y normativa ambiental vigente y además con el análisis de parámetros que ocasionalmente solicite la AA, en virtud del objetivo que persigue este documento. Se deberá realizar un muestreo por medio de un laboratorio certificado. Cada análisis contendrá como mínimo los detallados en la Guía N° 1 de la Resolución 3443/14, ítem 5.2.c		
inc. d) Se deberá realizar la medición de niveles estáticos y dinámicos.	90000 a 360000	25200 a 100800
inc. e) Se deberá realizar el ensayo de bombeo o prueba hidráulica, previo informar a la AA.	1250000 a 3500000	350000 a 980000
inc. f) Se deberá proteger al acuífero e instalaciones frente a la contaminación. Considerar los siguientes aspectos: vallado y cercado de pozo, limpieza de locación, evitar ingreso o filtración de agua al pozo por medio del cierre de la boca del pozo (tapa) y el dado de hormigón.	300000 a 500000	84000 a 140000
Incumplimiento al ítem 5,2,2 de la Resolución 3443/14.-inc.		
a) Se deberá utilizar materiales e insumos que se ajusten al CAA	90000 a 160000	25200 a 44800

Artículo 10°: Será pasible de sanción por el incumplimiento del Artículo 8° de la Resolución N° 3548/12 no inscribirse y/o solicitar la renovación en el registro ambiental de transportistas de efluentes cloacales, será sancionado con multas de **40.000 Módulos Multa**.

Artículo 11°: El vuelco de líquidos provenientes de camiones atmosféricos en lugares no habilitados según los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 3.277/15 será sancionado con multas de **45.000 Módulos Multa**.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

DE LA ORDENANZA N° 3.029/87

Artículo 12°: En caso de que se constate el depósito de los residuos en lugares no autorizados, las sanciones serán de **200.000 Módulos Multa** por cada metro cúbico depositado en lugar no autorizado e implicará sin excepción, la inmediata clausura del establecimiento generador de dichos residuos y el secuestro de la unidad de transporte utilizada, hasta tanto se abonen la Tasa y multas adeudadas y se proceda a la limpieza del sector afectado. La medida podrá extenderse a la clausura del establecimiento de la empresa transportadora que haya trasladado al lugar los desechos.

DE LA ORDENANZA N° 620/78

Artículo 13°: Serán pasibles de las siguientes multas, aquellos que incurran en las situaciones referidas a Saneamiento Ambiental de la Ordenanza N° 620/78 según el siguiente detalle:

- a) Arrojar aguas servidas en la vía pública y/o impedir la emanación o afluencias de las mismas, y/o facilitar en cualquier forma su salida y/o permitir que las mismas accedan hacia terrenos linderos o vecinos y/o produzcan perjuicios a inquilinos que cohabiten el solar de la infracción, será sancionado con multas de **10.000 a 300.000 Módulos Multas.**
- b) Permitir el escape o salida a la vía pública, solares linderos o vecinos o en perjuicio de quienes cohabiten en el lugar de la infracción de todo elemento líquido, sólido o gaseoso por cualquier medio o motivo siempre que no esté debidamente autorizado, será sancionado con multa de **10.000 a 300.000 Módulos Multas.**
- c) Arrojar a la playa elementos de cualquier naturaleza que no están debidamente autorizados y que por su composición o estructura conforme molestias para el libre uso de la misma y suponga una amenaza para la salud de los ciudadanos y la fauna o flora marina, será sancionado con multa de **40.000 a 300.000 Módulos Multas.**
- d) La disposición de desechos y/o residuos en la vía pública sin estar debidamente asegurado como para evitar su dispersión por acción del viento y/o animales, será sancionado con multa de **10.000 a 300.000 Módulos Multas.**
- e) Permitir y/o impedir emanaciones de olores que causen molestias para las personas o de cualquier forma afecten el medioambiente, será sancionado con multa de **25.000 a 35.000 Módulos Multas.**
- f) Lavar vehículos en la vía pública, será sancionado con multa de **25.000 a 45.000 Módulos Multas.**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

g) El lavado de veredas con descontrolado arrojado de agua y/o después de las 08:00 hs en verano o después de las 09:00 hs en invierno, será sancionado con multa de **30.000 a 50.000 Módulos Multas**.

DE LA ORDENANZA N° 10.307/2011

Artículo 14°: Las contravenciones a lo normado en la Ordenanza N° 10.307/2011 serán sancionadas con multas según el siguiente detalle:

a) Las contravenciones a lo normado en el Artículo 6° **1500 a 10.000 Módulos**.

b) Las infracciones a lo normado en el Artículo 7° abonarán:

Inciso a) **60.000 Módulos**

Inciso b) **40.000 Módulos**

Inciso c) Omisión del usuario residencial abonará de **2.500 a 10.000 Módulos**
Omisión del usuario comerciante o industrial **5.000 a 20.000 Módulos**.

Para las multas establecidas en la Ordenanza N° 10.307/2011, en el caso de primera reincidencia se incrementarán al 150 % (ciento cincuenta por ciento) de su valor. En ningún caso se admitirá la opción de reducción de multa por pago voluntario previsto en la Ordenanza N° 5.830-1/03.

DE LA ORDENANZA N° 2.377/84

Artículo 15°: Todo frentista que no haya dado cumplimiento de conexión a la red cloacal se le aplicará una multa de **70.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 7.060-2/00 (Artículo 38° y 39°)

Artículo 16°: Las Evaluaciones de Impacto Ambiental que se inicien por intimación de la Subsecretaría de Ambiente se sancionarán con una multa equivalente a **150.000 Módulos**. Ante la reincidencia a plazo vencido, se sancionará con una multa de **500.000 Módulos Multa**.

Artículo 17°: Las Evaluaciones de Impacto Ambiental de actividades presumibles de ser de Alto Impacto Ambiental (Artículo 13° de la Ordenanza N° 7.060-2/00) que se inicien por intimación de la Subsecretaría de Ambiente se sancionarán con una multa equivalente a **500.000 Módulos Multa**. Ante la



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

reincidencia a plazo vencido, se sancionará con una multa de **1.500.000 Módulos Multa**.

Artículo 18°: El incumplimiento a la suspensión de actividades, proyectos, programas o emprendimientos se sancionará con una multa de **150.000 Módulos Multa**. Ante la reincidencia a plazo vencido, se sancionará con una multa de **500.000 Módulos Multa**.

Artículo 19°: El incumplimiento a la suspensión de las actividades presumibles de ser de Alto Impacto Ambiental (Artículo 13° de la Ordenanza N° 7.060-2/00) se sancionará con una multa equivalente a **500.000 Módulos Multa**. Ante la reincidencia a plazo vencido, se sancionará con una multa de **1.500.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 3.779-4/12

Artículo 20°: El incumplimiento al cese de las emisiones contaminantes o a la presentación del Plan de Adecuación Operativo o de Obras para insonorización se sancionará con una multa equivalente a **100.000 Módulos Multa**.

Artículo 21°: La transgresión a los niveles de emisión acústicas establecidos por la Ordenanza N° 3.779-4/12 se sancionará con una multa de **300.000 Módulos Multa**. Ante la reincidencia, se sancionará con una multa de **600.000 Módulos Multa**, sumando a la anterior **300.000 Módulos Multa** por cada reincidencia adicional hasta un total de **1.500.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 1.082/81

Artículo 22°: Serán pasibles de sanción aquellos que incurran en las siguientes situaciones:

- a) Por la ocupación de la vía pública con fines de exposición, alquiler, venta y reparación de vehículos, se aplicará una multa de **40.000 Módulos Multa**. En caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva del comercio.
- b) Por la falta de respeto a la inspección municipal, o cualquier acción que perturbe u obstaculice su accionar se aplicará una multa de **40.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 2.603/85



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Artículo 23°: Por el arrojado de elementos cortantes o envases de vidrio en todas las playas del Ejido Municipal, los infractores serán sancionados con una multa equivalente a un **mínimo de 10.000 y hasta un máximo de 150.000 Módulos Multa.**

DE LA ORDENANZA N° 787/80

Artículo 24°: Serán pasibles de multa, las siguientes situaciones:

- a) Disposición de residuos fuera de horario **5.000 a 200.000 Módulos Multa.**
- b) Disposición de residuos en envases no desechables y/o mal sujetos **5.000 a 200.000 Módulos Multa.**
- c) Disposición de elementos producto de embalaje, sin reducir su volumen y/o mal sujetos **5.000 a 200.000 Módulos Multa.**
- d) Disposición de elementos no contemplados como específicos para su recolección por el servicio municipal **5.000 a 200.000 Módulos Multa.**
- e) Disposición de residuos en envases no reglamentarios por parte de las casas de comida, bares y lugares nocturnos **5.000 a 200.000 Módulos Multa.**
- f) Disposición o mantenimiento de cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, veredas, calles, terrenos baldíos o casas abandonadas o deshabitadas **5.000 a 200.000 Módulos Multa.**

DE LA ORDENANZA N° 6.638/98

Artículo 25°: Serán pasibles de multas:

- a) Las contravenciones al Artículo 2° de la Ordenanza N° 6.638/98 serán sancionadas con una multa de **50.000 Módulos Multa.**
- b) La falta de habilitación será sancionada con una multa de **200.000 Módulos Multa** y secuestro del contenedor.
- c) Las contravenciones al Artículo 3° – apartado a) de la Ordenanza N° 6.638/98 serán sancionadas con una multa de **400.000 Módulos Multa** y suspensión de la habilitación por el término de 30 días.
- d) Las contravenciones al Artículo 3° – apartado b) de la Ordenanza N° 6.638/98 serán sancionadas con una multa de **50.000 Módulos Multa** y suspensión de la habilitación por el término de 30 días



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

e) Las contravenciones al Artículo 3° – apartado c) de la Ordenanza N° 6.638/98 serán sancionadas con una multa de **200.000 Módulos Multa**, suspensión de la habilitación por el término de 30 días y secuestro del contenedor

f) Las contravenciones al Artículo 3° – apartados d, e y f -de la Ordenanza N° 6.638/98 serán sancionadas con una multa de **100.000 Módulos Multa**.

Artículo 26°: Fijar el siguiente régimen de infracciones relacionadas con las actividades desarrolladas por la Dirección Laboratorio de Agua:

a. De la Ordenanza 7.199-2/12

a. 1. Por incumplimiento al Art. 7° inc. a. o inc. b- serán multados con **15.000 Módulos Multa**

a. 2. Por incumplimiento al Art. 7° inc. c-serán multados con **5.000 Módulos Multa**

b. De la Ordenanza 3.779/91 (CONVENIO PAGO/ REGLAMENTACIÓN ART. 22° RES. N° 617/12)

Ante el incumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 617/12 por parte del responsable de la Concesión del Servicio de Agua Potable (SCPL):

b. 1. Falta de inicio de los trabajos para dar solución de las causas de desvíos y/ anomalías, se aplicará una multa de hasta **200.000 Módulos Multa**

b. 2. Si persisten las anomalías fisicoquímicas y/o bacteriológicas por 48 hs, en el mismo lugar o lugares aledaños, además, se aplicará una multa de hasta **400.000 Módulos Multa**

b. 3. Ante el incumplimiento en realizar la purga, desinfección de cañerías y/o cisternas, cuando este tratamiento haya sido solicitado por la autoridad competente, se aplicará una multa de hasta **250.000 Módulos Multa**

b. 4. Ante la falta de cumplimiento con el monitoreo de calidad de agua mensual establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 617/12 Anexo A Tabla I. de hasta **300.000 Módulos Multa**

b. 5. Ante la falta de cumplimiento con el monitoreo de calidad de agua bimestral Tabla III establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 617/12 Anexo A de hasta **350.000 Módulos Multa**

b. 6. Ante la falta de cumplimiento con el monitoreo de calidad de agua semestral Tabla II incluyendo Fenoles, Hidrocarburos, detergentes metales



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

pesados, DQO y DBOs establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 617/12 Anexo A de hasta **400.000 Módulos Multa**

b. 7. Ante la falta de cumplimiento con el monitoreo de calidad de agua de parámetros eventuales solicitados por la Autoridad de Aplicación, establecidos en el Artículo 3° de la Resolución N° 617/12 Anexo A Tabla IV y otros requeridos puntualmente a criterio de la Autoridad de Aplicación y por cada parámetro solicitado **10.000 Módulos Multa**

c. De la Ordenanza N° 5.356/94 (Resolución reglamentaria art. 8 Inc b)

c. 1. Ante el incumplimiento del Artículo 3°, por presentar el tanque reserva de agua una capacidad menor a la requerida y/o malas condiciones de higiene y/o mantenimiento **72.000 Módulos Multa**

c. 2. Ante el incumplimiento del Artículo 4°, por la falta de presentación de los análisis en forma semestral se aplicará una multa de **12.000 Módulos Multa**

c. 3. Ante el incumplimiento del Artículo 5°, se aplicará una multa de **12.000 Módulos Multa**

c. 4. Ante el incumplimiento del Artículo 7° se aplicará una multa de **24.000 Módulos Multa**

c. 5. Ante el incumplimiento del Artículo 8° se aplicará una multa de **24.000 Módulos Multa** y se procederá a la clausura preventiva hasta tanto se realice la limpieza y desinfección de el/los tanques y/o cisternas.

d. De la Ordenanza N° 8.689/06 (Resolución reglamentaria N° 2380/09 Artículo 2° Inc. 1)

d. 1. Falta de presentación de protocolo analítico o protocolo analítico vencido:

d. 1. a. Ante la falta de presentación del protocolo analítico quincenal del estado sanitario del agua de cada pileta, al momento de la inspección, o vencimiento del mismo se aplicará una multa de hasta **3000 Módulos Multa**

d. 1. b. Si el análisis fue realizado en tiempo y forma y solamente no está en su poder se verificará el registro de toma de muestras correspondiente (consignada por cadena de custodia con firma de extractor o registro en libro de actas indicando Número de cadena de custodia, día, hora de toma de muestras



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

y firma de extractor o responsable del natatorio; la que deberá tiempo de antelación haber sido tomada el día de la fecha de vencimiento, se le concederá un plazo de 48 hs para la presentación del/los protocolos respectivos, por ante la Autoridad de Aplicación, y se aplicará una multa de **3500 Módulos Multa**

d. 1. c. Si no se verifica la toma de muestras de acuerdo a lo especificado en el punto **d. 1. b** se considerará que no existe un protocolo de análisis vigentes y se procederá de acuerdo al punto 1.

d. 2. Si el análisis no fue realizado, y se tomarán por válidos los efectuados en el Laboratorio Municipal, el costo que demanda la ejecución del mismo será solventado por el/los propietarios del natatorio con un costo de **2.000 Módulos Multa** por cada análisis realizado.

d. 3. Incumplimiento de valores establecidos para parámetros físico químicos y microbiológicos:

d. 3. a. En caso de verificarse el incumplimiento de valores de parámetros físico químicos (Temperatura y pH), según la Resolución N° 2380/09 podrá aplicarse un multa de hasta **2.000 Módulos Multa**. Tanto para análisis realizados por el Laboratorio Municipal como por terceros.

d. 3. b. En caso de incumplimiento de valores de parámetros físico químicos (Turbiedad, Cloro Libre y Total), según la Resolución N° 2380/09 se aplicará un multa de hasta **2500 Módulos Multa**. Tanto para análisis realizados por el Laboratorio Municipal como por terceros.

d. 4. En caso de incumplimiento de valores de parámetros microbiológicos regulados por la Resolución N° 2380/09 se aplicará una multa de hasta **4000 Módulos Multa**. Tanto para análisis realizados por el Laboratorio Municipal como por terceros.

e. De la Ordenanza N° 7640/02 (Resolución N° 0614/02 Artículo 5° incisos a y b)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

e. 1. Ante el incumplimiento del Artículo 5°, Inc. a) por no contar con comprobantes de análisis de agua en forma semestral se aplicará una multa de **1.000 Módulos Multa**

e. 2. Ante el incumplimiento del Artículo 5°, Inc. b) Reservoirio contaminado con elementos extraños o carente de tapa en el momento de la inspección, se aplicará multa de **1.000 Módulos Multa**

Entiéndase por reservoirio contaminado, aquel que presenta:

a. Elementos extraños, cualquiera sea su origen y tales como palos, plumas, excrementos de aves y/o animales y otros, o

b. Aquel cuyo análisis bacteriológico, microbiológico, parasitológico y/o virológico, del agua contenida en su interior ha dado valores que superan los límites establecidos en la legislación vigente. (Exclúyase el hallazgo de BAT en valores superiores a los límites tolerables)

Ante el hallazgo de Bacterias Aerobias Totales (BAT) en valores superiores a los límites tolerables establecidos o contaminación de tipo b1 o tipo b2, (*) deberá procederse inmediatamente a la limpieza y desinfección del tanque y/o cisterna y de la red interna de distribución de agua y a la realización de nuevos análisis. La falta de cumplimiento a los plazos previstos para la limpieza, desinfección y realización de nuevos análisis dará lugar a una multa de hasta **1.500 Módulos Multa**

() Indicador de probable futura contaminación que se agrava con la repetición del resultado.*

f. De la Ordenanza N° 5.356/94 Gimnasios (Resolución Reglamentaria N° 42/13 – Artículo 8° inc. b))

f. 1. Ante el incumplimiento del Artículo 3° Tanque reserva de agua de capacidad menor a la requerida y/o malas condiciones de higiene y/o mantenimiento **500 Módulos Multa.**

f. 2. Ante el incumplimiento del Artículo 4°, por falta de presentación de los análisis en forma semestral se aplicará una multa de **1000 Módulos Multa.**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

f. 3. Ante el incumplimiento del Artículo 5° se aplicará una multa de **1500 Módulos Multa**.

f. 4. Ante el incumplimiento del Artículo 7° se aplicará una multa de **2000 Módulos Multa**.

f. 5. Ante el incumplimiento del Artículo 8° se procederá a la clausura preventiva del local hasta tanto se realice la limpieza y desinfección del/ los tanques y/o cisternas y los análisis den resultados de aptitud bacteriológica, además, se aplicará una multa de **2500 Módulos Multa**.

Artículo 27°: Serán pasibles de multas las siguientes situaciones, según lo normado en la Ordenanza N° 6.638/98:

a. La combustión o quema a cielo abierto de **10.000 a 100.000 Módulos Multa**

b. Contaminación atmosférica originada en fuente fija:

b. 1. Vivienda o conjuntos habitacionales de **40.000 a 80.000 Módulos Multa**

b. 2. Comercios de **60.000 a 120.000 Módulos Multa**

b. 3. Industrias de **100.000 a 300.000 Módulos Multa**

DE LA ORDENANZA N° 11.506/14

Artículo 28°: En los casos en que los Agentes de Percepción, no cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 11.506/14, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Ante la falta de percepción de la Tasa se sancionará con un valor equivalente a 20 (veinte) veces el valor de la T.U.T. por cada pasaje emitido.

b) La falta de ingreso de lo recaudado por la T.U.T dentro del plazo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 11.506/14 - **200.000 Módulos Multa**.

c) La omisión en la presentación de los registros exigidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 11.506/14 - **200.000 Módulos Multa**.

d) La presentación irregular (falsedad u omisión de datos), de los registros establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 11.506/14 - **400.000 Módulos Multa**.

e) La falta de registración de los pasajeros en los correspondientes registros establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 11.506/14 - **200.000 Módulos Multa**.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

En todos los casos mencionados, incisos a), b), c), d) y e), se suma la pérdida del beneficio del Artículo 12° de la Ordenanza N° 11.506/14 con los intereses que correspondan según lo establecido en la parte pertinente de la Ordenanza Tributaria Anual.

DE LA ORDENANZA N° 11.199/13 CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD

Artículo 29°: Todo el que colocase y/o hiciese colocar y/o facilitare la colocación de anuncios y/o elementos publicitarios contraviniendo lo establecido en la Ordenanza N° 11.199/13, será pasible de una sanción entre 3 (tres) a 5 (cinco) veces el importe trimestral que le hubiese correspondido abonar en concepto de contribución por publicidad, de acuerdo a la ubicación y características del elemento publicitario que dio origen a la sanción.

Artículo 30°: Para los casos de instalaciones de anuncios y/o elementos publicitarios en contravención a la Ordenanza N° 11.199/13 que impliquen un riesgo a la población, se incrementará en un 150 % (ciento cincuenta por ciento) la sanción establecida precedentemente.

DE LA ORDENANZA N° 13.190/17

Artículo 31°: A los fines de hacer efectiva las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 13.190/17 se utilizará la siguiente metodología, expresada en Módulo Tasa Higiene Urbana:

1. Por generar directa o indirectamente, con culpa o sin culpa, con dolo o sin dolo, incidentes clasificados como "MODERADOS, GRAVES y EXTREMADAMENTE GRAVES" y/o aquellos que a criterio de la Autoridad de Aplicación, se estime oportuno, se aplicará una multa correspondiente con la clasificación del incidente:

- Incidentes MODERADOS Multa **62.500 Módulos Multa**
- Incidentes GRAVES Multa **625.000 Módulos Multa**
- Incidentes EXTREMADAMENTE GRAVES Multa **6.250.000 Módulos Multa**

2. Por no comunicar en tiempo y forma la detección del incidente ambiental ante la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 6°.	5% del valor establecido para la categoría GRAVES.
---	--



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

3. Por no instrumentar en tiempo y forma el plan de contingencia al que refiere el Artículo 8°	30% del valor establecido para la categoría GRAVES.
4. Por no instrumentar en tiempo y forma las tareas de remediación y/o cumplir con los requisitos mínimos que exige el Artículo 9°	10% del valor establecido para la categoría GRAVES.
5. Por no efectuar en tiempo y forma la presentación del reporte o denuncia, informe de avance y/o informe final del incidente, y/o cualquier otra documentación exigida por la A.A., en el marco del incidente.	5% del valor establecido para la categoría GRAVES.
6. Por no realizar la presentación en tiempo y forma de los correspondientes planes de contingencia tal como lo establece el Artículo 16°	5% del valor establecido para la categoría GRAVES.
7. Por omitir o falsear información o documentación requerida por la autoridad de aplicación en el marco de un incidente ambiental.	30% del valor establecido para la categoría GRAVES.

8. En aquellos casos en que exista un agravante en la comisión de una infracción, el valor de la multa sufrirá un incremento sobre la misma del 5% para la primera vez que se incurra, y se irá incrementando al doble las veces sucesivas:

- a) 10% la segunda vez,
- b) 20% la tercera vez
- c) 30% la cuarta vez, y así sucesivamente.

En tales casos a los fines de la determinación del valor de la multa deberán evaluarse los "agravantes", Artículo 25° y la gradualidad, Artículo 26°.

Los artículos citados precedentemente corresponden a la Ordenanza N° 13.190/17.-

DE LA ORDENANZA N° 14.069/18

Artículo 32°: El incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.069/18 por parte de los establecimientos alcanzados, será sancionado con multa de **40.000 a 160.000 Módulos Multa** según el inc. b) del art. 67° de la Ordenanza Tributaria Anual.

DE LA ORDENANZA N° 14.286/19



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

Artículo 33°: El incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.286/19 por parte de los proveedores y comercios alcanzados, será sancionado con multa de **500 a 3.000 Módulos Multa** según el inc. b) del art. 67° de la Ordenanza Tributaria Anual.

DE LA ORDENANZA N° 625-1/13

Artículo 34°: Aquel que incumpliera las disposiciones previstas en la Ordenanza N° 625-1/13 será sancionado de acuerdo al siguiente esquema:

Contravención	Valor Módulos Multa
Artículo 6° y sus incisos	multa de 18.000 a 45.000
Artículo 12°	multa de 40.000 a 160.000
Artículo 14°. Inciso a)	multa de 5.000 a 8.000
Artículo 14°. Inciso b).	multa de 5.000 a 10.000
Artículo 14°. Inciso c)	multa de 2.000 a 5.000
Artículo 14°. Inciso d).	multa de 4.000 a 8.000
Artículo 14°. Inciso e)	multa de 5.000 a 10.000
Artículo 14°. Inciso f)	multa de 2.000 a 5.000
Artículo 14°. Inciso g)	multa de 5.000 a 8.000
Artículo 14°. Inciso h)	multa de 2.000 a 4.000

DE LA ORDENANZA N° 10307-2/14

Artículo 35°: Aquel que incumpliera las disposiciones previstas en la Ordenanza N° 10307-2/14 será sancionado de acuerdo al siguiente esquema:

Contravención	Valor en Módulos Multa
Artículo 6° inciso a	multa de 5.000 a 10.000
Artículo 6° inciso b	multa de 5.000 a 10.000
Artículo 6° inciso c	multa de 5.000 a 10.000

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 36°: El incumplimiento a lo normado respecto de la Contribución sobre Espectáculos Públicos dará lugar a determinar de oficio la obligación tributaria,



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

a tal fin se considerarán como vendidas la totalidad de las entradas presentadas para control y autorización.

En el caso que no se hubiesen presentado las entradas o declaración jurada, el monto del tributo resultante se determinará de oficio tomando como base, para determinar la cantidad de entradas vendidas, el 80 % (ochenta por ciento) de la capacidad del local, o la que surja del acta en caso de que se haya efectuado inspección en el evento, el que sea superior. En los casos en los que se constate reincidencia en la omisión de la declaración jurada la determinación de oficio se realizará tomando como base el 100% (cien por ciento) de la capacidad del local. A estos fines se tomará el mayor valor de las entradas puestas a la venta, el cual podrá surgir del acta de inspección, de avisos publicitarios y/o de valores usuales de eventos de similares características.

En los espectáculos esporádicos por entradas no autorizadas, la determinación de oficio se practicará tomando como base imponible el valor de la entrada de mayor importe.

La falta de pago de las obligaciones tributarias relativas a la Contribución sobre Espectáculos Públicos, será sancionado con una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto de la obligación vencida, y su cancelación como requisito previo a su rehabilitación en el Registro de Promotores o autorización para la realización de futuros eventos, en los casos que correspondiere.

Los promotores que inicien la venta de entradas al público sin que haya mediado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente, serán sancionados con una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto de la obligación resultante.

En el caso de Permanentes, si se detectara la omisión en la declaración jurada del hecho imponible, la obligación se determinará tomando como base la última declaración jurada presentada y/o determinada mediante verificación conforme Procedimiento Fiscal, el que sea mayor, o el 100% (cien por ciento) de la capacidad del local en caso de no contar con los datos anteriormente mencionados.

En el caso de Esporádicos, la omisión de la rendición final del evento dentro del plazo establecido implicará la presunción para el Organismo Fiscal de la venta del 100% (cien por ciento) de la capacidad habilitada del local en el que se realizó el evento.

Vencido el plazo para la presentación de la rendición final, el Organizador deberá dentro de los 15 (quince) días corridos subsiguientes, cancelar las obligaciones



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

emergentes de la realización del evento, según la liquidación final practicada por el Organismo Fiscal.

Si se detectara la omisión en la declaración jurada de los supuestos indicados en el inciso 3. b) del artículo 48° de la Ordenanza Tributaria Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, el tributo se liquidará de acuerdo al porcentaje indicado en el mismo, siendo pasible de aplicársele las sanciones previstas en el artículo 65° bis del Código Tributario Municipal.

De existir crédito a favor del Organizador, se descontará un 20 % (veinte por ciento) en concepto de gastos administrativos, y por el remanente podrá optar que el mismo sea acreditado a un futuro evento o que se disponga el reintegro correspondiente.

SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) ORDENANZA N° 11.420-7/24

Artículo 37°: El usuario que utilizando los lugares de estacionamiento medido lo hiciera sin observar las condiciones de uso establecidas por el Poder Ejecutivo Municipal y cometiera los incumplimientos mencionados en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 11.420/13 será pasible de las siguientes sanciones:

a. Estacionar sin activar el crédito del estacionamiento medido: 2.000 Módulos SEM

b. Activar el crédito en una zona diferente a la utilizada para estacionar: 2.000 Módulos SEM

Las sanciones referenciadas en los incisos a) y b) del presente Artículo podrán ser abonadas en forma voluntaria en los puntos de venta habilitados y/o en oficinas del SEM Comodoro y/o mediante el uso de la aplicación móvil y/o en la Oficina Virtual y/u otros medios que el Poder Ejecutivo Municipal determine, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de su imposición contando con una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la multa.

BROMATOLOGÍA

Artículo 38°: Por cada can suelto en la vía pública se multará en **283 Módulos Multa.**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 39°: La autorización para la exhibición de mercadería no incluye elementos sobre acera que contravengan lo normado en la Ordenanza N° 11.199/13. Previo a la ocupación se deberá solicitar la autorización y abonar el gravamen correspondiente. Los que carezcan de permiso además del gravamen que le corresponde abonarán una multa de **20.000 Módulos Multa**. La reincidencia en dicha contravención se multará con **40.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 17.191/24

Artículo 40°: El incumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 17.191/24 es sancionado con multa desde **1.000 hasta 10.000 Módulos Multa**.

DE LA ORDENANZA N° 17.194/24

Artículo 41°: El que infringiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a un caballo mediante acciones u omisiones es sancionado con una multa de **5.000 a 10.000 Módulos Multa**.


AXEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

ANEXO III

IMPUESTO INMOBILIARIO – PLANOS PARA VALUACIÓN FISCAL

ZONA M.C.R.	BARRIOS Zonas y sectores varios	CIRCUNS- CRIPCIONES	SECTORES
1	CENTRO	1	1
2	PIETROBELLI	1	2
	BALCON DEL PARAISO	1	2
3	JORGE NEWBERY	1	3
4	LAS FLORES	1	4
5	LA FLORESTA	1	5
6	SAN MARTIN	1	6
7	9 DE JULIO	1	7
8	13 DE DICIEMBRE	1	8
9	JOSE FUCHS	1	9
10	CEFERINO NAMUNCURA	1	10
11	GENERAL ENRIQUE MOSCONI	5	4 - 5 - 6
	NUESTRA SEÑORA DE LA DIVINA PROVIDENCIA	5	7
	25 DE MAYO	5 / 4	5 / 9
12	PRESIDENTE ROBERTO M. ORTIZ	4	9 - 10
	LAS ORQUIDEAS	4	9 - 8
13	PROSPERO PALAZZO	4	8
14	CIUDADELA	5	2
	GASODUCTO	5	1
	PADRE JUAN CORTI	5	2
15	LAPRIDA	5	8
16	CENTRO CIVICO GENERAL SOLARI	1	16
17	PUEYRREDON	1	17
18	TENIENTE GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA	1	18



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

19	BELLA VISTA SUR	2	2
	MALVINAS ARGENTINAS	2	1
	LOS ARENALES	2	2
	GOBERNADOR ROQUE GONZALEZ	2	1
	EL ATARDECER	2	2
	BELLA VISTA OESTE	2	2
	CHACRAS - "Sur - La Herradura - Refugio Los Lobos - Padrós y otros"	2	3 - 4
	CHACRAS - "Oeste, Loteos Feijoo/Vento, Busnadiago, Quistani", otros.	2	2
	CHACRAS - "Los Tres Pinos" y "Cañadones"	2	1
	CHACRAS - "Ex Radio Estación YPF" y Sector "Ampliación Urbana"	5	8
	CHACRAS - "Bella Vista Norte"	5	10
	CHACRAS - "El Faro" (En Mina George Stephenson)	4	2
	CHACRAS - "Minas George Stephenson, Sol de Mayo y San Jorge"	4	2 - 3 - 4
	CHACRAS - "Lotes Pastoriles" (Sector Noroeste del Ejido)	3	2 - 4
20	HUMBERTO BEGHIN	1	20 - 23
21	30 DE OCTUBRE	1	21
22	SAAVEDRA	5	7
23	STELLA MARIS	1	23 - 20
24	DON BOSCO	4	5 - 7 - 9
	STANDARD SUR	4	6
	GOBERNADOR FONTANA	4	6
	STANDARD NORTE	4 / 4	6 / 4
25	DIADEMA ARGENTINA	3	1
26	MANANTIAL ROSALES	5	10
27	ASTRA	3	3



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

28	CALETA CORDOVA	4	2
29	DOCTOR QUIRNO COSTA	1	14
30	JUAN XXIII	1	19
31	MAXIMO ABASOLO	1	11
32	CENTENARIO	5	1
	GESTA DE MALVINAS	5	1
	DOCTOR RENE GERONIMO FAVALORO	4	1
	ARA SAN JUAN	5	1
	CUARTELES CHACABUCO	4	1
	AEROPUERTO	4	1
	ACCESO NOROESTE	3	4
33	LOS BRETES	1	27
	ACCESO SUR	1	25 - 27
	PARQUE INDUSTRIAL COMODORO RIVADAVIA	1	28
34	RESTINGA ALI	4	7
35	CORDON FORESTAL JUAN MANUEL FEENEY	1	26
36	SAN ISIDRO LABRADOR	1	15
37	MAESTRO ISIDRO QUIROGA	1	24
38	NICOLAS RODRIGUEZ PEÑA	5 / 4	3 / 9
	JUAN JOSE CASTELLI	5 / 4	3 / 9
	SARMIENTO	5	3
	GÜEMES	5	3
39	SAN CAYETANO	1	12
40	MARIO ABEL AMAYA	1	22
41	MONSEÑOR ARGIMIRO DANIEL MOURE	1	13

AXEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

200

MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

ZONA 01 - CENTRO





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

ZONA 02 - BARRIO PIETROBELLI Y BALCÓN DEL PARAISO





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

ZONA 03 - JORGE NEWBERY





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 04 - LAS FLORES

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 05 - LAS FLORESTA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

ZONA 06 - SAN MARTIN





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

ZONA 07 - 9 DE JULIO





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 08 - 13 DE DICIEMBRE

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

ZONA 09 - JOSE FUCHS





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 10 - CEFERINO
NAMUNCURA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 11 - GRAL. ENRIQUE MOSCONI, NUESTRA SEÑORA DE LA DIVINA
PROVIDENCIA Y 25 DE MAYO

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 12 - PRESIDENTE ROBERTO M. ORTIZ Y LAS ORQUIDEAS

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

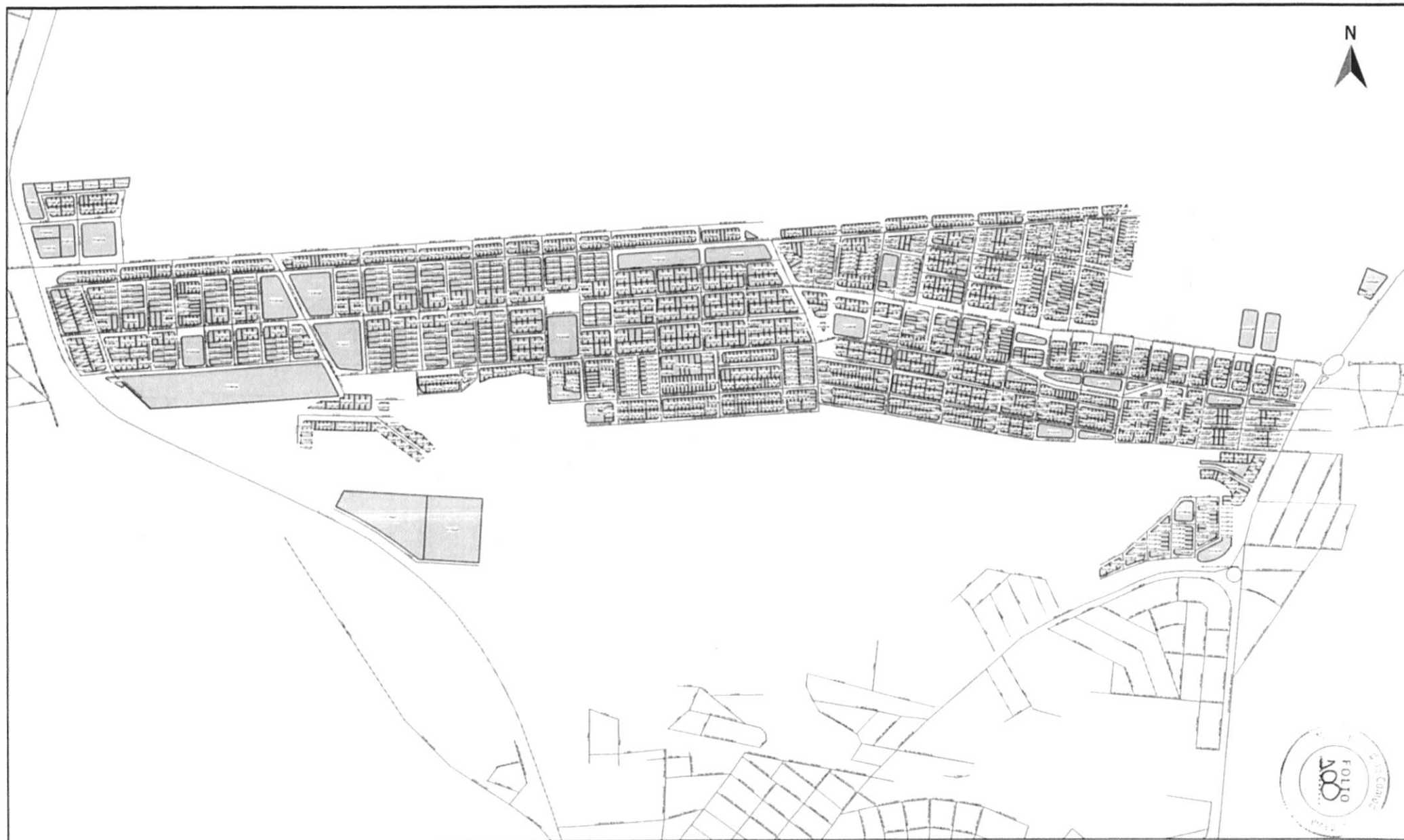




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 13 - PROSPERO PALAZZO

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

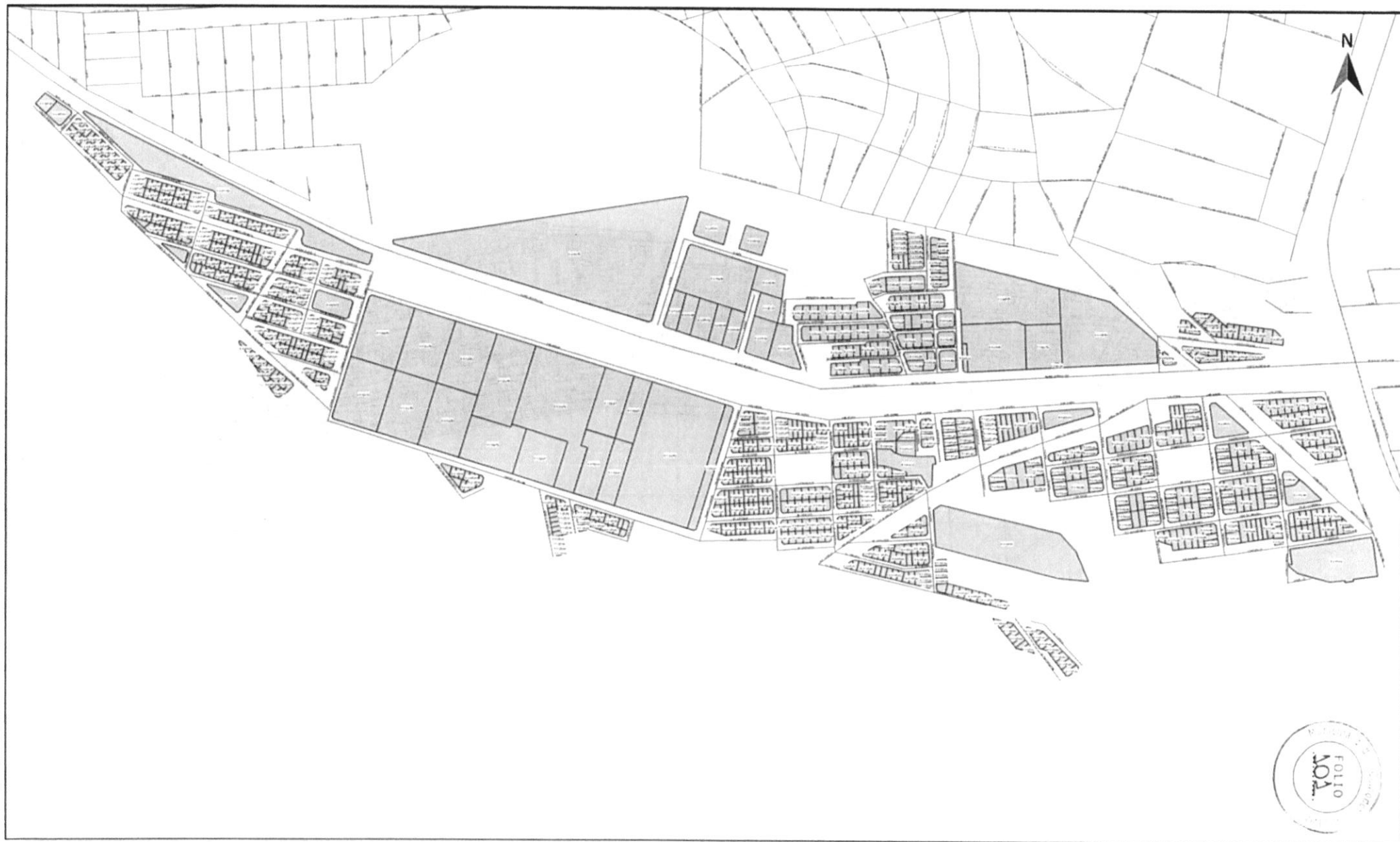




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 14 - CIUDADELA, GASODUCTO Y PADRE JUAN CORTI

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

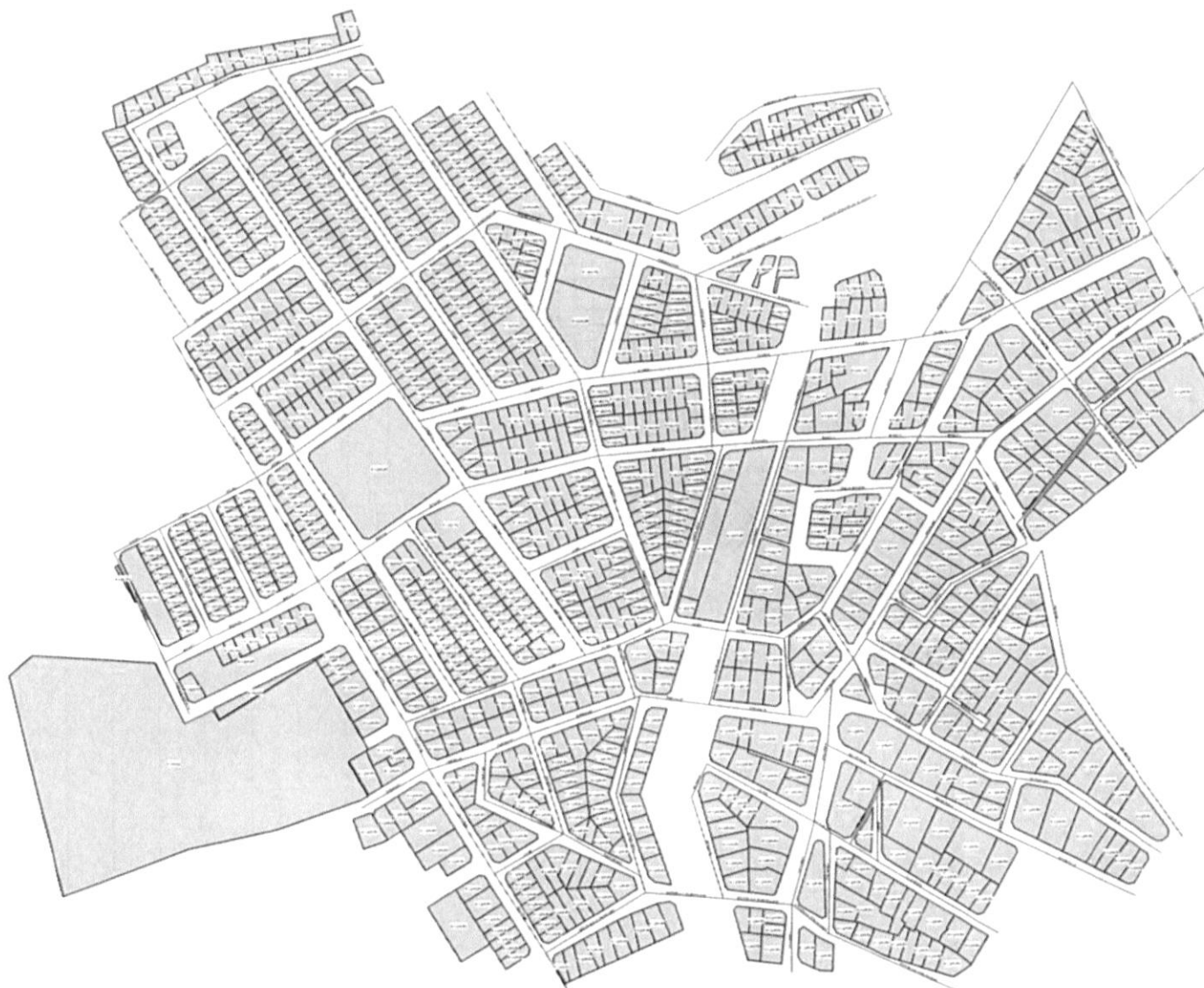




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 15 - LAPRIDA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 16 - CENTRO CIVICO GRAL. SOLARI

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 17 - PUEYRREDON

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 18 - TENIENTE GRAL. JULIO ARGENTINO ROCA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

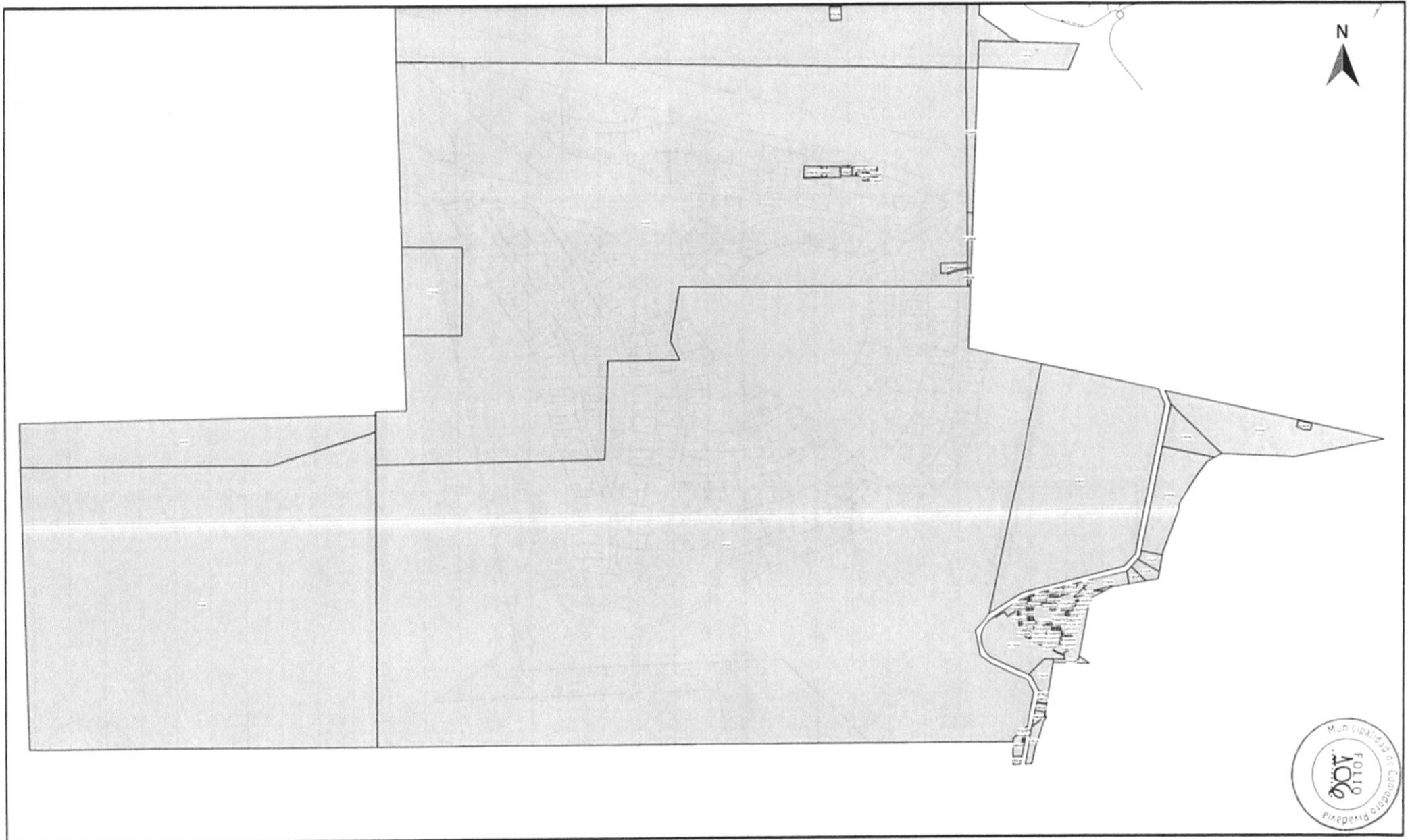




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 19 - CHACRAS SUR

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 19 - "LA HERRADURA"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 19 - Chacras "Ampliación Urbana y Ex Radio Estación de YPF"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

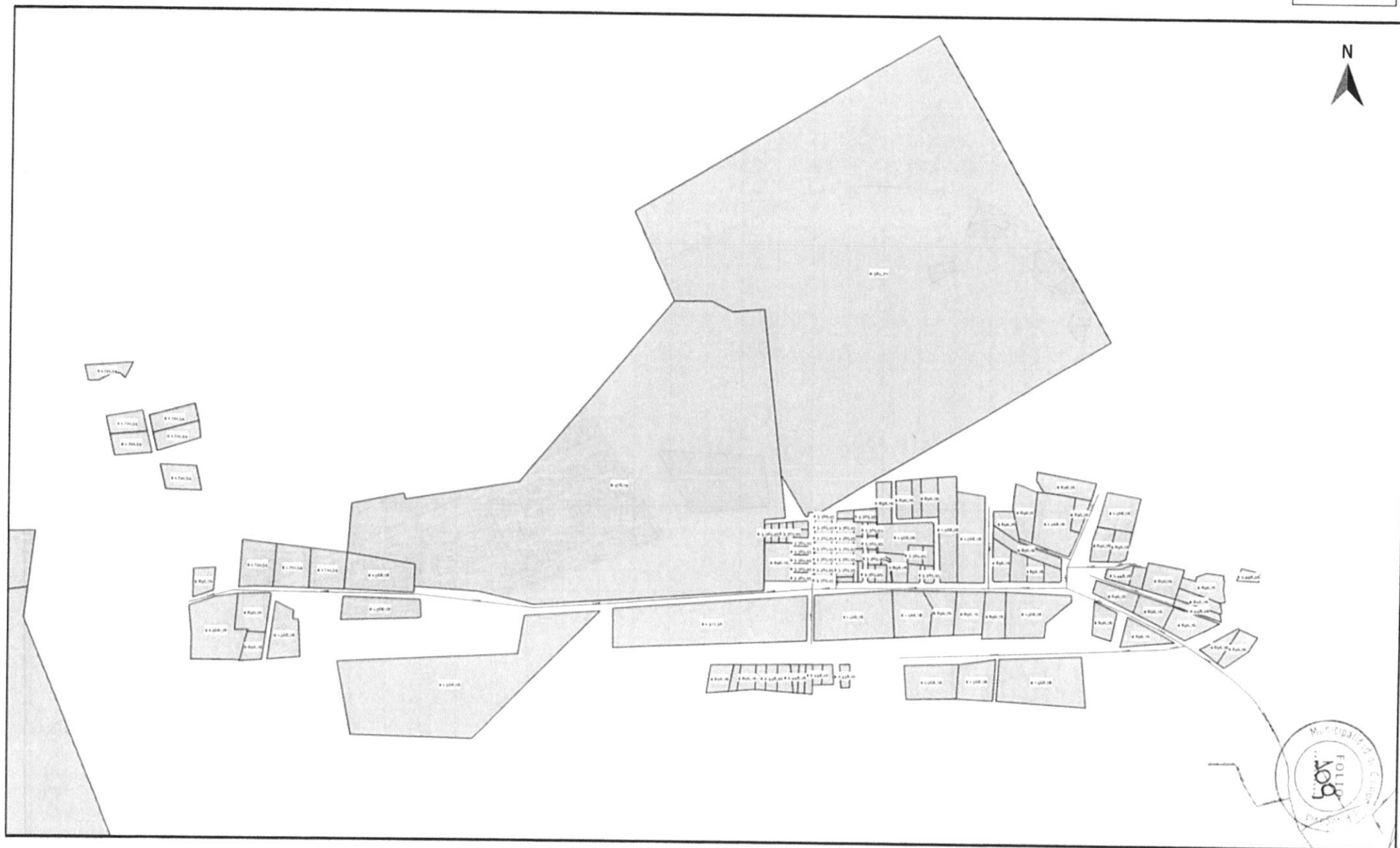




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 19 - BELLA VISTA NORTE

O.TA 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 19 - Minas San Jorge, George Stephenson, Sol de Mayo y linderos

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 19 - KM 17 Y 18 + LINDEROS"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025



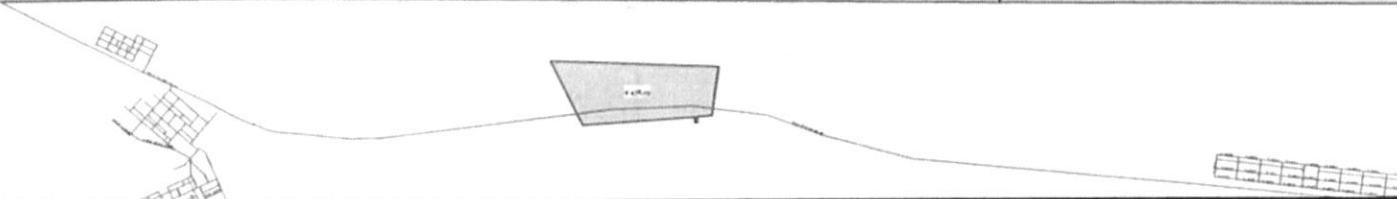
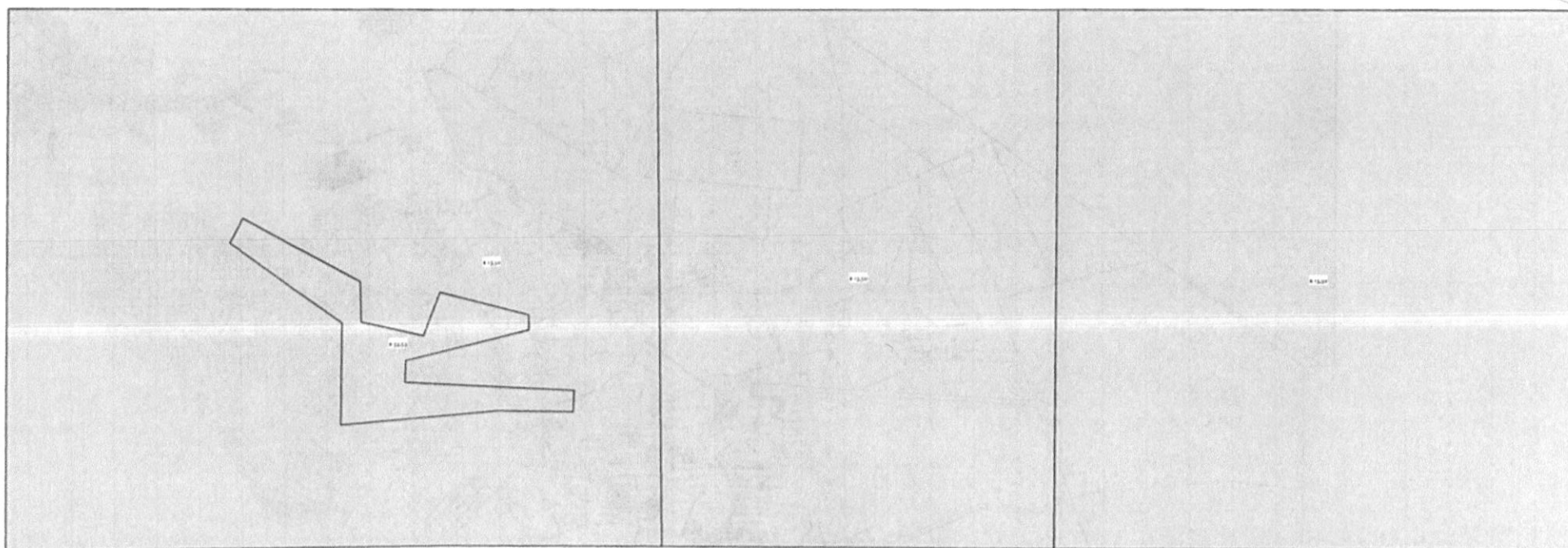


MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 19 - CHACRAS NORTE LINDANTE LIMITE EJIDO

O.TA 2026
OCTUBRE 2025

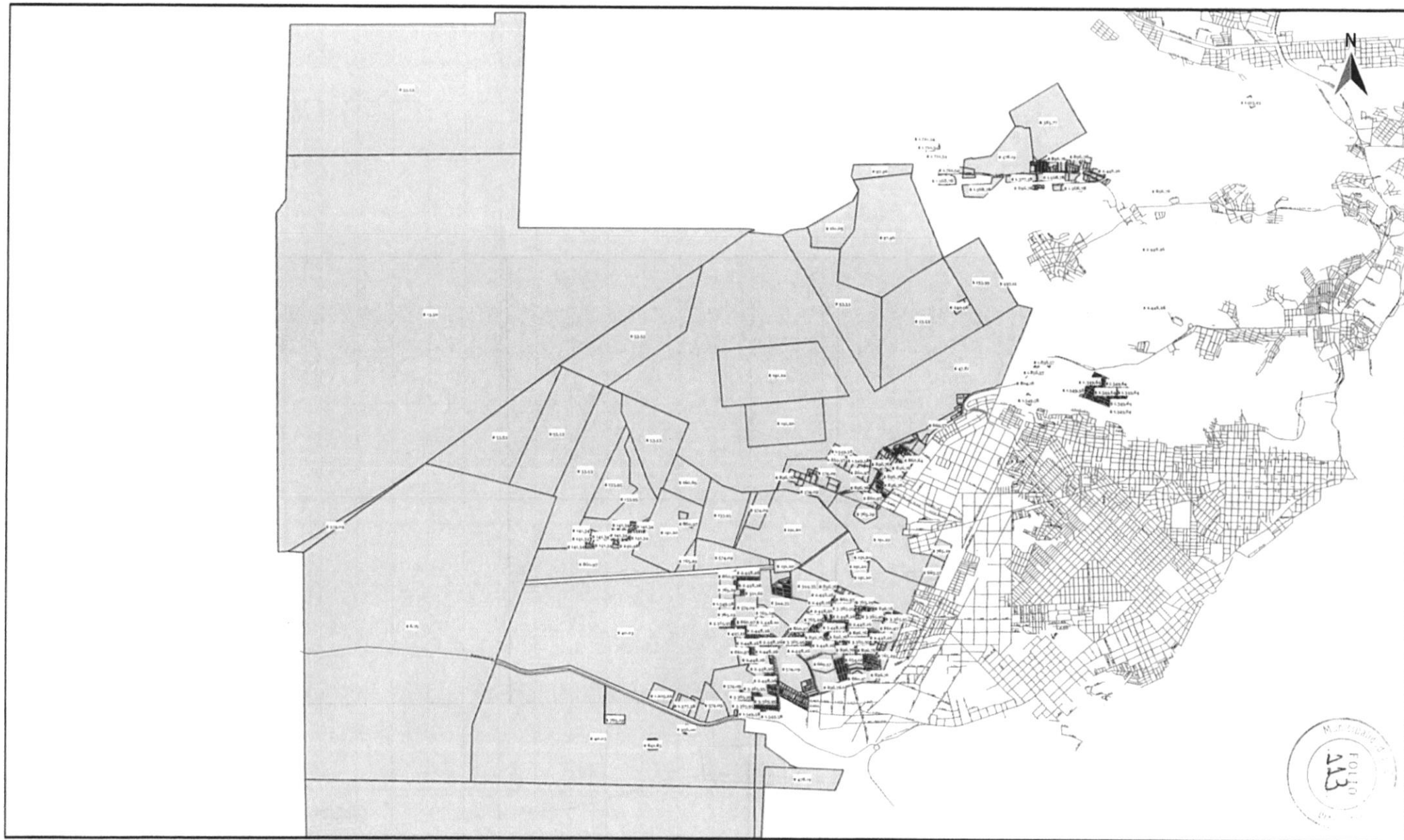




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 19 - Bella Vista Sur, Los Arenales, El Atardecer, Bella Vista Oeste + Linderos

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 20 - HUMBERTO BEGHIN

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025



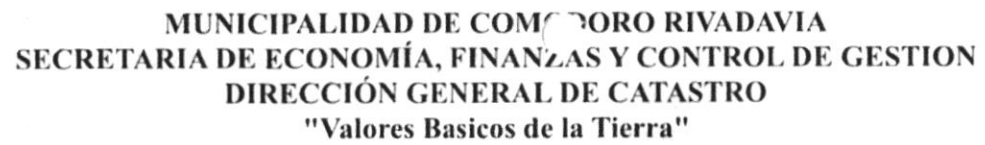


MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 21 - 30 DE OCTUBRE

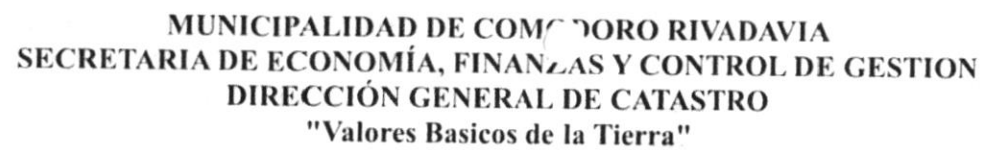
O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

ZONA 23 - STELLA MARIS





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 24 - DON BOSCO, STANDARD SUR, GOBERNADOR FONTANA Y
STANDARD NORTE

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

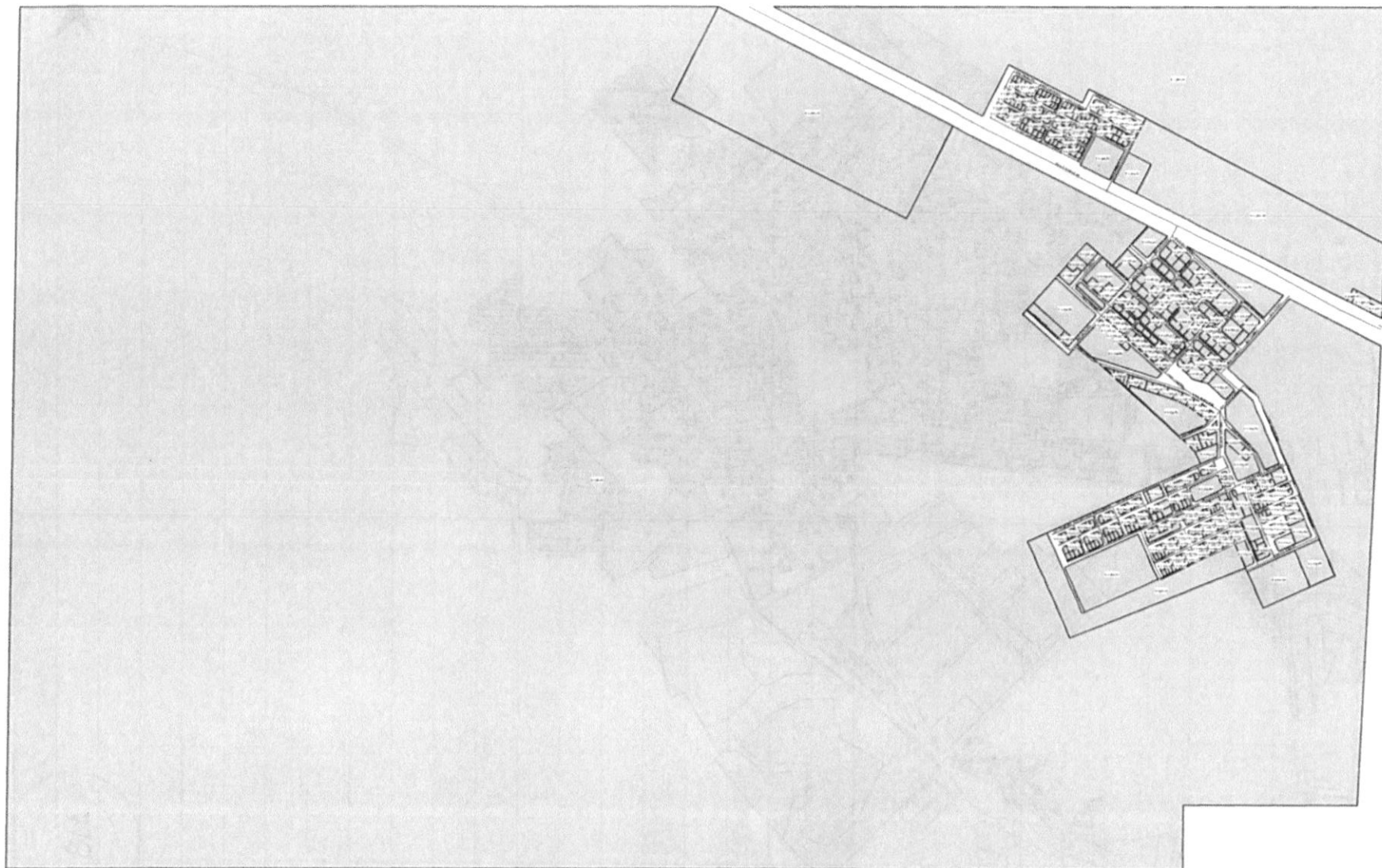




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 25 - DIADEMA ARGENTINA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





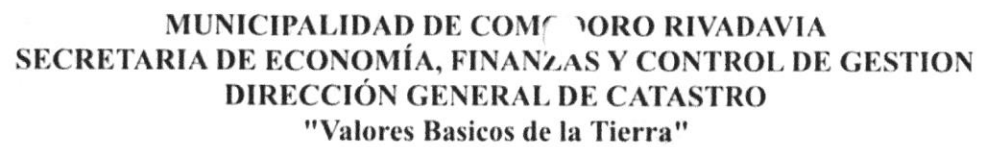
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 26 - MANANTIAL ROSALES

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





ZONA 27 - ASTRA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

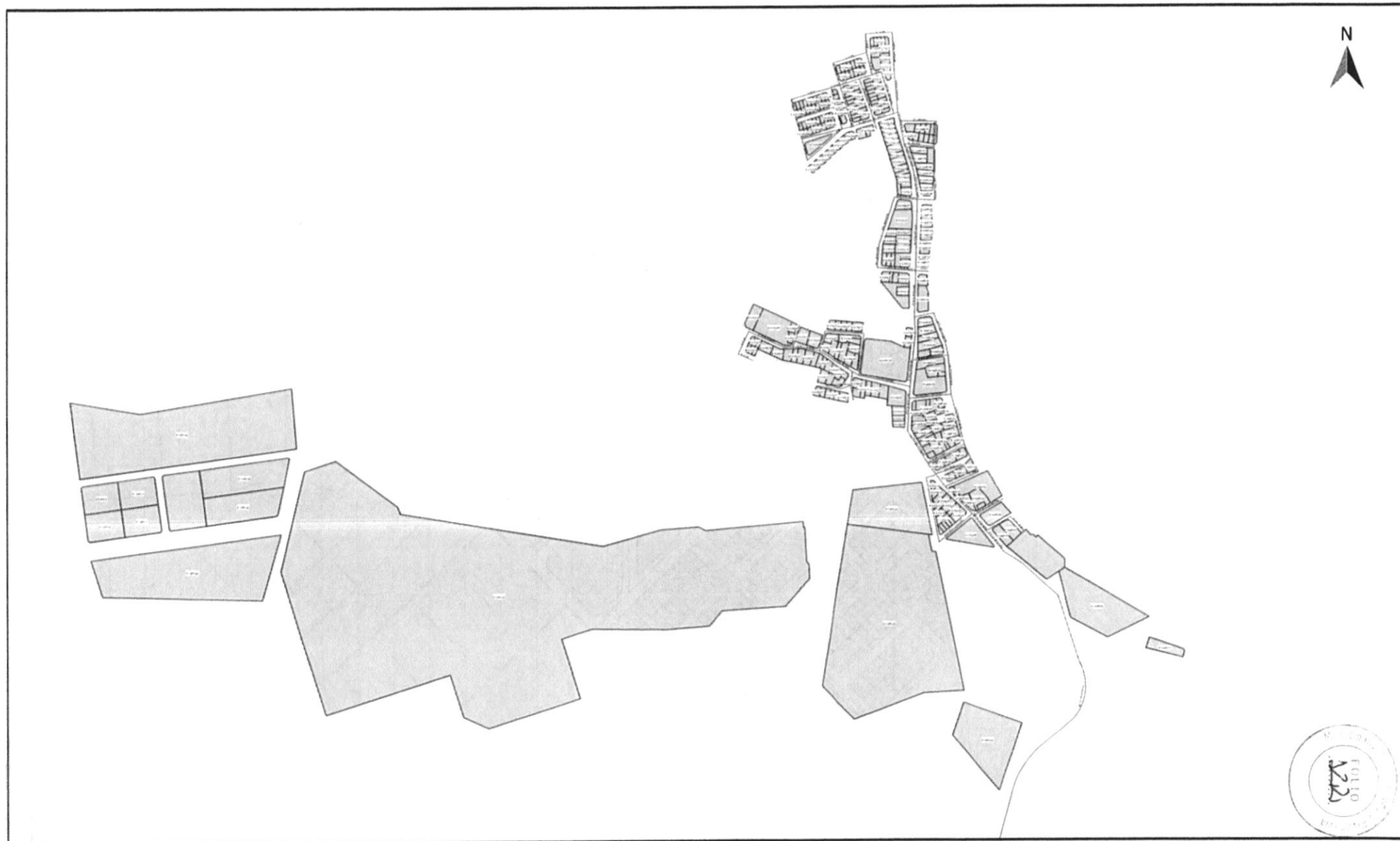




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 28 - CALETA CORDOVA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 29 - DOCTOR QUIRNO COSTA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 30 - JUAN XXIII

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 31 - MAXIMO ABASOLO

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 32 - CENTENARIO, GESTA DE MALVINAS, DOCTOR RENE GERONIMO FAVALORO,
CUARTELES CHACABUCO, AEROPUETO, ARA SAN JUAN Y ACCESO NOROESTE

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 33 - LOS BRETES, ACCESO SUR Y PARQUE INDUSTRIAL COMODORO RIVADAVIA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

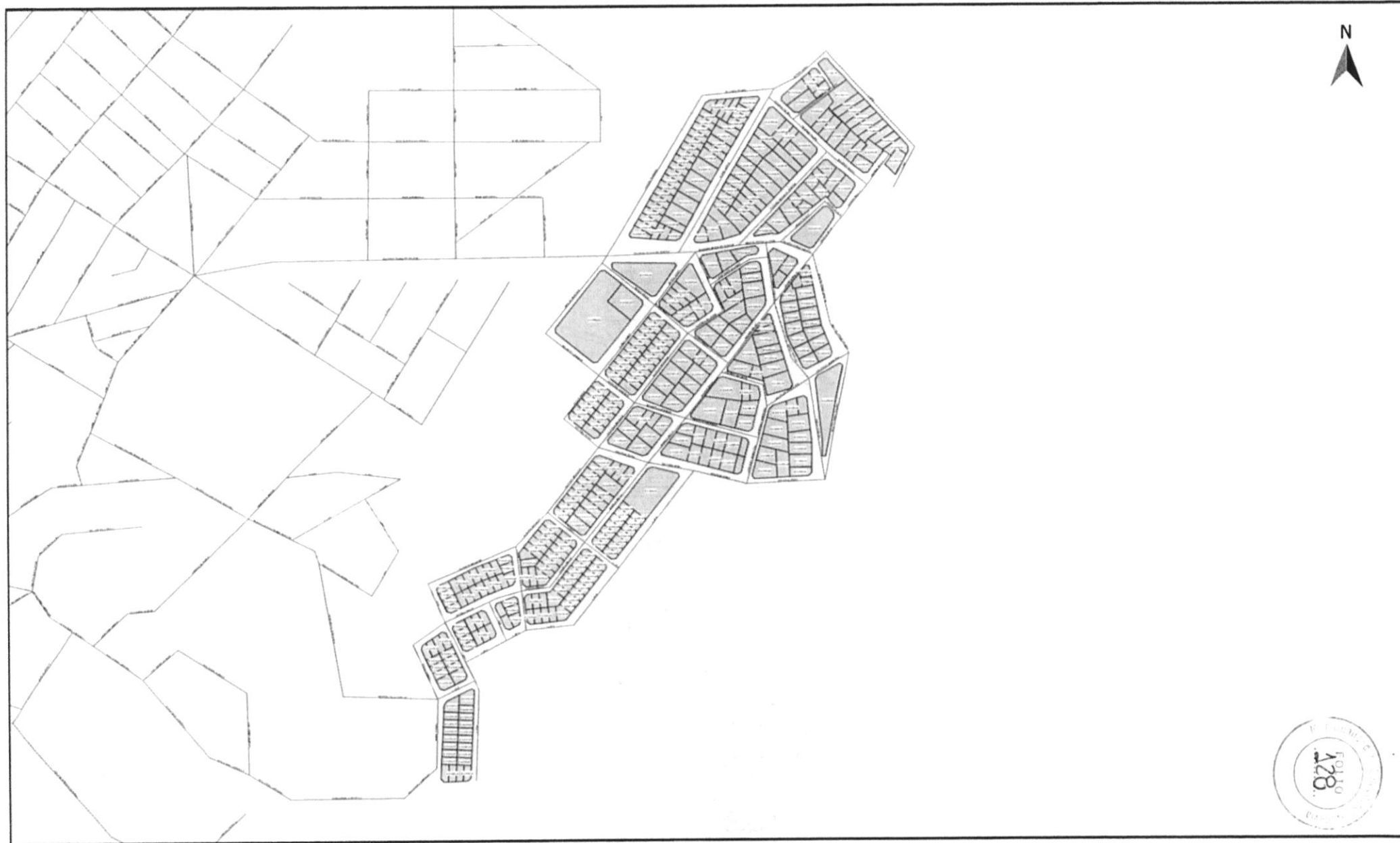




MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 34 - RESTINGA ALI

O.TA 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 35 - CORDON FORESTAL JUAN MANUEL FEENEY

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 152021 Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
- 152031 Fabricación de calzado deportivo
- 152040 Fabricación de partes de calzado
- 161 Aserrado y cepillado de madera**
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada
- 162 Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables**
- 162100 "Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)"
- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
- 162300 Fabricación de recipientes de madera
- 162901 Fabricación de ataúdes
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías
- 162903 Fabricación de productos de corcho
- 162909 Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)
- 170 Fabricación de papel y de productos de papel**
- 170101 Fabricación de pasta de madera
- 170102 Fabricación de papel y cartón excepto envases
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900)
- 181 Impresión y servicios relacionados con la impresión**
- 181101 Impresión de diarios y revistas
- 181109 Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
- 181200 Servicios relacionados con la impresión
- 182 Reproducción de grabaciones**
- 182000 Reproducción de grabaciones
- 191 Fabricación de productos de hornos de "coque"**
- 191000 Fabricación de productos de hornos de "coque"
- 192 Fabricación de productos de la refinación del petróleo**
- 192000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo
- 201 Fabricación de sustancias químicas básicas**



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- | | |
|--|---|
| 201110 | Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados |
| 201120 | Fabricación de curtientes naturales y sintéticos |
| 201130 | Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados |
| 201140 | Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos |
| 201180 | Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p. |
| 201190 | Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.) |
| 201210 | Fabricación de alcohol |
| 201220 | Fabricación de biocombustibles excepto alcohol |
| 201300 | Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno |
| 201401 | Fabricación de resinas y cauchos sintéticos |
| 201409 | Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p. |
| 202 Fabricación de productos químicos n.c.p. | |
| 202101 | Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario |
| 202200 | Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas |
| 202311 | Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento |
| 202312 | Fabricación de jabones y detergentes |
| 202320 | Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador |
| 202906 | Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia |
| 202907 | Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales |
| 202908 | Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.) |
| 203 Fabricación de fibras manufacturadas | |
| 203000 | Fabricación de fibras manufacturadas |
| 204 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos | |
| 204000 | Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos |
| 210 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutica | |
| 210010 | Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos |
| 210020 | Fabricación de medicamentos de uso veterinario |
| 210030 | Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos |



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025

ZONA 35 - "MALVINAS ARGENTINAS Y GDOR. ROQUE GONZALEZ"





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 36 - SAN ISIDRO LABRADOR

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 37- MAESTRO ISIDRO QUIROGA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 38 - NICOLAS RODRIGUEZ PEÑA, JUAN JOSE CASTELLI, SARMIENTO Y GÜEMES

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 39 - SAN CAYETANO

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 40 - MARIO ABEL AMAYA

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTROL DE GESTION
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

"Valores Basicos de la Tierra"

ZONA 41 - MONSEÑOR ARGIMIRO DANIEL MOURE

O.T.A 2026
OCTUBRE 2025





Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

ANEXO IV - IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES TABLA VALUACIÓN UTILITARIOS – Trailers, acoplados, semirremolques

248

Año	Hasta 3.000 kgs	De 3.001 a 6.000 kgs	De 6.001 a 10.000 kgs	De 10.001 a 15.000 kgs	De 15.001 a 20.000 kgs	De 20.001 a 25.000 kgs	De 25.001 a 30.000 kgs	De 30.001 a 35.000 kgs	Más de 35.000 kgs
2026	\$ 2.700.927,70	\$ 8.102.783,10	\$ 14.404.947,73	\$ 22.507.730,83	\$ 31.510.823,16	\$ 40.513.915,49	\$ 49.517.007,83	\$ 58.520.100,16	\$ 63.021.646,32
2025	\$ 2.429.020,87	\$ 7.287.062,62	\$ 12.954.777,99	\$ 20.241.840,61	\$ 28.338.576,86	\$ 36.435.313,11	\$ 44.532.049,35	\$ 52.628.785,60	\$ 56.677.153,72
2024	\$ 2.368.295,35	\$ 7.104.886,06	\$ 12.630.908,54	\$ 19.735.794,60	\$ 27.630.112,44	\$ 35.524.430,28	\$ 43.418.748,12	\$ 51.313.065,96	\$ 55.260.224,88
2023	\$ 2.307.569,83	\$ 6.922.709,49	\$ 12.307.039,09	\$ 19.229.748,58	\$ 26.921.648,02	\$ 34.613.547,45	\$ 42.305.446,88	\$ 49.997.346,32	\$ 53.843.296,03
2022	\$ 2.246.844,31	\$ 6.740.532,92	\$ 11.983.169,64	\$ 18.723.702,57	\$ 26.213.183,60	\$ 33.702.664,62	\$ 41.192.145,65	\$ 48.681.626,68	\$ 52.426.367,19
2021	\$ 2.186.118,79	\$ 6.558.356,36	\$ 11.659.300,19	\$ 18.217.656,55	\$ 25.504.719,17	\$ 32.791.781,80	\$ 40.078.844,42	\$ 47.365.907,04	\$ 51.009.438,35
2020	\$ 2.125.393,26	\$ 6.376.179,79	\$ 11.335.430,74	\$ 17.711.610,54	\$ 24.796.254,75	\$ 31.880.898,97	\$ 38.965.543,18	\$ 46.050.187,40	\$ 49.592.509,51
2019	\$ 2.064.667,74	\$ 6.194.003,23	\$ 11.011.561,29	\$ 17.205.564,52	\$ 24.087.790,33	\$ 30.970.016,14	\$ 37.852.241,95	\$ 44.734.467,76	\$ 48.175.580,66
2018	\$ 2.003.942,22	\$ 6.011.826,66	\$ 10.687.691,84	\$ 16.699.518,51	\$ 23.379.325,91	\$ 30.059.133,31	\$ 36.738.940,72	\$ 43.418.748,12	\$ 46.758.651,82
2017	\$ 1.943.216,70	\$ 5.829.650,10	\$ 10.363.822,39	\$ 16.193.472,49	\$ 22.670.861,49	\$ 29.148.250,48	\$ 35.625.639,48	\$ 42.103.028,48	\$ 45.341.722,98
2016	\$ 1.882.491,18	\$ 5.647.473,53	\$ 10.039.952,94	\$ 15.687.426,48	\$ 21.962.397,07	\$ 28.237.367,66	\$ 34.512.338,25	\$ 40.787.308,84	\$ 43.924.794,13
2015	\$ 1.821.765,66	\$ 5.465.296,97	\$ 9.716.083,49	\$ 15.181.380,46	\$ 21.253.932,65	\$ 27.326.484,83	\$ 33.399.037,01	\$ 39.471.589,20	\$ 42.507.865,29
2014	\$ 1.761.040,13	\$ 5.283.120,40	\$ 9.392.214,05	\$ 14.675.334,45	\$ 20.545.468,22	\$ 26.415.602,00	\$ 32.285.735,78	\$ 38.155.869,56	\$ 41.090.936,45
2013	\$ 1.700.314,61	\$ 5.100.943,83	\$ 9.068.344,60	\$ 14.169.288,43	\$ 19.837.003,80	\$ 25.504.719,17	\$ 31.172.434,55	\$ 36.840.149,92	\$ 39.674.007,60
2012	\$ 1.639.589,09	\$ 4.918.767,27	\$ 8.744.475,15	\$ 13.663.242,41	\$ 19.128.539,38	\$ 24.593.836,35	\$ 30.059.133,31	\$ 35.524.430,28	\$ 38.257.078,76
2011	\$ 1.578.863,57	\$ 4.736.590,70	\$ 8.420.605,70	\$ 13.157.196,40	\$ 18.420.074,96	\$ 23.682.953,52	\$ 28.945.832,08	\$ 34.208.710,64	\$ 36.840.149,92
2010	\$ 1.518.138,05	\$ 4.554.414,14	\$ 8.096.736,25	\$ 12.651.150,38	\$ 17.711.610,54	\$ 22.772.070,69	\$ 27.832.530,84	\$ 32.892.991,00	\$ 35.423.221,08
2009	\$ 1.457.412,52	\$ 4.372.237,57	\$ 7.772.866,80	\$ 12.145.104,37	\$ 17.003.146,12	\$ 21.861.187,86	\$ 26.719.229,61	\$ 31.577.271,36	\$ 34.006.292,23
2008	\$ 1.396.687,00	\$ 4.190.061,01	\$ 7.448.997,35	\$ 11.639.058,35	\$ 16.294.681,69	\$ 20.950.305,04	\$ 25.605.928,38	\$ 30.261.551,72	\$ 32.589.363,39
2007	\$ 1.335.961,48	\$ 4.007.884,44	\$ 7.125.127,90	\$ 11.133.012,34	\$ 15.586.217,27	\$ 20.039.422,21	\$ 24.492.627,14	\$ 28.945.832,08	\$ 31.172.434,55

AXEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

ANEXO V IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES- TABLA VALUACIÓN UTILITARIOS
Casillas rodantes sin motor

Año	Hasta 1.000 Kg	Más de 1.000 kg
2026	\$ 7.973.297,51	\$ 35.717.072,60
2025	\$ 5.950.222,02	\$ 26.654.531,79
2024	\$ 4.958.518,30	\$ 22.212.109,83
2023	\$ 4.287.652,67	\$ 19.314.878,12
2022	\$ 3.919.777,35	\$ 17.558.980,10
2021	\$ 3.563.433,95	\$ 15.962.709,18
2020	\$ 3.239.485,42	\$ 13.895.836,87
2019	\$ 2.944.986,75	\$ 12.083.336,40
2018	\$ 2.677.260,67	\$ 9.294.874,16
2017	\$ 2.433.873,34	\$ 7.149.903,20
2016	\$ 2.212.612,13	\$ 5.499.925,54
2015	\$ 2.011.465,57	\$ 4.230.711,95
2014	\$ 1.828.605,06	\$ 3.525.593,29
2013	\$ 1.662.368,24	\$ 3.205.081,11
2012	\$ 1.511.243,86	\$ 2.787.027,00
2011	\$ 1.162.909,35	\$ 2.144.233,68
2010	\$ 971.520,46	\$ 1.786.007,48
2009	\$ 937.120,20	\$ 1.732.043,96
2008	\$ 907.753,09	\$ 1.678.080,80
2007	\$ 878.254,03	\$ 1.624.116,92

AKEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

ANEXO VI
ALICUOTAS DIFERENCIALES PARA TASA DE COMERCIO
E INDUSTRIA – Artículo 20° OTA -

Actividades con Alícuota 0,55% (5,5 por mil)

EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

051 Extracción y aglomeración de carbón

051000 Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)

052 Extracción y aglomeración de lignito

052000 Extracción y aglomeración de lignito (Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)

061 Extracción de petróleo crudo

061000 Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.)

062 Extracción de gas natural

062000 Extracción de gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso)

071 Extracción de minerales de hierro

071000 Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)

072 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos

072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio

072910 Extracción de metales preciosos

072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio (Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)

081 Extracción de piedra, arena y arcillas

081100 Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, serpentina, etc.)

081200 Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)

081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silíceas, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)

081400 Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)

Explotación de minas y canteras n.c.p.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.)
- 089200 Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)
- 089300 Extracción de sal
- 089900 "Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)"
- 091 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural**
- 091000 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
- 099 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural**
- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural
- 181 Impresión y servicios relacionados con la impresión**
- 181101 Impresión de diarios y revistas
- 181109 Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
- 181200 Servicios relacionados con la impresión
- 201 Fabricación de sustancias químicas básicas**
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
- 243 Fundición de metales**
- 243100 Fundición de hierro y acero
- 243200 Fundición de metales no ferrosos

CONSTRUCCIÓN

410 Construcción de edificios y sus partes

- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)
- 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)
- Construcción, reforma y reparación de obras de Infraestructura para el transporte



421000 "Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)"

422 Construcción de proyectos de servicios públicos

422100 Perforación de pozos de agua

422200 Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos

429 Obras de ingeniería civil n.c.p.

429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)

429090 Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)

431 Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras

431100 "Demolición y voladura de edificios y de sus partes (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas)"

431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FF.CC., etc.)

431220 "Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.) (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 091000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 422100)"

432 Instalaciones para edificios y obras de Ingeniería civil

432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte

432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)

432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)

432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas

432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio



432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias)

433 Terminación de edificios

433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)

433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.)

433030 Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)

433040 Pintura y trabajos de decoración

433090 Terminación de edificios n.c.p. (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos, etc.)

439 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción n.c.p.

439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado

439990 Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores

452210 Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)

452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas

452300 "Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales (Incluye instalación y reparación de aletas, burletes y colisas)"

452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización

452500 Tapizado y retapizado de automotores

452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores

452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores

452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues

452910 Instalación y reparación de equipos de GNC



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

452990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)

453 Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas

453220 Venta al por menor de baterías

453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.

453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.

454 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

454010 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas

461 Venta al por mayor en comisión o consignación

461011 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas

461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas (Incluye acopiadores y receptoras)

461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

461019 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.

461021 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)

461022 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino

461029 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.

461031 Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-

461032 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)

461039 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.

461040 Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (No incluye electricidad)

461091 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.

461092 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción

461093 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales

461094 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves



- 461095 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
- 461099 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
- 462 Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos**
- 462110 Acopio de algodón
- 462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
- 462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes
- 462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales)
- 462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
- 462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos (Incluye pieles y cueros en bruto)
- 463 Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco**
- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (Incluye abastecedores y distribuidores de carne)
- 463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. (Incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada)
- 463130 Venta al por mayor de pescado
- 463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
- 463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
- 463152 Venta al por mayor de azúcar
- 463153 Venta al por mayor de aceites y grasas
- 463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos (Incluye la venta de sal)
- 463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
- 463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)
- 463211 Venta al por mayor de vino
- 463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas
- 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
- 464 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal**
- 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas)
- 464112 Venta al por mayor de artículos de mercería (Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)
- 464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
- 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
- 464119 Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
- 464130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento)
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)



- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
- 464610 Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
- 464930 Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p. (Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)
- 465 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos**
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos para la industria textil y confeccionista, etc.)
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (Incluye venta de máquinas fotocopadoras -excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho (Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)
- 465400 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
- 466 Venta al por mayor especializada**
- 466110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores licuado
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
- 466310 Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.)
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (Incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil, etc.)
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 466399 "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. (No incluye artículos y materiales de demolición:
- 466990)"



- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
- 469 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.**
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
- 469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
- 471 Venta al por menor en comercios no especializados**
- 471130 Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)
- 471190 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
- 472 Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados**
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
- 473 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas**
- 473000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricante y refrigerantes) - (Incluye la intermediación y/o venta en comisión o consignación de combustible)



474 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados

474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos

474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc.)

475 Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados

475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)

475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, **cubrecamas, etc.**)

475190 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)

475210 Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placarás, etc.)

475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles

475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos

475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos

475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas

475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos

475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración

475290 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video

475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho

475420 Venta al por menor de colchones y somieres

475430 Venta al por menor de artículos de iluminación

475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)

476 Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados

476110 Venta al por menor de libros

476120 Venta al por menor de diarios y revistas

476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería

476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de "camping", etc.)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
- 477 Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados**
- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142)
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
- 477310 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
- 477430 Venta al por menor de "bijouterie" y fantasía
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
- 477460 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000)
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
- 477480 Venta al por menor de obras de arte
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.)
- 477810 Venta al por menor de muebles usados
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
- 477830 Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates)
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares (Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

477890 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas

478 Venta al por menor en puestos móviles y mercados

478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados

478090 Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados

479 Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados

479101 Venta al por menor por "Internet"

479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.

479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA

551 Servicios de alojamiento, excepto en "camping"

551010 Servicios de alojamiento por hora

551021 Servicios de alojamiento en pensiones

551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público

551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público

551090 Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.)

552 Servidos de alojamiento en "camping"

552000 Servicios de alojamiento en "camping" (Incluye refugios de montaña)

561 Servidos de expendio de comidas y bebidas

561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo

561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo

561013 Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)

561014 Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)

561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.

561020 Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)

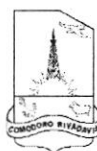
561030 Servicio de expendio de helados

561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes

562 Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.



- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.)
- 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos. (Incluye cantinas deportivas)
- 562099 Servicios de comidas n.c.p.
- J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
 - 591 Servicios de cinematografía**
 - 591110 Producción de filmes y videocintas
 - 591120 Postproducción de filmes y videocintas
 - 591200 Distribución de filmes y videocintas
 - 591300 Exhibición de filmes y videocintas
 - 592 Servicios de grabación de sonido y edición de música**
 - 592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música
 - 601 Emisión y retransmisión de radio**
 - 601000 Emisión y retransmisión de radio
- M SERVICIOS, PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
 - 691 Servicios jurídicos**
 - 691001 Servicios jurídicos
 - 691002 Servicios notariales
 - 692 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal**
 - 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
 - 702 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial**
 - 702010 "Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico"
 - 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
 - 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
 - 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
 - 731 Servicios de publicidad**
 - 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
 - 731009 Servicios de publicidad n.c.p.
 - 732 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública**
 - 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
- N ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO
 - 771 Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios**
 - 771110 Alquiler de automóviles sin conductor



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

771190 Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
(Incluye: camiones, remolques, etc.)

771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación

771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación

771290 Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
(Incluye: equipo ferroviario, motocicletas)

773 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios

773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios

773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)

773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras

773090 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

774 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros

774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros

780 Obtención y dotación de personal

780000 Obtención y dotación de personal (Incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.)

791 Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico

791100 Servicios minoristas de agencias de viajes

791200 Servicios mayoristas de agencias de viajes

791901 Servicios de turismo aventura

791909 Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.

821 Servidos de apoyo a la administración de oficinas y empresas

821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas

821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina

822 Servicios de "call center"

822000 Servicios de "call center"

R SERVICIOS ARTÍSTICOS; CULTURALES; DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO

900 Servicios artísticos y de espectáculos

900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales

900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)

900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.)

900040 Servicios de agencias de ventas de entradas



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

900091 Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (Incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.)

931 Servidos para la práctica deportiva

931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.)

931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes

931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos

931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas

931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.)

931050 Servicios de acondicionamiento físico (Incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainner, etc.)

931090 Servicios para la práctica deportiva n.c.p.

939 Servicios de esparcimiento n.c.p.

939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos

939020 Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)

939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares

939090 Servicios de entretenimiento n.c.p.

S SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES

951 Reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y equipos de comunicación

951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos

951200 Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación

952 Reparación de efectos personales y enseres domésticos

952100 "Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico (Incluye TV, radios, reproductores CD's y DVD's, cámaras de video de uso familiar, heladeras, lavarropas, secarropas, aire acondicionado de menos de 6.000 frigorías)"

952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería

952300 Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles)

952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías

952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías

952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye la actividad de arreglos de prendas realizadas por modistas) (No incluye la actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas: grupo 141)

Actividades con Alícuota 0,65% (6,5 por mil)

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

351 Generación, transporte y distribución de energía eléctrica



351110 Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)

351120 Generación de energía térmica nuclear (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)

351130 Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)

351190 Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)

351201 Transporte de energía eléctrica

351310 Comercio mayorista de energía eléctrica

351320 Distribución de energía eléctrica

352 Fabricación y distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías

352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural

352020 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos)

353 Suministro de vapor y aire acondicionado

353001 Suministro de vapor y aire acondicionado

E SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PÚBLICO

360 Captación, depuración y distribución de agua

360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas

360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

370 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

381 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos

381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos

381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos

390 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

491 Servicio de transporte ferroviario

491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)

491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros



- 491200 Servicio de transporte ferroviario de cargas
- 492 Servido de transporte automotor**
- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis (Incluye los radiotaxis)
- 492121 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante remises; alquiler de autos con chofer
- 492130 Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como chárteres, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia)
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
- 492210 Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)
- 492290 Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado)
- 493 Servicio de transporte por tuberías**
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión)
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión)
- 501 Servicio de transporte marítimo**
- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros
- 501200 Servicio de transporte marítimo de carga
- 502 Servicio de transporte fluvial y lacustre**
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 511 Servicio de transporte aéreo de pasajeros**
 - 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros
- 512 Servicio de transporte aéreo de cargas**
 - 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas
- 521 Servicios de manipulación de cargas**
 - 521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
 - 521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
 - 521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
- 522 Servicios de almacenamiento y depósito**
 - 522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos
 - 522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
 - 522091 Servicios de usuarios directos de zona franca
 - 522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales
 - 522099 Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
- 523 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías**
 - 523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
 - 523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
 - 523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
 - 523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
 - 523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
 - 523039 Servicios de operadores logísticos n.c.p.
 - 523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.)
- 524 Servicios complementarios para el transporte**
 - 524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
 - 524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes
 - 524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
 - 524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario)
 - 524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
 - 524220 Servicios de guarderías náuticas
 - 524230 Servicios para la navegación (Incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento)
 - 524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. (Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)
 - 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
- 524330 Servicios para la aeronavegación (Incluye remolque de aeronaves y actividades de control de tráfico aéreo, etc.)
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)
- 530 Servicios de correos y mensajerías**
- 530010 Servicio de correo postal (Incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal)
- 530090 Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal)

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

602 Servicios de televisión

- 602200 Operadores de televisión por suscripción
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción
- 602900 Servicios de televisión n.c.p.

613 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión

- 613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión

614 Servicios de telecomunicación vía "internet"

- 614010 Servicios de proveedores de acceso a "internet"
- 614090 Servicios de telecomunicación vía "internet" n.c.p.

619 Servicios de telecomunicaciones n.c.p.

- 619000 Servicios de telecomunicaciones n.c.p. (Incluye el servicio de pagers)

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO

801 Servicios de seguridad e investigación

- 801010 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
- 801020 Servicios de sistemas de seguridad
- 801090 Servicios de seguridad e investigación n.c.p.

Actividades con Alícuota 0,75% (7,5 por mil)

INDUSTRIA MANUFACTURERA

141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños
- 141140 Confección de prendas deportivas
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
- 141199 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero
142 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143 Fabricación de prendas de vestir de punto
- 143010 Fabricación de medias
143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149 Servicios industriales para la industria confeccionista
- 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.]
151 Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería
- 151100 Curtido y terminación de cueros
151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
281 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
451 Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas
- 451110 Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
451190 Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)
451210 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
451290 Venta de vehículos automotores usados n.c.p. (Incluye, casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)
465 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos
- 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
475 Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.)
477 Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
620 Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 620100 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática
- 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información
- 620900 Servicios de informática n.c.p.
SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO
- 920 Servidos relacionados con juegos de azar y apuestas**
- 920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares

Actividades con Alícuota 0,85% (8,5 por mil)

- INDUSTRIA MANUFACTURERA
- 239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.**
- 239201 Fabricación de ladrillos
- COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
- 471 Venta al por menor en comercios no especializados**
- 471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
- 476 Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados**
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados (Incluye CD y DVD vírgenes)
- 477 Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados**
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
- INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
- 602 Servicios de televisión**
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta
- 602320 Producción de programas de televisión
- 611 Servicios de telefonía fija**
- 611010 Servicios de locutorios
- 611090 Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
- 612 Servicios de telefonía móvil**
- 612000 Servicios de telefonía móvil

Actividades con Alícuota 1% (1 por ciento)

- 920 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas**
- 920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.

Actividades con Alícuota 1,5% (1,5 por ciento)

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR



471 Venta al por menor en comercios no especializados

- 471110 Venta al por menor en hipermercados
- 471120 Venta al por menor en supermercados
- 471140 Venta al por menor en establecimientos mayoristas no especializados (incluye productos alimenticios, bebidas, tabaco, artículos de uso doméstico y/o personal; equipos periféricos, accesorios informáticos; papelería; etc.).

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS

651 Servicios de seguros

- 651110 Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud)
- 651120 Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)
- 651130 Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes)
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
- 651310 Obras Sociales
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales

652 Reaseguros

- 652000 Reaseguros

653 Administración de fondos de pensiones

- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria

662 Servicios auxiliares a los servicios de seguros

- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros
- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

663 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrato

- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrato

SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO

Actividades con Alícuota 2% (2 por ciento)

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS

641 Intermediación monetaria

- 641100 Servicios de la banca central (Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina)
- 641910 Servicios de la banca mayorista
- 641920 Servicios de la banca de inversión



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

- 641930 Servicios de la banca minorista
- 641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
- 641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
- 641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
- 642 Servicios de sociedades de cartera
- 642000 Servicios de sociedades de cartera
- 643 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares
- 643001 Servicios de fideicomisos
- 643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
- 649 Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras
- 649100 Arrendamiento financiero, leasing
- 649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
- 649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
- 649290 Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)
- 649910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-)
- 649991 "Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - SRL, SCA, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 - (No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares s/L. 19550:702091 y 702092)"
- 649999 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)
- 661 Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros
- 661111 Servicios de mercados y cajas de valores
- 661121 Servicios de mercados a término
- 661131 Servicios de bolsas de comercio
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
- 661992 Servicios de administradoras de vales y tickets
- 661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. (Incluye asesoría financiera)



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"100° Aniversario de la Construcción del Faro San Jorge"

ANEXO VII

CRONOGRAMA DE FERIADOS Y DÍAS FESTIVOS EJERCICIO FISCAL 2026 SEM - Comodoro Rivadavia

Día Festivo	Fecha
Inicio Ciclo Lectivo 2026 de la Provincia del Chubut	lunes, 23 de febrero de 2026
Día de las Infancias	domingo, 16 de agosto de 2026
Día del Padre	domingo, 21 de junio de 2026
Día de la madre	domingo, 18 de octubre de 2026
Navidad	jueves, 24 de diciembre de 2026 y viernes, 25 de diciembre de 2026
Año Nuevo	jueves, 31 de diciembre de 2026

AXEL FLAGEL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

MAXIMILIANO SAMPAOLI
Presidente
Concejo Deliberante